

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
Facultad de Ciencias Económicas
Escuela de Contaduría Pública



**TRATAMIENTO CONTABLE DEL ACTIVO CORRIENTE CON BASE A
NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, PARA LAS
EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE ELECTRODOMÉSTICOS DEL
ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR**

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:

CARLOS HERNÁN DÍAZ ABARCA
ORBIL ANTONIO GUERRA LARA
JOSÉ ORBIL LANDAVERDE SANTAMARÍA

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

JUNIO 2005

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMERICA

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rectora: Dra. María Isabel Rodríguez

Secretaría General: Licda. Lidia Margarita Muñoz Vela

Facultad de Ciencias Económicas

Decano : Lic. Emilio Recinos Fuentes

Secretario: Licda. Vilma Yolanda Vásquez.

Docente Director: Lic. Alvaro Calero Rodas

Coordinador Seminario: Carlos Roberto Gómez Castaneda

Docente Asesor: Lic. Vicente Alvarado

Docente Observador: Lic. José Gustavo Benítez

Junio de 2005

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECMIENTOS**AGRADEZCO:**

A DIOS El ser supremo que me ha dado fortaleza, salud y perseverancia para alcanzar este triunfo en mi vida. A mi madre; *María Deonila Santamaría*, Por apoyarme y por sus desvelos en el transcurso de mis estudios; A mi padre; *Santos Landaverde (QDDG.)* por el apoyo para mi superación académica proporcionado durante su existencia, a mis hermanos, a mi esposa; Flor de María Carrillo.

José Orbil Landaverde Santamaría

AGRADEZCO:

En primer lugar a DIOS todo poderoso por haberme dado salud, sabiduría y la paciencia para culminar mi carrera; a mis Padres Jorge Alberto Díaz Alejo y Ana Ruth Abarca, por brindarme la oportunidad de superarme; a mi esposa e hijos por darme la inspiración para seguir adelante; a mis Hermanos y abuelos por darme el apoyo cuando lo necesite; igualmente a mis Amigos y Compañeros por toda la ayuda brindada.

Carlos Hernán Díaz Abarca

AGRADEZCO:

A DIOS todo poderoso por haberme dado la vida, sabiduría y la paciencia para culminar mis estudios; a mis Padres por brindarme la oportunidad de superarme; a mis Hermanos y abuelos por darme el apoyo cuando lo necesite; al mismo tiempo a mis Amigos y Compañeros por toda el apoyo y la ayuda.

Orbil Antonio Guerra Lara

INDICE

		No. PAG.
	RESUMEN EJECUTIVO	.i.
	INTRODUCCION	.ii.
	 CAPITULO I	
1-	MARCO TEORICO	
1.1-	Antecedentes de las normas Internacionales de contabilidad (NIC´S)	1
1.1.1-	Cambios en normas Internacionales de contabilidad.	2
1.2-	Ramas de la contabilidad	6
1.3-	Otras formas de la contabilidad	9
1.4-	Usos y usuarios de la información contable financiera.	11
1.5-	Base legal aplicable	13
1.5.1-	Código de comercio	13
1.5.2-	Instituciones que regulan la actividad económica de las empresas en El Salvador.	21
1.5.2.1-	Registro de comercio	21
1.5.2.2-	Superintendencia de Obligaciones Mercantiles	28
1.5.2.3-	Administración tributaria.	30
1.5.3-	Leyes tributarias	31
1.5.3.1-	Código tributario y su reglamento	31
1.5.3.2-	Ley del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, su reglamento.	60
1.5.3.3-	Ley del impuesto sobre la renta, y su reglamento. del impuesto y sujetos excluidos del mismo	72
1.6-	Activo Corriente	86
1.6-	Clasificación del activo corriente	87
1.6.1-	Efectivo y Equivalentes	87

1.6.1.1-	Caja	89
1.6.1.1.1-	Caja General	89
1.6.1.1.2-	Caja Chica	90
1.6.1.2-	Banco	90
1.6.1.2.1-	Cuenta Corriente	91
1.6.1.2.2-	Cuenta de Ahorro	91
1.6.1.3-	Efectivo en tránsito	91
1.6.1.4-	Efectivo Restringido	91
1.6.1-	Inversiones Temporales.	92
1.6.2.1-	Modalidades de Inversión	93
1.6.2.2-	Clasificación de las Inversiones	94
1.6.2.2.1-	Depósitos a Plazo	95
1.6.2.2.2-	Acciones	95
1.6.2.2.3-	Bonos	96
1.6.2.3-	Costo de las Inversiones	96
1.6.3.	Cuentas y Documentos por Cobrar	97
1.6.3.1-	Cuentas por Cobrar	98
1.6.3.1.1.	A Cargo de Clientes	98
1.6.3.1.2-	Otros Deudores	99
1.6.3.1.3-	Reglas de Presentación	99
1.6.4-	Inventarios	100
1.6.4.1-	Clasificación de los Inventarios	101
1.6.4.1.1-	Mercaderías	101
1.6.4.1.2-	Mercaderías en tránsito	101
1.6.4.1.3-	Mercaderías en consignación	102
1.6.4.2-	Procedimientos de registro de Inventarios	102
1.6.4.2.1.1	Procedimiento Periódico	102
1.6.4.2.2-1.	Procedimiento perpetuo.	103
1.6.4.2.3-	Medición de los Inventarios.	104

1.6.5.	Gastos pagados por anticipado.	106
1.6.5.1-	Alquileres Pagados por Anticipado	107
1.6.5.2-	Impuestos Pagados por anticipado	107
1.6.5.3-	Primas de Seguro	107
1.6.5.4-	Intereses Pagados Por Anticipado	108
1.6.5.5-	Papelería y Útiles	108
1.6.5.6-	Publicidad	108

CAPITULO II

2-	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNOSTICO	110
2.1	Objetivos	110
2.1.1	Objetivo General	110
2.1.2	Objetivos Específicos	110
2.2-	Diseño metodológico	111
2.2.1-	Tipo de estudio	111
2.2.2-	Unidad de Análisis e interpretación de la investigación.	111
2.2.3-	Investigación	112
2.2.3.1-	Bibliográfica	112
2.2.3.2-	Investigación de campo	112
2.2.4-	Determinación del universo y determinación de la muestra.	113
2.2.4.1-	Universo de Estudio	113
2.2.4.2-	Determinación de la muestra de estudio	114
2.2.5-	Procesamiento y Análisis e interpretación de la información recolectada	115
2.2.6-	Diagnóstico de la investigación.	116
2.3-	Resultados de la investigación de campo, con relación al tratamiento	

contable del activo corriente con base a Normas Internacional de Contabilidad en las empresas dedicadas al comercio de electrodomésticos.	117
---	-----

CAPITULO III	119
---------------------	-----

3- CASO PRACTICO DEL TRATAMIENTO CONTABLE DEL ACTIVO CORRIENTE CON BASE A NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE ELECTRODOMÉSTICOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.	
---	--

3.1-	Efectivo y Equivalentes	120
3.1.1-	Valuación	120
3.1.2-	Registro Contable	121
3.1.2.1	Caja General	121
3.1.2.2	Caja Chica	122
3.1.3-	Presentación en los estados financieros	123
3.1.4-	Control Interno del Efectivo	123
3.1.4.1	El Arqueo de Caja	124
3.1.4.2-	Caja Chica	125
3.1.4.3-	Conciliación Bancaria	128
3.2-	Inversiones temporales	131
3.2.1.	Valuación	131

3.2.2	Registro	131
3.2.3	Presentación en los Estados Financieros	134
3.3-	Cuentas y documentos por cobrar	135
3.3.1.	Valuación	135
3.3.2	Registro	135
3.3.4	Control Interno	136
3.4-	Inventario	137
3.4.1-	Valuación de los inventarios	137
3.4.1.1-	Costo de los inventarios	138
3.4.1.2.-	Costos de adquisición	138
3.4.2-	Registro	139
3.4.2.1-	Procedimiento periódico:	139
3.4.2.2-	Procedimiento Perpetuo o Continuo	140
3.4.3-	Control interno de los inventarios	148
3.4.3.1-	Métodos de valuación de los Inventarios	149
3.4.3.1.1-	Costo o Mercado el Más Bajo	149
3.4.3.1.2-	Método FIFO o PEPS	150
3.4.3.1.3-	Método LIFO o UEPS	150
3.4.3.1.4-	Costo de Adquisición	150
3.4.3.1-5-	Costo según última Compra	115

3.4.3.1.5-	Costo promedio por aligación directa	151
3.4.3.1.6-	Costo Promedio	151
3.5-	Gastos pagados por anticipados	153
3.5.1-	Valuación	153
3.5.2-	Registro	154
3.5.3-	Control Interno	158

CAPITULO IV

4-	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	166
4.1	Conclusión	166
4.2	Recomendación	167

	BIBLIOGRAFIA	168
--	---------------------	-----

ANEXOS

1	Resultados de la investigación de campo, con relación al tratamiento contable del activo corriente con base a Normas Internacional de Contabilidad en las empresas dedicadas al comercio de electrodomésticos del área metropolitana de San Salvador.
2	Catalogo de cuentas
3	Mayorización
4	Estados financieros
5	Tarjetas de control de inventarios
6	Población objeto de estudio

RESUMEN EJECUTIVO

En el mundo actual de la economía globalizada, que conlleva a la apertura de los diferentes mercados, juega un papel importante la información contable que presentan las empresas, es por ello que se hace necesario homogenizar las Normas Internacionales de Contabilidad, para que la información presentada en los estados financieros sea transparente y comparable, para lo cual las normas exponen una base para la presentación, medición, reconocimiento y revelación de los activos, pasivos, capital, Ingresos y Gastos.

Dentro del Activo se destaca un rubro importante que es el Activo Corriente, dentro del cual se encuentra los que es el efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones temporales, cuentas y documentos por cobrar, inventarios y los gastos pagados por anticipados, lo cual sirve para hacerle frente a las diferentes transacciones que realizan las empresas, por lo que es necesario una adecuada presentación, medición, reconocimiento y revelación en los estados financieros, por lo ante expuesto se optó por la investigación sobre el "Tratamiento Contable del Activo Corriente con base Normas Internacionales de Contabilidad, para las Empresas dedicadas al Comercio de Electrodomésticos del Área Metropolitana de San salvador.

La investigación se realizó con el objetivo de contribuir con las empresas salvadoreñas por medio de un documento que contenga el Tratamiento Contable del Activo Corriente con base Normas Internacionales de Contabilidad, y su incidencia en los Estados Financieros. Para el logro del objetivo se utilizó como parte de la metodología, la investigación bibliográfica y de campo. La de campo se realizó en el área metropolitana de San Salvador, específicamente a las empresas comerciales de electrodomésticos con base al listado de empresas proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censo, utilizando el cuestionario como instrumento de recolección de información.

La investigación realizada dio como resultado que la mayoría de contadores y/o encargados, registran las diferentes transacciones u operaciones contables relacionadas con el activo corriente de acuerdo a Normas de Contabilidad Financiera, disposiciones fiscales, por lo tanto no preparan y presentan Estados Financieros de acuerdo a los requerimientos de las Normas Internacionales de Contabilidad, con base a estos resultados y a las investigaciones realizadas es recomendable que las empresas apliquen el presente documento y que les sirva de guía en el registro oportuno y adecuado de cualquier evento que involucre el Activo Corriente, para un apropiado reconocimiento, valuación y presentación.

INTRODUCCION

La aplicación uniforme de las Normas Internacionales de contabilidad (NIC's), para registrar adecuadamente las transacciones y operaciones relativas al activo corriente en las empresas, es de importancia significativa para sus distintos usuarios, ya que dependerá de la correcta aplicación de las NIC's para que la información contable financiera sea útil y oportuna para la toma de decisiones que deben realizar los usuarios en un determinado momento.

Los objetivos al desarrollar este trabajo, han sido el de facilitar la interpretación y análisis de las Normas Internacionales de Contabilidad relativas al rubro del activo corriente; proporcionar casos prácticos que ilustren la aplicación de la normativa internacional contable a los diferentes eventos y transacciones que impliquen el activo corriente. Así mismo, mostrar la incidencia de los lineamientos de las NIC's en el adecuado registro de la información del rubro del activo corriente en los Estados Financieros, coadyuvando con ello a mejorar el tratamiento contable del activo corriente en las empresas.

En el Capítulo I, Se presenta el Marco Teórico que contiene los antecedentes de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's), así como las generalidades del activo corriente.

El Capítulo II, contiene la investigación de Campo, la metodología utilizada y los resultados obtenidos en el desarrollo de la misma. esta investigación comprende la indagación sobre la medida que los responsables de llevar contabilidad en las empresas conocen y aplican las Normas Internacionales en el rubro del activo corriente; incluye también la investigación bibliográfica y las consultas personales que se requirieron para efectuar el trabajo.

En el Capítulo III, se presenta la medición y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad relativas al activo corriente así como también el control interno que se debe de llevar en la empresas.

El Capítulo IV, presenta las conclusiones a las cuales el equipo de trabajo llegó al efectuar la investigación de campo, así mismo se muestran las recomendaciones que puedan coadyuvar a implementación de Normas internacionales de contabilidad relativo al activo corriente.

Finalmente se enuncia la bibliografía en la cual se apoyó el equipo a efecto de la elaboración del trabajo y los anexos que contienen información complementaria para la mejor comprensión de cada uno de los capítulos abordados en el mismo.

CAPITULO I

1- MARCO TEORICO

1.2- ANTECEDENTES DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC'S)

Las Normas Internacionales de Contabilidad, han tenido en el transcurso del tiempo un desarrollo histórico y por lo tanto han incidido en la contabilidad y Estados Financieros de las diferentes empresas. En el año de 1973, dada la necesidad de homogenizar las aplicaciones contables a nivel internacional y como resultado de un convenio efectuado por cuerpo de Contadores Profesionales de Australia, Canadá, Francia, Alemania, Japón, México, Holanda, Reino Unido e Irlanda y Estados Unidos, se fundó la Comisión de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standard Comité, IASC).^{1/}

Entre sus objetivos estaban los siguientes: ^{1/}

- a- Formular y difundir para el interés público normas contables que deben de observarse en la presentación

^{1/} Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), Normas Internacionales de Contabilidad, prologo a los pronunciamientos, Edición 2001

de estados financieros y promover su aceptación y respeto en todos los países del mundo.

- b- Trabajar en general para mejorar y armonizar las regulaciones, normas contables y procedimientos relacionados con la presentación de estados financieros; con esto se pretende establecer lineamientos de aceptación general que permitan una comparabilidad de la información contable a nivel internacional.

Para el logro de los objetivos el IASC asegura que las Normas Internacionales de Contabilidad sean de alta calidad mediante una práctica apropiada en las circunstancias particulares de la economía; además asegura que estas sean aceptadas por los usuarios de la información financiera.

1.1.2- CAMBIOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.^{2/}

PLANTEAMIENTO

Muchas veces se ha escuchado o leído que se mencionan las

^{2/} Estudio Caballero Bustamante, Pronunciamiento Asesoría Contable, <http://www.monografias.com/cgi-bin/asesoriaestudioscaballeros>

NIIF o NIRF ¿Cuál es el significado de estos términos? ¿A qué hacen referencia? A continuación se explica sobre ello.

ANÁLISIS

1. Luego de un proceso de reestructuración el Comité de Estándares (normas) Internacionales de la Contabilidad (por sus siglas en inglés, IASC) fue reemplazado por un nuevo cuerpo internacional que lidera la armonización contable denominado Junta de Estándares Internacionales de la Contabilidad (por sus siglas en inglés, IASB) quién asumió con fecha 1 de abril de 2001 la responsabilidad de fijar las normas de contabilidad que realizaba el cuerpo predecesor.

2. Como consecuencia de estos cambios radicales la nueva institución, Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), señaló en su Prefacio a los Pronunciamientos sobre las normas internacionales y sus procedimientos a seguir, que su objetivo es la formulación de Estándares Internacionales para aplicarse a los estados financieros de fines generales y cualquier información

financiera de todo ente con fines de lucro. En este sentido, fijó como objetivo elaborar un cuerpo básico de normas contables que puedan ser aceptadas en los mercados financieros internacionales y fomentar la convergencia de las normas contables; y su Consejo, ya ha hecho importantes avances en los aspectos técnicos para propiciar la misma, trabajando en la consecución de un único conjunto de normas globales de alta calidad para la preparación de información financiera, desarrolladas de acuerdo a los principios de transparencia, claridad y globalidad.

3. De esta forma estableció en este Prefacio que las normas que apruebe recibirán la denominación International Financial Reporting Standards (IFRS), o bien en castellano Normas Internacionales de Información (reporte) Financiera (NIIF o NIRF) de acuerdo con la nueva orientación enfocada al desempeño financiero. Sin embargo, hasta la fecha no ha emitido norma alguna, no obstante el hecho que continua trabajando en la preparación de nuevas normas que recibirán el nombre de IFRS o NIIF.

4. Fue rápido el cambio que uno de los acuerdos que tomó en su reunión de Abril del 2001 fue, aprobar una resolución

por la cuál todas las normas e interpretaciones emitidas por su predecesor continúen, siendo aplicables a menos y hasta que sean modificadas o abandonadas. En este sentido, inicialmente el IASB adoptó el cuerpo de las normas internacionales de contabilidad (IASs) que publicó su predecesor, siendo el efecto que todas las normas del IASC y las interpretaciones del SIC vigentes al 1º de abril del 2001 permanezcan efectivas hasta que ellas sean mejoradas o retiradas por el IASB.

5. En este caso el futuro de las NICs es su modificación por nuevas normas e interpretaciones. De esta manera, en el futuro se emitirán normas internacionales de reportes financieros (IFRS, siglas en inglés de International Financial Reporting Standard) que pueden enmendar o retirar las IAS. En Mayo del 2002 el IASB (International Accounting Standards Board) trazó en líneas generales su propósito de revisar 12 de las 34 normas vigentes establecidas en un Borrador (ED, Exposure Draft) denominado Mejoras a las Normas Internacionales de Contabilidad (Improvements to International Accounting Standards). Este borrador es el primer producto del proyecto de mejoras del IASB la cuál pretende elevar la calidad y consistencia de los reportes

financieros basado en la mejor práctica de todo el mundo y eliminando las normas alternativas internacionales.

6. Consecuencia de lo anterior, las NICs (IAS) y las NIIF o NIRF (IFRS) no son lo mismo, son pronunciamientos de entes distintos; estando vigentes temporalmente los primeros mientras no sean modificados o eliminados. En consecuencia, en el futuro se podrá estar hablando de NICs y NIRF según corresponda como estándar de contabilidad.

1.4- Ramas de la contabilidad

En cada tipo de negocios existen distintos intereses, razón por la cual es necesario preparar y proporcionar diferente clase de información financiera para cada tipo de usuarios y necesidades.

En este sentido, las ramas mas importantes de la contabilidad son:

Contabilidad Financiera: La Contabilidad Financiera es un sistema de información que expresa en términos cuantitativos y monetarios las transacciones que realiza una entidad económica, así como ciertos acontecimientos económicos que le afectan, con el fin de proporcionar información útil y segura a los usuarios externos a la organización para la toma de decisiones.^{3/}

Contabilidad Administrativa: La Contabilidad Administrativa, es la que brinda información a la administración de la empresa, con el objetivo de facilitar las funciones administrativas de planeación y control, así como la toma de decisiones.^{4/}

Contabilidad Fiscal: Es la que proporciona información al fisco sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas, comprendiendo el registro de informes tendientes a la elaboración y presentación de las declaraciones de impuestos, y su respectivo pago.^{5/}

^{3/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998 Pág.1

^{4/} Ramírez Padilla, David Noel. Contabilidad Administrativa. 2a Edición. Editorial McGraw-Hill. 1980. Pág. 4

^{5/} Microsoft, Enciclopedia Microsoft® Encarta® 98.

Entre las ramas de la contabilidad antes mencionadas existen diferencias bien marcadas, en cuanto al tipo de usuario, el horizonte del tiempo en que se ubica y las entidades reguladoras de las mismas.^{6/}

En cuanto al tipo de usuario: La contabilidad financiera proporciona información a usuarios externos, mientras que la contabilidad administrativa genera información para la gerencia, la contabilidad fiscal a las entidades fiscales y la contabilidad gubernamental a la entidad contralora de las entidades del gobierno (Corte de Cuentas de la Republica).

Respecto al horizonte del tiempo en que se ubica: La contabilidad financiera y la fiscal genera información de eventos transcurridos en el pasado, en cambio la contabilidad administrativa está enfocada hacia el futuro; y por último, la contabilidad gubernamental genera información tanto de eventos pasados, como enfocada hacia el futuro, del cual se puede citar el control de las asignaciones presupuestarias-

^{6/} Ramírez Padilla, David Noel, Contabilidad Administrativa, 2a Edición, Editorial McGraw-Hill. México 1980.

En relación a las entidades reguladoras: La contabilidad financiera está regulada, en nuestro país, por los principios o normas contables aprobadas por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, la contabilidad administrativa está determinada por las necesidades y preferencias de la gerencia, la contabilidad fiscal por los preceptos contenidos en las leyes fiscales y finalmente, la contabilidad gubernamental está regida por el ente contralor de las entidades de gobierno.

1.5- Otras formas de la contabilidad

Con el crecimiento económico los empresarios han diversificado sus actividades económicas y a la vez les ha permitido penetrar en los diferentes tipos de mercado. La contabilidad como una técnica inherente a la actividad económica ha sido influenciada por tales circunstancias. Por lo que la contabilidad, dependiendo de su campo o actividad puede clasificarse de la siguiente manera:

Contabilidad Comercial: Es la contabilidad que se establece en las entidades que se dedican a la compra y venta de mercaderías. ^{7/}

Contabilidad de Costos: Es la técnica o método mediante el cual las empresas industriales acumulan, determinan y controlan los costos, específicamente los costos de producción; ya sea de un proyecto, proceso, producto o servicio. Todo ello mediante el adecuado control de materia prima, mano de obra y gastos de fabricación. ^{8/}

Contabilidad Bancaria: Es una especialización de la contabilidad financiera, dentro de la cual, las transacciones realizadas por las Instituciones del Sistema Financiero se analizan, registran, clasifican, resumen e informan en términos monetarios, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.

^{7/} Elizondo López, Arturo. Proceso Contable I. 8ª Edición. Editorial ECASA. México 1985. Pág. 95

^{8/} Khooler, Erick, Diccionario para Contadores, Publicación Mc Graw Hill, México, 1997

Contabilidad Agrícola: Es una herramienta de control diseñada para analizar, registrar, clasificar, resumir e informar monetariamente los eventos económicos del sector agropecuario. Todo esto con la finalidad de presentar en forma sencilla y clara los resultados obtenidos durante el año agrícola. ^{8/}

Contabilidad de Seguros: Es una especialización de la contabilidad financiera, empleada por las compañías aseguradoras en la relación existente entre ésta y el asegurado, con el objetivo de analizar, registrar, clasificar, resumir e informar acerca de las operaciones derivadas de las cláusulas de un contrato o póliza de seguro.

1.4- Usos y usuarios de la información contable financiera.^{9/}

La información contable es utilizada por una diversidad de grupos con propósitos y necesidades distintas que determinan el tipo de información que se debe de obtener para ser utilizada con intereses específicos;

^{9/} Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), Normas Internacionales de Contabilidad, prologo a los pronunciamientos, Edición 2001, Marco Conceptual, párrafo 9.

identificándose con ello usuarios con intereses directos e indirectos.

Entre los usuarios, con intereses directos, de los Estados Financieros se incluyen inversionistas, empleados, instituciones financieras, proveedores y otros acreedores comerciales, clientes, el gobierno, agencias gubernamentales y el público. Dichos usuarios utilizan la información financiera a fin de satisfacer algunas de sus diferentes necesidades informativas de carácter común o especiales.

La información dirigida a satisfacer necesidades comunes, que incluye informes sobre la situación financiera y el progreso de las actividades de la empresa, es satisfecha mediante los Estados Financieros básicos.

Los informes dirigidos a satisfacer necesidades especiales son aquellos de carácter financiero preparados para obtener créditos; informes adicionales a los estados financieros dirigidos a la gerencia, etc. Entre los usuarios con intereses indirectos pueden citarse: Asesores y analistas financieros, entidades reguladoras y asociaciones empresariales. Las funciones de este tipo de usuarios consiste en asistir o proteger aquellos que tienen o planea tener intereses directos.

1.5- BASE LEGAL APLICABLE

En cuanto a la base legal específica aplicable a la Contabilidad puede citarse principalmente la siguiente normativa: El Código de Comercio, en el cual se fundamenta la obligación de llevar contabilidad formal. Además, es necesario hacer mención de las instituciones que regulan la actividad económica de las empresas, y las Leyes Tributarias que son de aplicación en materia contable.

1.5.1- CÓDIGO DE COMERCIO

El Código de Comercio en el artículo 435 inciso 1o establece que el comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada, de acuerdo con alguno de los sistemas generalmente aceptados, en materia de Contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función pública de Auditoría. Los comerciantes deberán conservar en buen orden la correspondencia y demás documentos probatorios.

Los comerciantes podrán llevar la contabilidad en hojas separadas y efectuar las anotaciones en el Diario en forma resumida, y también podrán hacer uso de sistemas electrónicos o de cualquier otro medio técnico idóneo para registrar las

operaciones contables. Todo lo anterior lo hará del conocimiento de la Oficina que ejerce la vigilancia del Estado (Superintendencia de Obligaciones Mercantiles).

NORMAS GENERALES

El Código de Comercio en el Libro Segundo, Título II, proporciona las normas que deberán observarse, para que los comerciantes implementen un sistema de contabilidad, entre las que sobresalen:

Según el artículo 435, el comerciante debe llevar los siguientes registros contables:

Estados Financieros, Diario y Mayor, y los demás que sean necesarios por exigencias contables o por ley.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 436, los registros se llevarán en castellano.

Las cuentas se asentarán en colones o en dólares de los Estados Unidos de América. Toda contabilidad deberá llevarse en el país, aún la de las agencias, filiales, subsidiarias o sucursales de sociedades extranjeras.

Los comerciantes con activo inferior a los cien mil colones llevarán la contabilidad por sí mismos o por personas de su nombramiento. Si el comerciante no la llevare por sí mismo, se presumirá otorgado el nombramiento por quien la lleve, salvo prueba en contrario. Sin embargo, los comerciantes cuyo activo en giro exceda de cien mil colones, están obligados a llevar su contabilidad por medio de contadores, bachilleres de comercio y administración o tenedores de libros, con títulos reconocidos por el Estado, o por medio de empresas legalmente autorizadas. Artículo 437.

Según el artículo 438, los registros obligatorios deben llevarse en libros empastados o en hojas separadas, todas las cuales estarán foliadas, y serán autorizadas por el Contador Público autorizado que hubiere nombrado el comerciante. Tratándose de comerciantes sociales, será el Auditor Externo quien autorizará los libros o registros, debiendo el administrador designado en los estatutos, avalar dicha autorización.

Las hojas de cada libro deberán ser numeradas y selladas por el Contador Público autorizado, debiendo poner en la primera de ellas una razón firmada y sellada, en la que se exprese el nombre del comerciante que las utilizará, el objeto a que se

destinan, el número de hojas que se autorizan y el lugar y fecha de la entrega al interesado.

Según el inciso 1o del artículo 451, los comerciantes y sus herederos o sucesores conservarán los registros de su giro en general por diez años y hasta cinco años después de la liquidación de todos sus negocios mercantiles. El Registrador no concederá matrícula de empresa, o cancelará la ya concedida, al que haya infringido lo dispuesto en este artículo. Cualquier autoridad que tenga conocimiento de esta infracción deberá notificar inmediatamente al Registrador.

El comerciante deberá establecer, al cierre de cada ejercicio fiscal, la situación económica de su empresa, la cual mostrará a través del Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. Dichos Estados Financieros deberán estar certificados por Contador Público autorizado; el Balance se inscribirá en el Registro de Comercio para que surta efectos frente a terceros. Sin su inscripción, no hará fe. Artículo 441.

El artículo 452 determina que los comerciantes cuyo activo en giro sea inferior a los cien mil colones, llevarán un libro encuadernado para asentar separadamente los gastos, compras y

ventas, al contado y al crédito. En dicho libro harán, al final de cada año, un balance general de todas las operaciones de su giro, con especificación de los valores que forman el activo y el pasivo.

Los comerciantes podrán hacer uso de microfilm, de discos ópticos o de cualquier otro medio que permita archivar documentos e información, con el objeto de guardar de una manera más eficiente los registros, documentos e informes que le correspondan, una vez transcurridos por lo menos veinticuatro meses desde la fecha de su emisión. Las copias o reproducciones que deriven de microfilm, disco óptico o de cualquier otro medio, tendrán el mismo valor probatorio que los originales siempre que tales copias o reproducciones sean certificadas por Notario, previa confrontación con los originales. En caso de falsedad, se estará a lo dispuesto en el Código Penal. Artículo 455.

LIBROS O REGISTROS OBLIGATORIOS

El Código de Comercio al hacer referencia al comerciante individual y a las sociedades, establece los pasos a seguir para

llevar la contabilidad y los registros que se debe efectuar en los diferentes libros, los cuales son:

Libro Diario-Mayor: El Art. 435 inciso 3o. Manifiesta que el comerciante debe llevar los siguientes registros contables: Estados Financieros, Diario y Mayor por separado. Sin embargo el art. 446 del mismo Código faculta el que puedan llevarse el Diario y el Mayor en un solo registro.

Libro de Estados Financieros: La base legal que obliga a llevar el libro de Estados Financieros se encuentra en el art. 435, inciso 3o. del Código de Comercio. En dicho libro se registrarán, según el art. 442 del referido código, lo siguiente:

Los balances generales ordinarios, balances generales extraordinarios, resumen de los inventarios relativos a cada balance, resumen de las cuentas que se agrupen para formar los renglones del propio balance, Estado de Pérdidas y Ganancias relativo a cada balance, Estado de Composición del Patrimonio, y cualquier otro estado que sea necesario para mostrar la situación económica y financiera de los comerciantes.

Libro de Actas: El Código de Comercio en el artículo 40 establece que es requisito para todas las sociedades llevar un libro de actas de las juntas de los socios o accionistas, debidamente legalizado, en el cual se asentarán, los acuerdos de los administradores cuando actúen en Consejo. Este libro deberá de contener sobre todo la fecha, acuerdo tomado y la firma.

Libro de Registro de Aumentos y Disminución de Capital: La obligatoriedad para las sociedades en cuanto a que deben de poseer un Libro de Registro de Aumentos y Disminución de Capital se sustenta en el artículo 312 del Código de Comercio, el cual manifiesta que todo aumento y disminución del capital social deberá de inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, este libro podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.

Las anotaciones en este libro pueden surgir por diferentes razones, entre éstas pueden citarse: Aportaciones posteriores, admisión de nuevos socios o accionistas, disminución por retiro parcial o total de las aportaciones y acciones de alguno de los miembros, revaluación del activo, capitalización de reservas y utilidades.

Libro de Registro de Accionistas: Según el artículo 155 del Código de Comercio es obligatorio contar con el Libro de Registro de Accionistas, en el cual se registrarán los nombres de los accionistas que posean acciones nominativas. Este tipo de acciones pueden ser transferibles por endoso o por las normas del derecho común, dichas modificaciones posteriormente se anotarán en dicho registro.

Este libro contiene entre otros aspectos, los siguientes: Nombre, domicilio del accionista, número de acciones que le pertenecen, indicando números, series, clases y demás particularidades; llamamientos que se efectúen, traspasos que se realicen, la conversión de las acciones nominativas en acciones al portador, canjes de títulos, gravámenes que afecten a las acciones y embargos que se efectúen, cancelación de gravámenes y embargos y las cancelación de los títulos.

La legalización de los libros obligatorios antes mencionados estará a cargo del contador público autorizado, auditor externo en caso de las sociedades, dicha facultad se sustenta en el artículo 438 del Código de Comercio. Además, dicha función de legalizar libros u hojas de contabilidad, atribuida a los

Audidores, está contemplada en el artículo 17 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría en el literal b)

1.5.2- INSTITUCIONES QUE REGULAN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LAS EMPRESAS EN EL SALVADOR.

Entre las principales instituciones que regulan la actividad económica de las empresas y sobre todo el quehacer contable en El Salvador, se pueden mencionar al Registro de Comercio, la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles y la Administración Tributaria, a través de sus Direcciones Generales:

1.5.2.1- REGISTRO DE COMERCIO

El Registro de Comercio, según el contenido del artículo 456 del Código de Comercio, es una oficina administrativa dependiente del Ministerio de Economía, destinada a garantizar la publicidad formal de los actos y contratos mercantiles que de conformidad con la ley lo requieran.

Según el artículo 411 del Código de Comercio son obligaciones del comerciante, sea individual o social, las siguientes:

Matricular su empresa mercantil y sus respectivos establecimientos.

Llevar la contabilidad y la correspondencia en la forma prescrita por el Código de Comercio.

Inscribir anualmente en el Registro de Comercio el balance de su empresa, debidamente certificado por Contador Público autorizado en el país, así como los demás documentos relativos al giro de ésta, que estén sujetos a dicha formalidad; y cumplir con los demás requisitos de publicidad mercantil que la ley establece.

Realizar su actividad dentro de los límites de la libre competencia establecidos en la ley, los usos mercantiles y las buenas costumbres, absteniéndose de toda competencia desleal

MATRÍCULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO:

El artículo 412 del Código de Comercio establece que las Matrículas de Comercio son las de empresa y las de los establecimientos mercantiles. Ambas son de carácter permanente y estarán a cargo del Registro de Comercio.

La matrícula de empresa mercantil constituirá el registro único de empresa, y deberá entenderse incorporada a ésta las matrículas de establecimientos.

El comerciante aunque ejerza distintas actividades mercantiles, podrá desarrollarlas bajo una sola empresa; pero si la empresa tuviere varios establecimientos, cada uno de ellos deberá tener su respectiva matrícula. Según el artículo 414 del Código de Comercio.

Según lo contemplado en el artículo 415 del Código de Comercio, el comerciante individual deberá matricular su empresa mercantil mediante solicitud que presentará al Registro de Comercio, con la información y demás requisitos que se señalen al respecto.

La empresa mercantil de todo comerciante social se matriculará, al quedar inscrita su escritura de constitución en el Registro de Comercio, para lo cual deberá presentar a dicho Registro la solicitud correspondiente.

Según el Artículo 63 de la Ley del Registro de Comercio, el registro de matrícula de empresa mercantil de acuerdo con su activo, causará los siguientes derechos:

De ¢ 100,000.00 hasta ¢ 500,000.00 ¢ 800.00

De ¢ 500,001.00 hasta ¢ 1,000,000.00 ¢ 1,200.00

De ¢ 1,000.001.00 hasta ¢ 2,000,000.00 ¢ 2,000.00

Si el activo fuere superior a dos millones de colones, se pagará además cien colones por cada millón o fracción de millón, pero en ningún caso los derechos excederán de cien mil colones.

Después de registrada la empresa, previo a la solicitud de renovación de la matrícula, se pagará anualmente en concepto de derechos de registro por renovación, la misma cantidad que determina la tabla anterior.

Por cada establecimiento, sucursal o agencia, se pagará por el registro de la matrícula de cada uno de ellos ¢300.00. Por la renovación de cada uno de los mismos ¢300.00

Por el registro de traspaso de matrícula de empresa y sus establecimientos ¢300.00.

Si sólo se traspasa el establecimiento, por cada uno ¢ 300.00.

En cuanto al trámite de renovación de matrículas, en el artículo 64 de la Ley del Registro de Comercio, se detalla el

procedimiento que deberá seguirse para tal efecto, siendo básicamente el siguiente:

Previo a la presentación de la solicitud y dentro de los tres primeros meses del año calendario, se efectuará el pago de los correspondientes derechos de registro.

En lo que se refiere a la solicitud, ésta se presentará durante el mes de su cumpleaños si el titular fuere una persona natural, y dentro del mes en que se inscribió la respectiva escritura de constitución en el Registro de Comercio, si se tratare de una persona jurídica.

No obstante, las personas cuya fecha de nacimiento o de inscripción de escritura de constitución, según el caso, sea durante el mes de enero tendrán hasta el último día hábil del mes de febrero para presentar su solicitud de renovación.

A la solicitud se acompañará el comprobante de pago de los derechos de registro.

Si la solicitud de renovación o el pago de los derechos no se efectuare en los períodos antes indicados, podrá realizarse ésta dentro de los noventa días siguientes a partir del vencimiento

de los plazos estipulados anteriormente, pagando recargos calculados sobre el derecho de la respectiva matrícula, de la manera siguiente: si la presentación o pago se realizare durante los primeros treinta días el 25%; si se realizare dentro de los segundos treinta días el 50%; y si es dentro de los últimos treinta días del plazo de prórroga el 100%.

DOCUMENTOS DE COMERCIO: En el Registro de Comercio se inscribirán los documentos de comercio establecidos en el Artículo 465 del Código de Comercio. El registro de documentos mercantiles causará en concepto de pago de derechos, de acuerdo con su valor; cinco colones por cada millar o fracción de millar, hasta un máximo de cien mil colones. Conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley del Registro de Comercio. El artículo 21 del Código de Comercio señala que las sociedades se constituyen por Escritura Pública, otorgada ante un Notario, estas escrituras de constitución se inscribirán en el Registro de Comercio según lo establecido en el artículo 24 del Código de Comercio. Ya que mediante la inscripción de la escritura de constitución en el Registro de Comercio se perfecciona la personalidad jurídica de las sociedades.

Para que una escritura pública sea otorgada es necesario que se haga referencia a los siguientes aspectos; ya que la omisión de éstos produce nulidad de la misma.

Nombre, edad, ocupación, nacionalidad y domicilio de las personas naturales, y nombre, naturaleza, nacionalidad, y domicilio de las personas jurídicas que integran la sociedad.

Domicilio de la sociedad que se constituye, naturaleza, finalidad, denominación de la sociedad, duración o declaración expresa de constituirse por tiempo indefinido, importe de capital social, indicando el mínimo, expresión de lo que cada socio aporta en dinero o en otros bienes, y el valor atribuido a éstos; y el régimen de administración de la sociedad, indicando las facultades y obligaciones de los organismos respectivos.

En los casos de fundación simultánea, las aportaciones en efectivo se harán por medio de cheque certificado o certificado de depósito hecho en una institución bancaria debidamente endosado.

Según el artículo 71 de la Ley de Registro de Comercio por el depósito de un programa que contenga el proyecto de una

escritura social, cuando la sociedad se constituya por suscripción pública, de conformidad con Art. 198 del Código de Comercio, se pagarán ₡150.00.

INSCRIPCIÓN DEL BALANCE DE SITUACIÓN GENERAL: Según el artículo 474 del Código de Comercio, los comerciantes cuyo activo exceda de cincuenta mil colones, están obligados a presentar anualmente sus balances de fin de ejercicio al Registro de Comercio, debidamente firmados por el propietario o representante legal y el contador, para que se hagan figurar en el Registro de Balances; y cuando el activo exceda de trescientos mil colones, deberán ser certificados además, por auditor debidamente autorizado. En el artículo 71 de la Ley del Registro de Comercio, se establece que por el registro o depósito de balances se pagarán ₡150.00

1.5.2.2- SUPERINTENDENCIA DE OBLIGACIONES MERCANTILES

Anteriormente, esta institución se denominaba Superintendencia de Sociedades y Empresas Mercantiles, lo cual fue modificado, según Decreto No 825, a Superintendencia de Obligaciones Mercantiles. Esta institución es un organismo dependiente del

Ministerio de Economía, la que según el artículo 2 de la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles ejercerá la vigilancia por parte del Estado sobre los comerciantes, tanto nacionales como extranjeros, y sus administradores, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones mercantiles y contables.

Dicha Superintendencia tiene las siguientes atribuciones:

- a. El funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades, excepto aquellas sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero, de la Superintendencia de Valores y de la Superintendencia de Pensiones; las establecidas en el artículo 20 del Código de Comercio y las que señalen otras leyes.
- b. El funcionamiento de las sociedades extranjeras o sus sucursales, que operen en el país.
- c. El funcionamiento, modificación, disolución y liquidación de las empresas individuales de responsabilidad limitada, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio.
- d. Las actividades mercantiles, sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes.

Todas las Instituciones del Estado, Municipales y Autónomas están obligadas a proporcionar a la Superintendencia la información y colaboración que les fuere solicitada. Los Notarios, Contadores Públicos y Auditores autorizados también deberán colaborar con las investigaciones de la Superintendencia y proporcionar la información que les fuere solicitada o que por ley estén obligados a suministrar, en relación a los actos que hayan autorizado o en los que hubieren intervenido. Artículo 26 de la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles.

1.5.2.3- ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Entendiéndose como tal al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos. A dicha institución se le atribuye la potestad de administrar la aplicación de la normativa tributaria, que regula los tributos internos de una manera general y obligatoria, como lo son: Código Tributario, Ley de Impuesto sobre Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sus respectivos reglamentos.

Obligaciones con la Administración Tributaria:

Obtener el Número de Identificación Tributaria, exigido para las personas naturales y jurídicas que estén obligadas al pago de impuesto,

Obtener el Número de Registro de Contribuyente, si aplica.

Cumplir con las obligaciones tanto formales como sustantivas relacionadas con los impuestos que administre.

1.5.3- LEYES TRIBUTARIAS

Las principales regulaciones tributarias vigentes en El Salvador son: El Código Tributario, Ley de Impuesto sobre Renta y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y sus respectivos reglamentos.

1.5.3.1- CÓDIGO TRIBUTARIO Y SU REGLAMENTO

Entre los elementos más relevantes en cuanto a materia tributaria se refiere, que deberán observarse en la práctica

contable, sea para un comerciante individual o social, se encuentran:

I) ASPECTOS GENERALES

Impuesto: De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario los impuestos, además de las tasas y contribuciones especiales, conforman una de las clases de tributo establecidas por el Estado. El cuál, según el artículo 13 del referido Código, es exigido sin contraprestación, y cuyo hecho generador esta constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pone de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

Sujeto Pasivo: Según el artículo 30 de este Código, sujeto pasivo no es más que aquel sujeto obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.

Obligaciones: Dentro de las obligaciones que deben ser satisfechas por el contribuyente, de acuerdo con artículo 39, se pueden mencionar:

El pago de los tributos

El cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en el Código Tributario o en las leyes tributarias respectivas.

Al igual que a pagar las multas e intereses a que haya lugar.

Hecho Generador: El artículo 58 del Código Tributario establece que el hecho generador está constituido por el hecho presupuestado en las Leyes Tributarias, y de cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Base Imponible: El artículo 62 manifiesta que Base Imponible es la cuantificación económica del hecho generador expresado en moneda de curso legal, constituyéndose en la base del cálculo para la liquidación del tributo.

II) OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

Entre algunos de los deberes y obligaciones tributarias que deberán ser satisfechas por el sujeto pasivo, sea en calidad de contribuyente o responsable, se pueden citar las siguientes:

A) Obligaciones Formales: Las obligaciones formales están constituidas por aquellas acciones que por disposición de la Ley deban hacerse o no hacerse para asegurar el cumplimiento del pago de los impuestos, algunos de estas obligaciones son:

1. Obligación de Inscribirse en el Registro de Contribuyentes e Informar

Al respecto, el artículo 86 establece que deberán inscribirse en el Registro de Contribuyentes, que para tal efecto llevará la Administración Tributaria, los sujetos pasivos que resulten obligados al pago de los diferentes impuestos administrados por la referida Administración Tributaria, incluyendo los exportadores e importadores habituales. El plazo para inscribirse será dentro de los quince días siguientes a la fecha de iniciación de actividades.

Las personas jurídicas, fideicomisos, sucesiones y los entes colectivos sin personalidad jurídica también están sujetos a la obligación de inscribirse en el mencionado Registro, desde la fecha de su constitución, de su surgimiento, apertura o establecimiento, según el caso. No están en la obligación de inscribirse en el Registro los sujetos excluidos como contribuyentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a

la Prestación de Servicios, a menos que haga uso de la opción para asumir la calidad de contribuyente que establece el artículo 30 de la referida Ley.

Los contribuyentes tendrán que informar a la Administración Tributaria todo cambio que ocurra en los datos básicos proporcionados en el Registro, dentro de los cinco días hábiles siguientes de realizado el cambio.

En caso de disolución, liquidación, fusión, transformación y cualquier modificación de la sociedad, ésta o el liquidador, en su caso, deberán dar aviso a la Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a la fecha que ocurra cualquiera de los casos previstos, acompañada de la documentación correspondiente.

2. Obligación de Presentar Declaración:

De acuerdo con contenido del artículo 91 del Código Tributario tendrán la obligación

de presentar las declaraciones tributarias, los sujetos pasivos de los impuestos que estén bajo la potestad de la Administración Tributaria, aún cuando ella no dé lugar al pago del impuesto; excepto en los casos expresamente señalados por las leyes

tributarias respectivas. Las declaraciones tributarias se presentarán en los formularios que disponga la Administración Tributaria, o a través de medios tecnológicos previa autorización mediante resolución.

El artículo 96 del referido Código determina que si los sujetos pasivos poseen sucursales, establecimientos o agencias que conformen junto a la casa matriz una sola entidad o persona jurídica, éstos deberán presentar una sola declaración tributaria y consolidar los datos, sin perjuicio de que la Administración Tributaria pueda solicitar información desagregada por agencias, sucursales, establecimientos o centros de costos.

El Código Tributario en sus artículos 97 y 98 respectivamente establece los periodos que deben cubrir las declaraciones, para el caso.

Declaraciones por periodo mensual: Al respecto, el periodo de declaración de los tributos internos que las respectivas leyes tributarias establezcan como mensual, cubrirá desde el primero hasta el último día del mes calendario correspondiente.

Declaraciones por ejercicio o periodo de imposición: Para el caso, el periodo de declaración que las leyes tributarias establezcan en función de ejercicios de imposición comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Si las declaraciones se presentaren por periodos de imposición, comprenderá desde el primero de enero de cada año hasta el día en que el sujeto obligado dejare de existir o se retirare definitivamente del país terminando sus actividades económicas en él, antes de finalizar el ejercicio de imposición.

3. Obligación de la Emisión de Documentos Legales

Comprobante de Crédito Fiscal: Según este Código, Comprobante de Crédito Fiscal se denominará al documento que los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios están obligados a emitir y otorgar a otros contribuyentes, tanto por las transferencias de dominio de bienes muebles corporales como por la prestación de servicios que ellos realicen, sea por operaciones gravadas o exentas.

Dicho comprobante podrá ser emitido en forma manual, mecánica o computarizada. Según el numeral 2 del artículo 114, cuando el valor de la operación sea superior a cien mil colones en el

documento original deberá hacerse constar los nombres, firmas y número de cédula de identidad personal de la persona que entrega y de la que recibe el documento.

Facturas: La factura constituye el documento que deberá emitir y otorgar un contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, al realizar operaciones con consumidores finales. Dicha factura podrá ser sustituida por otros documentos o comprobantes equivalentes, autorizados por la Administración Tributaria.

De la misma manera en el caso de exportaciones deberá emitir y entregar factura, la cual no podrá ser sustituida por los documentos equivalentes. Cuando el valor de la operación sea mayor o igual a cuatro mil novecientos setenta colones deberá consignarse en dicho documento el número de identificación tributaria o el número de la cédula de identidad personal del consumidor.

En el artículo 111 del Código Tributario se establece el procedimiento para el reemplazo y anulación de facturas y documentos equivalentes. Manifestando que cuando con posterioridad a la emisión de Facturas o documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria, ocurran ajustes

que disminuyan, anulen o rescindan operaciones, quienes transfieran bienes y presten servicios deberán anular dichos documentos y emitir nuevas facturas que modifiquen los documentos expedidos inicialmente, consignando en ellas el monto de la operación; dejando constancia al reverso del original del documento anulado de la identificación del cliente, nombre completo y firma, Número de Identificación Tributaria o en su defecto Número de Cédula de Identidad personal, debiendo agregar al documento anulado la copia correspondiente.

En cualquier caso los ajustes a las ventas que rebajen el débito fiscal deben hacerse dentro del plazo de tres meses contado a partir de la fecha de la entrega de los bienes o a partir de la fecha en la que se preste el servicio.

Nota de Remisión: Para tal efecto en el artículo 109 del Código Tributario, la nota de remisión se define como el documento que los contribuyentes deberán emitir y entregar en los siguientes casos:

Para amparar la circulación o tránsito de los bienes y mercaderías, en el caso que el Comprobante de Crédito Fiscal no

se emita al momento de efectuarse la entrega real o simbólica de los bienes o de remitirse éstos.

En este caso, el Comprobante de Crédito Fiscal deberá ser emitido en el mismo periodo tributario en que se emita la Nota de Remisión respectiva, a más tardar, dentro de los tres días siguientes a dicho periodo; para lo cual deberá hacer referencia a la correspondiente Nota de Remisión emitida.

Cuando el contribuyente efectúe envíos de bienes muebles y mercaderías en consignación o traslados que constituyan transferencias.

Nota de Débito: Según el artículo 110 del Código Tributario, las Notas de Débito son los documentos que el contribuyente, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, emitirá por las cantidades que aumentan tanto los valores como el impuesto antes documentado en el Comprobante de Crédito Fiscal, dicho ajuste procederá por intereses devengados, diferencias en los precios o por el hecho de haber calculado erradamente el débito fiscal, y otras causas que incremente las mencionadas cantidades; siempre y cuando no amerite emitir nuevo Comprobante de Crédito Fiscal.

Notas de Crédito: Las Notas de Crédito constituye los documentos que el contribuyente, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, emitirá por las cantidades que disminuya tanto los valores como el impuesto documentado anteriormente en un Comprobante de Crédito Fiscal, el referido ajuste procederá por diferencias en los precios, descuentos, devoluciones de dinero, de bienes, envases, depósitos o se anulen o rescindan operaciones efectuadas o se hubiera calculado erradamente el impuesto; siempre que dicho ajuste no amerite la emisión de un nuevo Comprobante de Crédito Fiscal. Artículo 110. Tanto la Nota de Débito como la Nota de Crédito tendrá que hacer referencia al número de Comprobante de Crédito Fiscal sujeto de modificación.

Comprobante de Retención: Al respecto, el artículo 112 establece que el Comprobante de Retención será el documento que emitirá y otorgará el contribuyente en los casos de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuando éste sea el adquirente de bienes y prestatario de servicios. Dicho documento deberá contener la especificación

del monto del impuesto retenido y cumplir los requisitos exigidos para el Comprobante de Crédito Fiscal.

Los costos o gastos y los créditos fiscales derivados de compras no efectuadas o servicios no recibidos amparados en Comprobante de Retención, no serán deducibles del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Obligación de consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos e la calidad de contribuyentes

Según el artículo 119 de este Código, los contribuyentes del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deberán exigir que se consigne, tanto en el original como en la copia de los recibos, facturas u otro tipo de documentos que reciban de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes de dicho impuesto, los siguientes datos:

Nombre del sujeto excluido del impuesto.

Dirección del sujeto excluido del impuesto.

Número de Identificación Tributaria del sujeto excluido, o en su defecto número de Cédula de Identidad Personal u otro tipo de documento que lo identifique plenamente.

.Fecha de emisión del documento.

Los mismos requisitos antes mencionados, establecidos para el sujeto excluido, que correspondan al contribuyente que recibe el documento; y,

Cuando las operaciones sean superiores a mil novecientos noventa y cinco colones, deberá consignarse en la copia del documento que emita el sujeto excluido, la firma del contribuyente que adquiere el bien o recibe el servicio, según sea el caso.

4. Obligación de informar

Obligación de remitir informe de retenciones

Según el artículo 123 de este Código, las personas naturales o jurídicas sucesiones o fideicomisos que efectúen retenciones del Impuesto Sobre la Renta, tienen la obligación de remitir dentro

del mes de enero, un informe por medios manuales, magnéticos o electrónicos, de las personas naturales o jurídicas o entidades a las que haya realizado tales retenciones en el año inmediato anterior, bajo las especificaciones técnicas que la Administración Tributaria proporcione al respecto. Este informe deberá contener: Nombre, denominación o razón social, número de identificación tributaria, monto sujeto a retención e impuesto retenido.

Informe sobre accionistas y utilidades

Según el artículo 124, las personas jurídicas que distribuyan dividendos, excedentes o utilidades, deberán informar en el formulario respectivo, a la Administración Tributaria dentro del mes de enero, todas las distribuciones efectuadas en el año inmediato anterior, debiendo proporcionar el valor de los dividendos, excedentes o utilidades de cualquier tipo o denominación que hayan sido distribuidas.

De la misma manera, tendrá la obligación de remitir en el mismo plazo, el listado de las personas que tengan la calidad de socio, accionista o cooperado de la respectiva persona jurídica, se les haya o no efectuado distribución de dividendos, excedentes o utilidades.

5. Dictamen e informe fiscal

6. Obligación de llevar contabilidad formal, registros, inventarios y métodos de valuación

Contabilidad Formal: Para efectos de este Código, en su artículo 139, se entiende por contabilidad formal la que, ajustándose consistentemente a uno de los métodos generalmente aceptados por la técnica contable apropiado para el negocio de que se trate, es llevada en libros autorizados en legal forma.

Están obligados a llevar contabilidad formal los sujetos pasivos que de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio o en las leyes especiales están obligados a ello.

La contabilidad formal deberá complementarse con los libros auxiliares de cuentas necesarios y respaldarse con la documentación legal que sustente los registros, que permita establecer con suficiente orden y claridad los hechos generadores de los tributos establecidos en las respectivas leyes tributarias, las erogaciones, estimaciones y todas las operaciones que permitan establecer su real situación

tributaria. Los asientos se harán en orden cronológico, de manera completa y oportuna, en idioma castellano y expresados en moneda de curso legal. Las operaciones serán asentadas a medida que se vayan efectuando, y sólo podrá permitirse un atraso de dos meses para efectos tributarios.

No podrá modificarse un asiento o un registro de manera que no sea determinable su contenido primitivo. Tampoco podrán llevarse a cabo modificaciones tales que resulte incierto determinar si han sido hechas originariamente o con posterioridad. Las partidas contables y documentos deberán conservarse en legajos y ordenarse en forma cronológica, en todo caso, las partidas contables deberán poseer la documentación de soporte que permita establecer el origen de las operaciones que sustentan; lo anterior, también es aplicable a las partidas de ajuste.

Registros especiales: Todos los sujetos pasivos están obligados a llevar con la debida documentación, los registros especiales específicos contenidos en el artículo 140, para establecer su situación tributaria de conformidad con lo que disponga el Código Tributario y las respectivas leyes y reglamentos tributarios. Están excluidos de esta obligación las personas naturales cuyos ingresos provengan exclusivamente de salarios,

sueldos y otras compensaciones de carácter similar, por servicios personales prestados como empleados bajo dependencia laboral. Estos registros especiales estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 139, en lo pertinente.

Registros obligatorios para contribuyentes inscritos del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

De acuerdo al artículo 141 de el Código Tributario, los contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, deberán llevar libro o registro de Compras, libro de Ventas a Contribuyentes y libro de Ventas a Consumidor Final, y detalle de exportaciones (artículo 82 del Reglamento al referido Código), relativos al control del referido impuesto; así como contar con registros y archivos especiales y adicionales que sean necesarios; y abrir las cuentas especiales requeridas para el control del cumplimiento de dicho impuesto.

Los importadores deberán asimismo abrir cuentas especiales para registrar los créditos fiscales trasladados en sus operaciones y las cantidades pagadas a título de impuesto originado en las

operaciones de importación. En especial, los contribuyentes deberán cumplir con las siguientes obligaciones, relacionadas a los libros o registros y a las anotaciones que se harán en éstos.

Las anotaciones que resulten de sus operaciones de compras, importaciones, internaciones transferencias de dominio, retiros, exportaciones y prestaciones de servicios que efectúen, amparados por los documentos obligatorios, que emitan o reciban, deben efectuarse diariamente y en orden cronológico, permitiéndose como máximo un atraso de quince días calendario en el registro de operaciones, contados desde la fecha en que deban emitirse o se reciban los documentos exigidos en este Código.

Anotar los comprobantes de crédito fiscal, notas de crédito y débito, facturas de exportación y comprobantes de retención, declaraciones de mercancías o mandamientos de ingreso, que emitan o reciban, en forma separada e individualizada, la fecha del documento emitido o recibido, los números de series correlativos preimpresos del documento, número de la declaración de mercancías o mandamiento de ingreso, nombre del cliente o proveedor local contribuyente y su número de registro, nombre del cliente extranjero, valor neto de la operación, valor del impuesto, y valor total. En el caso de operaciones de

importación y de retención deben figurar por separado en el libro o registro.

Anotar para el caso de operaciones a consumidor final las facturas o documentos equivalentes que emitan, la fecha de los documentos emitidos, el rango de los números correlativos preimpresos por establecimiento, negocio, centro de facturación, o máquina registradora autorizada en el caso de tiquetes, identificación del establecimiento, negocio, centro de facturación o máquina registradora, valor de la operación incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

Los libros o registros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios deben llevarse en libros empastados y foliados autorizados por un Contador Público autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Contaduría Pública y Auditoría, ya sea en forma manual o computarizada, sus anotaciones deben totalizarse por período tributario y servir de base para la elaboración de la declaración. En la hoja que conste el total de las operaciones deberá firmar el Contador del contribuyente que lleve el registro de las operaciones.

Los libros y registros deberán ser mantenidos en el negocio u oficina, establecimiento o en el lugar informado a la Administración Tributaria.

Inventarios: Para el caso, el artículo 142 del Código Tributario dispone que los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de las operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente.

Todo sujeto pasivo que obtenga ingresos gravables de la manufactura o elaboración, transformación, ganadería, producción, extracción, adquisición o enajenación de materias primas, mercaderías, productos o frutos naturales, o cualesquiera otros bienes, nacionales o extranjeros, de los cuales mantenga normalmente existencias al final del ejercicio,

está obligado a practicar inventario físico al comienzo del negocio y al final de cada ejercicio impositivo.

Del inventario físico practicado se elaborará un detalle, consignando y agrupando los bienes conforme a su naturaleza, con la especificación necesaria dentro de cada grupo, indicándose claramente la cantidad, la unidad que se toma como medida, la denominación del bien y sus referencias o descripción; el precio unitario neto de IVA y el valor total de las unidades. Deben expresarse las referencias del libro de "costos", de "retaceos", o de "compras locales" de donde se ha tomado el precio correspondiente.

El detalle elaborado deberá constar en acta que contenga los requisitos referidos y que será firmada por el sujeto pasivo, su representante o apoderado y el contador del mismo, la cual servirá como soporte del comprobante y registro contable, asimismo deberá registrarse un resumen del inventario practicado en el libro de Estados Financieros legalizado o en el libro en el que asienten las compras, ventas y gastos, cuando se trate comerciantes no obligados a llevar contabilidad formal. El inventario de cierre de un ejercicio regirá para el próximo

venidero para el efecto de establecer la comparación entre el monto de las existencias al principio y al final de cada ejercicio o período impositivo.

Métodos de Valuación de Inventarios: El valor para efectos tributarios de los bienes se consignará en el inventario utilizando cualesquiera de los siguientes métodos, a opción del contribuyente, siempre que técnicamente fuere apropiado al negocio de que se trate, aplicando en forma constante y de fácil fiscalización:

Costo de adquisición, costo según última compra, costo promedio por aligación directa, costo promedio: promedio ponderado el cual puede ser calculado en una base periódica, o al ser recibido cada compra; Primeras Entradas Primeras Salidas.

7. Otras obligaciones formales

Obligaciones de conservar información y pruebas: En el artículo 147, se establece que los contribuyentes, responsables, agentes de retención o percepción deberán de conservar por un periodo de

cinco años, contados a partir de la emisión o recibo, la siguiente documentación, información y pruebas.

Los libros de contabilidad y los comprobantes de orden interno y externo, registros especiales, inventarios, libros del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Cuando la contabilidad sea llevada en forma computarizada, deberán conservarse los medios magnéticos que contengan la información, al igual que los respectivos programas para su manejo. También deberán conservarse por el mismo lapso de tiempo los programas utilizados para facturar mediante sistemas computarizados; así como los documentos que se resguarden por medio de sistemas tales como microfichas o microfilm.

Las informaciones y documentación que este Código exija y aquella relacionada con la concesión de algún beneficio fiscal.

Las pruebas del entero de las retenciones, percepciones y anticipos a cuenta realizados; y copia de las declaraciones tributarias presentadas y de los recibos de pago efectuados.

Obligación de informar extravío de documentos y registros: El artículo 149 determina que el contribuyente deberá cumplir con ciertas obligaciones, en caso de pérdida de los registros de contabilidad, archivos y documentos legales, entre éstas:

Informar a la Administración Tributaria dentro de los cinco días siguientes.

Reconstruir la contabilidad dentro del plazo y conforme a las normas que fije la Administración Tributaria que no podrá ser inferior a diez días.

B) Obligación de pago o sustantiva: El sujeto pasivo deberá cumplir ciertas obligaciones en relación al pago de los impuestos que las Leyes Tributarias establezcan, entre éstas:

1. Autoliquidación

Al respecto el artículo 150 determina que el pago del impuesto deberá realizarse dentro de los plazos que las Leyes Tributarias establezcan. La falta de liquidación por parte del contribuyente confiere a la Administración Tributaria para que liquide el impuesto de manera oficiosa.

2. Anticipo a cuenta del impuesto

Al respecto en el artículo 151 manifiesta que el anticipo a cuenta del impuesto, el cual es un sistema de recaudación del Impuesto sobre la Renta, consiste en enteros obligatorios hechos por personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas y por personas jurídicas de derecho privado y público, domiciliadas para efectos tributarios, con excepción de las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas, aunque para el ejercicio próximo anterior, no hayan computado impuesto en su liquidación de impuesto sobre la renta.

Se entenderá como actividades agrícolas y ganaderas la correspondiente explotación animal y de la tierra, siempre que la persona jurídica no se dedique también a la agroindustria de esos productos.

Los enteros se determinarán por periodos mensuales y en una cuantía del 1.5% de los ingresos brutos obtenidos por rama económica y deberán verificarse a más tardar dentro de los diez días hábiles que sigan al del cierre del periodo mensual correspondiente, a través de formularios que proporcionará la Administración Tributaria.

Para efectos de lo dispuesto en esta Sección, se entenderá como persona natural titular de empresa mercantil quien ejerce el comercio transfiriendo bienes o mercaderías, tenga o no matrícula de comerciante individual.

Podrán obtener autorización de la Administración Tributaria los sujetos, excluidos en un inicio, para la utilización del sistema de anticipo a cuenta del impuesto; siempre que este Código no establezca para ellos una forma específica de entero anticipado del impuesto. De la misma manera, los sujetos que puedan optar al mismo, podrán ser autorizados por la Administración Tributaria para utilizar un porcentaje mayor a enterar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 152 de este Código, la declaración jurada de pago a cuenta deberá presentarse conjuntamente con el anticipo dentro de los diez días hábiles siguientes al mes calendario que se liquida.

Según el artículo 92 del Reglamento al Código Tributario, entre los ingresos que constituirán la base de cálculo, no se deberán incluir en el periodo mensual los percibidos por los siguientes conceptos: Los intereses, premios u otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en dinero pagados o

acreditados por las instituciones a una persona jurídica siempre que sobre estos le hubieran hecho la retención respectiva, los valores que de acuerdo a la Ley de Renta no se consideran renta, los valores no gravables, los dividendos y los intereses provenientes de títulos valores adquiridos en Bolsa de Valores y que gocen de exención, los valores que hayan sido objeto de retención ni tampoco las rebajas, descuentos y devoluciones sobre ventas.

3. Retenciones de impuesto sobre la renta.

Retención por servicios de carácter permanente: En tal sentido el artículo 155 del Código Tributario contempla que toda persona natural o jurídica, sucesión y fideicomiso que pague o acredite a una persona natural domiciliada en la República, una cantidad en concepto de remuneración por servicios de carácter permanente, está obligada a retener el importe que como anticipo del Impuesto Sobre la Renta le corresponde, de acuerdo a las respectivas tablas de retención.

Retención por Prestación de Servicios: El 156 de este código estipula que las personas jurídicas, las personas naturales

titulares de empresas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado, las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas que paguen o acrediten sumas en concepto de pagos por prestación de servicios a personas naturales que no tengan relación de dependencia laboral con quien recibe el servicio, están obligadas a retener el 10% de dichas sumas en concepto de anticipo del Impuesto sobre la Renta independientemente del monto de lo pagado.

La retención a que se refiere el inciso anterior también es aplicable, cuando se trate de anticipos por tales pagos en la ejecución de contratos o servicios convenidos. La Administración Tributaria podrá autorizar un porcentaje de retención superior al estipulado en este artículo a solicitud del sujeto pasivo.

Retención por transferencia de intangibles

El Artículo 156-A. estipula que las personas jurídicas, las personas naturales titulares de empresas, las sucesiones, los fideicomisos, los Órganos del Estado y las Dependencias del Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones Oficiales Autónomas que paguen o acrediten a las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos domiciliados en el país,

sumas en concepto de adquisición de bienes intangibles, deberán retener en concepto de Impuesto sobre la Renta el 10% de la suma pagada o acreditada.

En el artículo 100 del Reglamento a este Código se establece que las cantidades retenidas deberán ser enteradas al colector respectivo, dentro de los diez días hábiles que inmediatamente sigan al vencimiento del mes calendario en que se efectúe la retención.

Retención a sujetos de impuesto no domiciliados: Artículo 158 manifiesta que las personas naturales o jurídicas, sucesiones o fideicomisos domiciliados en el país, que paguen o acrediten a una persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso no domiciliado en la República, sumas provenientes de cualquier clase de renta obtenida en el país, aunque se tratase de anticipos de tales pagos, están obligados a retenerle por concepto de anticipo de Impuesto sobre la Renta, el 20% de dichas sumas. Se exceptúa de esta retención los dividendos pagados o acreditados a personas jurídicas y naturales, siempre que quien distribuye estas utilidades haya pagado el correspondiente impuesto.

También estarán sujetas a la retención que establece el inciso anterior en el mismo porcentaje las sumas pagadas o acreditadas a los prestadores de servicios no domiciliados en el país, por servicios procedentes del exterior utilizados en el territorio nacional, independientemente que la actividad o servicio se realice fuera de El Salvador, así como las que provengan de la transferencia a cualquier título de bienes intangibles.

Las filiales o sucursales deberán efectuar la retención a que se refiere el presente artículo, en el porcentaje previsto en el mismo, por los pagos que realicen a sus casas matrices en cualquier concepto, salvo que correspondan a la adquisición de bienes muebles corporales, la cual deberán enterar en el plazo, forma y medios que las leyes tributarias estipulen.

1.5.3.2- LEY DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SU REGLAMENTO.

Entre los elementos más relevantes, que se contemplan en la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y cuya aplicación es de vital importancia en materia contable, se encuentran los siguientes:

Impuesto: Dicha Ley en el artículo 1 establece un impuesto que se aplicará a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales; prestación, importación, internación, exportación y el autoconsumo de servicios, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma.

Por lo que entre los hechos generadores de tal impuesto se pueden mencionar la transferencia de bienes muebles corporales artículo 4, el retiro de las empresas de bienes muebles corporales artículo 11, importación e internación de bienes y servicios, artículo 14, y la prestaciones de servicios artículo 16. Según las circunstancias contempladas en los respectivos artículos.

Transferencia: Para efectos de la referida Ley, según el artículo 6, se entenderá como transferencia de dominio de bienes muebles corporales, no sólo la que resulte del contrato de compraventa por el cual el vendedor se obliga a transferir el dominio de un bien y el comprador a pagar su precio, sino también las que resulten de todos los actos, convenciones o contratos en general que tengan por objeto, transferir o enajenar a título oneroso el total o una cuota del dominio de

esos bienes, cualquiera que sea la calificación o denominación que le asignen las partes o interesados, las condiciones pactadas por ellos o se realice a nombre y cuenta propia o de un tercero.

Los actos y hechos comprendidos en el concepto de transferencia, en cuanto a los bienes muebles corporales, comprenderá aquellos enunciados en el artículo 7 de dicha Ley.

En cuanto a los servicios, para efectos del impuesto, son prestaciones de servicios todas aquellas operaciones onerosas, que no consistan en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales, señalándose entre ellas las enunciadas en el artículo 17 de la mencionada Ley.

A) SUJETOS DEL IMPUESTO

Al respecto, es importante saber quiénes se considerarán sujetos pasivos, sea en calidad de contribuyentes o responsable del impuesto, y quienes serán excluidos de tal calidad.

Sujetos Pasivos: Según el artículo 20, serán sujetos pasivos o deudores del impuesto, sea en calidad de contribuyentes o de responsables: Las personas naturales o jurídicas, las

sucesiones, las sociedades nulas, irregulares o de hecho; los fideicomisos y las asociaciones cooperativas.

Igual calidad tendrán las instituciones, organismos y empresas de propiedad del Gobierno Central y de Instituciones públicas descentralizadas o autónomas, cuando realicen los hechos previstos en esta ley, no obstante que las leyes por las cuales se rigen las hayan eximido de toda clase de contribuciones o impuestos; salvo cuando realicen actividades bursátiles.

Asume la calidad de sujeto pasivo, quien actúa a su propio nombre, sea por cuenta Propia o por cuenta de un tercero; cuando se actúa a nombre de un tercero, asumirá la calidad de sujeto pasivo el tercero representado o mandante. Por los sujetos que carecen de personalidad jurídica, actuarán sus integrantes, administradores, representantes legales o voluntarios. Por lo que el sujeto pasivo podrá actuar en calidad de contribuyente o de responsable, definiéndose éstos como sigue:

Contribuyente: Será quien realiza el hecho generador de la obligación tributaria, según lo establecido en la Sección Segunda Capítulo I del Título II de la ley.

Responsable: Será quien aún sin tener el carácter de contribuyente, debe por disposición expresa de la referida Ley, cumplir las obligaciones atribuidas a éste;

Exclusión como contribuyentes por volumen de ventas y total de activo: Al respecto el artículo 28 de la Ley contempla que estarán excluidos de la calidad de contribuyentes, quienes hayan efectuado transferencias de bienes muebles corporales o prestaciones de servicios, gravadas y exentas, en los doce meses anteriores por un monto menor a cincuenta mil colones y cuando el total de su activo sea inferior a veinte mil colones.

Si en el transcurso de cualquier año, las transferencias de bienes o prestaciones de servicios o el total del activo de estos sujetos superan los montos señalados, asumirán la calidad de contribuyentes del impuesto, a partir del mes subsiguiente a aquel en que ello ocurra. La Dirección General, en este caso, procederá a petición del interesado o de oficio a inscribirlo como contribuyente.

Lo dispuesto en el artículo 28 no tiene aplicación respecto de sociedades e importadores, ni tampoco cuando un contribuyente tenga más de un local que en conjunto excedan los límites señalados anteriormente. Sin embargo, según el artículo 29, quienes inicien actividades estarán excluidos de la calidad de

contribuyentes del impuesto, siempre que su activo total inicial sea inferior a veinte mil colones; esta exclusión no será aplicable en los casos de importaciones e internaciones.

B) DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

En cuanto a la determinación de la obligación tributaria el contribuyente se basará en la Base Imponible Genérica, definida en el artículo 47 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, sea que la operación se realice al contado o al crédito, esta base puede definirse como la cantidad en que se cuantifiquen monetariamente los diferentes hechos generadores del impuesto, la cual corresponderá, por regla general, al precio o remuneración pactada en las transferencias de bienes o en las prestaciones de servicios, respectivamente, o al valor aduanero en las importaciones o internaciones.

No podrá considerarse, para los efectos del impuesto, una base imponible inferior a los montos que consten en los documentos que de conformidad al Código Tributario, deban emitirse, con las adiciones y deducciones que se contemplan en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la Prestación de Servicios. No es impedimento para la determinación de la base imponible, la omisión o plazo de pago del precio o de la remuneración convenida entre las partes.

Bases Imponibles Específicas: En el artículo 48, sin perjuicio de la regla general del artículo 47 de la referida Ley, se enuncia la base imponible específica de las operaciones que constituyen los diferentes hechos generadores del impuesto.

Para determinar la base imponible del impuesto, deberán adicionarse al precio o remuneración cuando no las incluyeran, todas las cantidades o valores que integran la contraprestación y se carguen o cobren adicionalmente en la operación, aunque se documenten o contabilicen separadamente o correspondan a operaciones que consideradas independientemente no estarían sometidas al impuesto.

Según el artículo 49 de esta Ley, no conforman la base imponible del impuesto, las cantidades pagadas a título de indemnizaciones, que por su naturaleza o finalidad no constituyen contraprestación de la transferencia de dominio o de la prestación de servicios. Tampoco integra la base imponible, el monto correspondiente a propinas, cotizaciones previsionales, sindicales o similares.

Exclusiones a la base imponible: De acuerdo al artículo 52 de esta Ley, deberán excluirse de la base imponible, si ya constan en los comprobantes de crédito fiscal y notas de débito o crédito, las reducciones de precios, bonificaciones, descuentos normales del comercio de carácter general y no condicionados, otorgados directamente a los adquirentes de bienes o prestatarios de servicios.

C) CONSIDERACIONES PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO.

Deducción del crédito fiscal del débito fiscal: Según el artículo 64, el impuesto que ha de ser pagado por el contribuyente será la diferencia que resulte de deducir del débito fiscal causado en el período tributario, el crédito fiscal trasladado al contribuyente al adquirir bienes o al utilizar los servicios y, en su caso, el impuesto pagado en la importación o internación definitiva de los bienes, en el mismo período tributario.

Requisitos para deducir el crédito fiscal, impuestos retenidos:

Será deducible el crédito fiscal trasladado en los comprobantes de crédito fiscal, siempre que se origine

por el desembolso de gastos o egresos útiles o necesarios para el objeto, giro o actividad del contribuyente, tales como gastos generales, adquisiciones de bienes muebles corporales destinados al activo realizable o al activo fijo, cuando en éste conserven su individualidad y no se incorporen a un bien inmueble; o sean desembolsos efectuados para la utilización de servicios vinculados con operaciones no exentas del impuesto y que, por lo tanto, generen débito fiscal o estén gravadas con tasa cero por ciento, siempre que no se destinen a la construcción o edificación de bienes inmuebles nuevos, sea por precio alzado o por administración de obra.

No podrá utilizarse por los contribuyentes el crédito fiscal resultante de la compra de víveres y alimentos si su giro ordinario no es la venta de comida en restaurantes o empresas similares. En este último caso los proveedores deberán emitir factura. No será deducible el crédito fiscal originado por la compra, arrendamiento, mantenimiento o reparación de vehículos nuevos o usados, tales como: automotores, aviones, helicópteros, barcos, yates, motos acuáticas, lanchas y otros similares, que por su naturaleza no sean estrictamente indispensables para la realización del giro ordinario del contribuyente. Cuando se trate de vehículos de carga o de trabajo pesado, será deducible

el cien por ciento del crédito fiscal causado por la adquisición de dichos bienes.

La cantidad trasladada en el comprobante de crédito fiscal que no diere derecho a crédito por no cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, formará parte del costo de los respectivos bienes y servicios. No es deducible como crédito fiscal la suma trasladada por este concepto, en lo que exceda a lo que correspondía legalmente, sin perjuicio del derecho de quien soportó el recargo indebido para pedir a la contraparte la restitución de ese exceso. Para que proceda la deducción del crédito fiscal, se requiere que la operación que lo origina esté debidamente documentada y que el comprobante legal emitido sea el original y figure la cantidad trasladada como crédito fiscal en forma separada del precio o remuneración de los servicios, o se compruebe documentalmente el monto del impuesto pagado en la importación o internación de los bienes. Además, todo ello debe estar debidamente registrado contablemente.

Los impuestos retenidos por agentes de retención, constituirán crédito fiscal para el agente, en el mismo período tributario que corresponda a la fecha de emisión del Comprobante de Retención, siempre que el

impuesto retenido se registre separadamente de los Comprobantes de Crédito Fiscal recibidos de los proveedores, y se declare íntegramente en el mismo período de emisión del documento.

Artículo 65

Impuesto no constituye gasto ni costo: Un aspecto a tomar muy en cuenta, contemplado en el artículo 70, es que el presente impuesto pagado o causado no constituye un costo de los bienes y servicios adquiridos, importados o utilizados, respectivamente, salvo cuando los bienes o servicios estén destinados al uso o consumo final, a operaciones exentas o sujetos excluidos del presente impuesto. Tampoco es un gasto deducible para los efectos del impuesto sobre la renta.

D) ASPECTOS RELACIONADOS A LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO

Declaración del Impuesto: Al respecto el artículo 93 de esta ley, establece que el período tributario será de un mes calendario. En consecuencia, los contribuyentes y, en su caso, los responsables del impuesto, deberán presentar mensualmente una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exentas realizadas en el período tributario, en la cual dejarán

constancia tanto del débito fiscal mensual como del crédito fiscal del mismo período, así como de los remanentes de éste tras pasados de períodos tributarios anteriores. Igualmente, liquidarán el impuesto a pagar o, si correspondiere, liquidarán el remanente del crédito fiscal no deducido del débito fiscal del respectivo período.

Lugar, plazo y requisitos de la declaración y pago: La declaración jurada incluirá el pago y deberá ser presentada en la Dirección General, de Tesorería, en los Bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el Ministerio de Hacienda, en cualquiera de las oficinas que estas instituciones tengan en el país, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al período tributario correspondiente. En este mismo lapso deben ingresarse los impuestos retenidos por los agentes de retención del referido impuesto.

El impuesto sobre las importaciones e internaciones será liquidado por la Dirección General de la Renta de Aduanas en el mismo acto en que se determinen los derechos aduaneros. La constancia del pago de este impuesto constituirá el comprobante del crédito fiscal, o sea la Declaración de Mercancías. Artículo 94.

1.5.3.3- LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y SU REGLAMENTO.

Entre los aspectos más relevantes que contempla la Ley del Impuesto sobre la Renta

y cuya aplicación ha de observarse en la práctica contable se pueden mencionar los

siguientes:

Hecho Generador: Dicho término la presente Ley, el artículo 1, lo define como la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, lo que genera la obligación de pago del impuesto sobre la renta.

Renta Obtenida: Según el artículo 2 de La Ley del Impuesto Sobre la Renta, se entenderá por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidas o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:

a. Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales.

b. De la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio, y de cualquier otra naturaleza.

c. Del capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones.

d. Toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades, cualquiera que sea su origen.

Un detalle más amplio de lo que se considerará como renta se encuentra en el artículo 9 del Reglamento a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Productos o utilidades excluidas del concepto de renta: Al respecto el artículo 3 de esta Ley establece que no constituye renta los siguientes elementos:

1. Los valores recibidos por el trabajador ya sea en dinero o en especie del patrono en concepto de viáticos necesarios para transporte, alimentación y estadía en una cuantía razonable, herramientas de trabajo, equipo de oficina, siempre que las actividades a las que se destinen dichos valores o bienes sean productoras de renta gravable para el patrono.

Los gastos efectuados por el contribuyente en los conceptos referidos en el inciso anterior, con los valores o bienes asignados al trabajador, deberán estar respaldados con los documentos que establecen los artículos 107 o 119 del Código Tributario según sea el caso, y comprobarse que sirvieron para cumplir con sus obligaciones laborales.

Los valores o bienes recibidos por los trabajadores con finalidades distintas a las estipuladas en este numeral constituyen renta obtenida para ellos, y en consecuencia estarán sujetas a la retención respectiva junto con la remuneración percibida.

2. El valor de los bienes que por concepto de legados o herencias reciba un contribuyente.

3. El valor de los bienes que por concepto de donaciones, reciba el contribuyente; toda vez que la transferencia en cuestión se realice entre ascendientes y descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cónyuges.

Rentas no gravables: Son Rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta

obtenida, los ingresos provenientes de las fuentes enunciadas en el artículo 4 de La Ley del Impuesto sobre la Renta.

DEL IMPUESTO Y SUJETOS EXCLUIDOS DEL MISMO

Sujetos pasivos de la obligación tributaria sustantiva: Según el artículo 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el hecho generador del referido impuesto, ya se trate:

De personas naturales o jurídicas domiciliadas o no, de las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país; y de los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos.

Para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se entiende por conjunto, cualquier agrupación de personas naturales, no domiciliadas, independientemente de la organización que adopten, sea jurídica o de hecho, que ingresen al país de manera temporal y con cualquiera de los fines enumerados anteriormente

El artículo 2 del Reglamento a esta Ley enuncia de la misma manera quienes se considerarán sujetos pasivos.

Exclusión de sujetos pasivos: El artículo 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta determina que no son sujetos obligados al pago de este impuesto, los siguientes: El Estado de El Salvador, las municipalidades, y las corporaciones y fundaciones de derecho público y las corporaciones y fundaciones de utilidad pública. Se consideran de utilidad pública las corporaciones y fundaciones no lucrativas, constituidas con fines de asistencia social, fomento de construcción de caminos, caridad, beneficencia, educación e instrucción, culturales, científicos, literarios, artísticos, políticos, gremiales, profesionales, sindicales y deportivos siempre que los ingresos que obtengan y su patrimonio se destinen exclusivamente a los fines de la institución y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los miembros que las integran.

La no sujeción de las corporaciones y fundaciones de utilidad pública deberá ser calificada previamente por la Dirección General de Impuestos Internos y será revocada por la misma al

comprobarse que se han dejado de llenar las exigencias anteriores. Para tal efecto deberá de cumplir los requisitos numerados en el artículo 7 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B) CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA OBTENIDA

Determinación de la renta obtenida: En cuanto a la determinación de la renta obtenida el artículo 12, manifiesta que ésta se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo.

Criterios para el computo de la renta obtenida

Personas jurídicas: Según el artículo 24 las personas jurídicas utilizarán el sistema de acumulación, o sea, determinarán sus rentas tomando en cuenta las devengadas en el ejercicio, aunque no estén percibidas, y los costos o gastos incurridos aunque no hayan sido pagados, en éste último caso, debiendo observarse siempre, lo dispuesto en las leyes tributarias para la procedencia de su deducibilidad.

Renta de socios o accionistas: Según el artículo 25 de esta Ley, el socio o accionista de sociedades, al determinar su renta obtenida deberá comprender, además, las utilidades realmente percibidas.

Se entiende por utilidades realmente percibidas aquellas cuya distribución haya sido acordada al socio o accionista, sea en dinero en efectivo, título valores, en especie o mediante operaciones contables que generen disponibilidad para el contribuyente, o en acciones por la capitalización de utilidades.

Los préstamos que la sociedad otorgue a los accionistas o socios, al cónyuge de éstos o a sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, serán considerados como renta gravable, excepto que la sociedad prestamista sea un banco, u otro tipo de entidad pública o privada que se dedique habitualmente a la concesión de créditos.

No formarán parte de las utilidades distribuibles los elementos enunciados en el artículo 26 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

C) CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA RENTA NETA.

Para tal efecto, es necesario saber que ésta se determinará a partir de la comparación de la renta obtenida y los costo y gastos deducibles permitidos por la Ley respectiva.

Renta neta: Según el artículo 28 de esta Ley, la renta neta se determinará deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para su producción y la conservación de su fuente, y los que esta ley determina.

Deducciones Generales: Son deducibles de la renta obtenida aquellos conceptos numerados en el artículo 29 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los costos y gastos detallados en el artículo 29-A no serán deducibles de la renta obtenida.

Depreciación: De acuerdo al artículo 30, es deducible de la renta obtenida, el costo de adquisición o de fabricación, de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de la renta computable, de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

En los bienes que se consumen o agotan en un período no mayor de doce meses de uso o empleo en la producción de la renta, su costo total se deducirá en el ejercicio en que su empleo haya

sido mayor, según lo declare el contribuyente. En los bienes cuyo uso o empleo en la producción de la renta, se extienda por un período mayor de doce meses, se determinará una cuota anual deducible de la renta obtenida, de conformidad a las reglas siguientes:

1. La deducción procede por la pérdida de valor que sufren los bienes e instalaciones por el uso en la fuente productora de renta gravada.

En los bienes cuyo uso o empleo en la producción de la renta gravada no comprenda un ejercicio de imposición completo, será deducible únicamente la parte de la cuota anual que proporcionalmente corresponda en función del tiempo en que el bien ha estado en uso en la generación de la renta o conservación de la fuente en el período o ejercicio de imposición.

En el caso que los bienes se empleen en la producción, construcción, manufactura, o extracción de otros bienes, asimismo en la lotificación de bienes inmuebles, el valor de la cuota de depreciación anual o proporción correspondiente, formará parte del costo de dichos bienes. En este caso únicamente se tendrá derecho a deducirse de la renta obtenida el valor de la depreciación que

corresponda a los bienes vendidos en el ejercicio o período de imposición respectivo.

2. El valor sujeto a depreciación será el costo total del bien, salvo en los casos siguientes:

a. Cuando se tratara de maquinaria importada que haya gozado de exención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios en su importación, será como máximo el valor registrado por la Dirección General al momento de realizar la importación;

b. Cuando se tratara de maquinaria o bienes muebles usados, el valor máximo sujeto a depreciación será el precio del bien nuevo al momento de su adquisición, ajustado de acuerdo a los siguientes porcentajes;

AÑOS DE VIDA PORCENTAJE DEL PRECIO DE MAQUINARIA O BIENES MUEBLES USADOS

1 Año 80%

2 Años 60%

3 Años 40%

4 Años y más 20%

Los precios de los bienes señalados estarán sujetos a fiscalización.

3. El contribuyente determinará el monto de la depreciación que corresponde al ejercicio o período de imposición de la manera siguiente:

Aplicará un porcentaje fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciación. Los porcentajes máximos de depreciación permitidos serán:

Edificaciones	5%
Maquinaria	20%
Vehículos	25%
Otros Bienes Muebles	50%

Determinado el valor de depreciación de la manera que lo establece este numeral se aplicará a dicho valor las reglas establecidas en el numeral 1) del inciso tercero de este artículo para determinar el valor de depreciación deducible.

Una vez que el contribuyente haya adoptado un porcentaje para determinado bien, no podrá cambiarlo sin autorización de la

Dirección General de Impuestos Internos, en caso de hacerlo no será deducible la depreciación.

Para los efectos de esta deducción no es aplicable la valuación o revaluación de los bienes en uso,

5. El contribuyente podrá reclamar esta depreciación únicamente sobre bienes que sean de su propiedad, y mientras se encuentren en uso en la producción de ingresos gravables. Cuando se trate de bienes en que una persona tenga el usufructo y otra la nuda propiedad, la depreciación la hará el usufructuario mientras dure el usufructo.

6. Los contribuyentes deberán llevar registro detallado de la depreciación, salvo aquellos que no estén obligados por ley a llevar contabilidad formal o registros. El reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta regulará la forma de llevar dicho registro,

7. Si el contribuyente hubiera dejado de descargar en años anteriores la partida correspondiente a la cuota de depreciación de un bien o la hubiere descargado en cuantía inferior, no

tendrá derecho a acumular esas deficiencias a Las cuotas de los años posteriores.

8. No son depreciables las mercaderías o existencias del inventario del contribuyente, ni los predios rústicos o urbanos, excepto lo construido sobre ellos; en este último caso que se refiere a las edificaciones, para efectos de la procedencia de la deducibilidad, el contribuyente deberá separar en su contabilidad el valor del terreno y el valor de la edificación.

Otras deducciones: Reserva Legal y Cuentas Incobrables

Al respecto en el artículo 31 de esta Ley se detallan las circunstancias bajo las cuales serán deducibles de la renta obtenida, los conceptos de Reserva Legal y las Cuentas Incobrables.

Erogaciones con fines sociales: Son deducibles de la renta obtenida, las erogaciones efectuadas por el contribuyente con los fines detallados en el artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

D) CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO.

Según los artículos 34, 35 y 36 respectivamente, las personas naturales, sucesiones y fideicomisos domiciliadas, calcularán el impuesto aplicado a la renta neta o imponible que resulte, la tabla del artículo 37 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Las personas naturales, sucesiones y fideicomisos no domiciliadas, calcularán el impuesto aplicando a su renta neta o imponible una tasa del 25%.

El impuesto resultante según la tabla del artículo 37 de esta Ley no podrá ser en ningún caso, superior al 25% de la renta imponible obtenida por el contribuyente en cada ejercicio.

Persona jurídica: En cuanto a las personas jurídicas domiciliadas o no, el artículo 41, establece que éstas calcularán su impuesto aplicando a su renta imponible una tasa del 25%.

**E) CONSIDERACIONES RELACIONADAS A LA LIQUIDACIÓN,
PRESENTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.**

Según el artículo 48 de esta Ley, el impuesto correspondiente debe liquidarse por medio de declaración jurada, contenida en formulario elaborado por la Dirección General de Impuestos Internos, y que deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate.

1.7- ACTIVO CORRIENTE

Por la importancia que tiene la contabilidad en nuestro medio, y lo imperativo del tratamiento contable con base a normativa actualizada es necesario que los registros contables se hagan con base a normas internacionales de contabilidad, por lo tanto de acuerdo a esta normativa un activo se debe de clasificar como corriente cuando:^{10/}

- a- Su saldo se espera realizar, o se tiene para su venta o consumo, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la empresa.

^{10/} Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), Normas Internacionales de Contabilidad, Edición 2001, Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, párrafo 57.

b- Se mantiene fundamentalmente por motivos comerciales, o para un plazo corto de tiempo, y se espera realizar dentro del periodo de doce meses tras la fecha del balance.

c- Se trata de efectivo u otro medio líquido equivalente, cuya utilización no esté restringida.

1.7- Clasificación del activo corriente

1.6.2- Efectivo y Equivalentes

Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente al efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor. Por tanto, una inversión así será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de adquisición. Las participaciones en el capital

de otras empresas quedarán excluidas de los equivalentes al efectivo a menos que sean, sustancialmente, equivalentes al efectivo, como por ejemplo las acciones preferidas adquiridas con proximidad a su vencimiento, siempre que tengan una fecha determinada de reembolso.

Se considera como efectivo las partidas del activo corriente que se mencionan a continuación:

- Dinero de curso legal, propiedad de la Empresa, es decir, dinero de obligatoria aceptación en el país.
- Depósitos realizados en Bancos, en las Cuentas Corrientes y de Ahorros, a favor de la Empresa.
- Instrumentos de crédito de cobranza inmediata: cheques ordinarios, cheques de gerencia, cheques de viajeros, y otros instrumentos de crédito de cobro inmediato, aceptados por los bancos, que legalmente posea la Empresa.
- Divisas o monedas extranjeras de libre cotización en la Banca Nacional.

No se considera efectivo a aquellas partidas del activo que, a pesar de estar conformadas por dinero de curso legal, no sean de inmediata disponibilidad, como: depósitos dados en garantía, reserva legal, prestaciones sociales, depósitos bancarios congelados por intervención de la institución financiera u otros motivos, depósitos a plazo fijo, cheques devueltos por falta de fondos, cheques con fechas adelantadas.

El renglón de efectivo debe estar constituido por moneda de curso legal o sus equivalentes, propiedad de una entidad y disponibles para la operación, este puede clasificarse como: ^{11/}

1.6.1.5-Caja

Son las existencias en caja y bancos, excluyendo los cheques en circulación y en cartera; efectivo que puede usarse para fines generales. ^{11/}

1.6.1.1.3- Caja General

Dinero en efectivo disponible para los fines ordinarios de operaciones o para la reposición de activos. ^{11/}

^{11/} Khooler, Erick, Diccionario para Contadores, Publicación Mc Graw Hill, México 1997.

1.6.1.1.4- Caja Chica

Cantidad relativamente pequeña de dinero en efectivo, en caja o en depósito, disponible para desembolsos menores, que generalmente se lleva bajo el sistema de fondo fijo.

1.6.1.6-Banco

Es el saldo de efectivo depositado en un banco, sujeto a retiro, después de deducir los cheques en circulación y ajustar los cargos y créditos bancarios; frecuentemente se incluye en el saldo una cantidad mínima como depósito requerido de acuerdo con un convenio de servicio o de préstamo a corto plazo. ^{12/}

1.6.1.2.3- Cuenta Corriente

Cada una de las que se llevan, en contabilidad, a las personas o entidades a cuyo nombre están abiertas. ^{12/}

^{12/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998.

1.6.1.2.4- Cuenta de Ahorro

Cada una de las cuentas a favor de beneficiarios que pueden ser personas naturales o jurídicas, no se posee chequeras para este tipo de cuentas.

1.6.1.7-Efectivo en tránsito

Efectivo en movimiento, con destino a una empresa o procedente de ella, en un momento determinado, y que, por tanto, no aparece en los libros de ninguna de las organizaciones. Si el remitente o el receptor del efectivo es una compañía subsidiaria, oficina matriz o sucursal, la partida en tránsito que no aparece en los libros de ninguna de estas entidades, estará sujeta a un asiento de reclasificación al prepararse los estados financieros combinados o consolidados. ^{13/}

1.6.1.8-Efectivo Restringido

Depósitos en efectivo, del cual puede disponerse en total o parcialmente, tan solo en condiciones especiales o con fines

^{13/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998.

específicos para el efecto se requiere generalmente una cuenta bancaria separada. ^{14/}

1.6.2- INVERSIONES TEMPORALES. ^{14/}

Una inversión es un activo poseído por la empresa con la finalidad de incrementar su riqueza por medio de los réditos producidos (tales como intereses, regalías, dividendos y otras rentas), para conseguir su revalorización o para la obtención de otros beneficios para la empresa inversora, tales como los que se derivan de las relaciones comerciales. Una inversión a corto plazo es aquella que por su naturaleza es fácilmente realizable, y se desea mantener por un periodo no superior a un año.

El valor razonable es la cantidad por la cual puede ser intercambiado un activo entre un comprador y un vendedor debidamente informados, en una transacción libre.

Valor de mercado es el importe que se puede obtener por la venta de una inversión en un mercado activo. La expresión negociable implica la existencia de un mercado activo del que se puede

^{14/} IASC, Normas Internacionales de Contabilidad, NIC 39, Contabilización de las Inversiones.

obtener un valor de mercado (o algún otro indicador que permita calcular este valor de mercado).

1.6.3.2- Modalidades de Inversión

Las empresas realizan inversiones por diversas razones. Para algunas de ellas, la actividad de inversión es un elemento significativo de sus actividades de operación y la evaluación de su desempeño depende en gran medida, o exclusivamente, de los resultados arrojados por esta actividad.

Otras empresas poseen inversiones como una forma de colocación de fondos sobrantes, y otras comercian con inversiones para sustentar una relación de negocios o para establecer una ventaja comercial.

Algunas inversiones están representadas por certificados o documentos similares, y otras no. La naturaleza de la inversión puede ser la de un derecho de crédito, distinto de los créditos mercantiles a corto o largo plazo, representando una cantidad monetaria que se le debe al tenedor y que usualmente acumula intereses; alternativamente, la inversión puede suponer la participación en los resultados de una empresa, como es el caso

de las participaciones en el capital. La mayoría de las inversiones representan derechos de índole financiera, pero también pueden ser tangibles: tal es el caso de las inversiones en terrenos o edificios, así como de las inversiones directas en oro, diamantes y otras mercancías fácilmente negociables.

Para algunos tipos de inversiones, existe un mercado activo del que se puede obtener un valor de mercado. Para tales inversiones, el valor de mercado es un indicador del valor razonable. Sin embargo, para otros tipos de inversiones, no existe un mercado activo y, por tanto, se usan otros medios para determinar el valor razonable.

1.6.3.3- Clasificación de las Inversiones

Toda empresa que distinga entre activos corrientes y a largo plazo en sus estados financieros, deberá presentar las inversiones a corto plazo entre los activos corrientes, y las inversiones a largo plazo entre los activos a largo plazo.

La mayoría de las empresas presentan, de acuerdo con NIC 1,

Presentación de Estados Financieros, balances de situación general en los que se distinguen los activos corrientes de los que son a largo plazo. Las inversiones a corto plazo se incluirán entre los activos corrientes. El hecho de que una inversión, realizable en el mercado, haya sido retenida por la empresa durante un periodo de tiempo considerable no prejuzga necesariamente su clasificación como corriente.

1.6.2.2.4- Depósitos a Plazo

Depósito en una institución bancaria, el cual no está sujeto a que se giren cheques en su contra y que en su contra solamente previo aviso de no menos de treinta días.^{15/}

1.6.2.2.5- Acciones.

Son títulos de créditos que acredita a su tenedor la participación que tiene en el capital de una sociedad anónima o en una sociedad de comandita por acción, que son las que emiten este tipo de título teniéndose beneficios denominados

^{15/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998.

dividendos, de acuerdo con las utilidades de la empresa emisora, mediante cupones adherida al título principal. ^{16/}

1.6.2.2.6- Bonos

Son títulos que se acreditan a su tenedor la participación que tienen en un crédito colectivo. Las sociedades que emiten este tipo de valores son las instituciones financieras autorizadas por el gobierno y los valores que expiran producen intereses mediante cupones adheridos al título principal. ^{17/}

1.6.3.4- Costo de las Inversiones

El costo de una inversión incluye los gastos de adquisición. tales como corretajes, honorarios, derechos y gastos bancarios. Si la inversión se adquiere, total o parcialmente. mediante la emisión de acciones u otros títulos. el costo de adquisición está constituido por el valor razonable de los títulos emitidos, y no por su valor nominal. Si una inversión se adquiere total o parcialmente, mediante intercambio por otro activo, el costo de adquisición de la inversión se determina con referencia al valor razonable del activo entregado. Puede resultar apropiado considerar el valor razonable de la inversión

^{16/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998.

adquirida si resulta más claramente evidente.

1.6.4. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR. ^{17/}

A fin de conservar los clientes actuales y atraer nuevos, la mayoría de las empresas deben conceder créditos y mantener inventarios. Para la mayoría de las empresas las Cuentas por Cobrar representan una inversión considerable que se determina a través del volumen de ventas a crédito esta inversión se considera como propiedades de un negocio, el dinero, las mercancías y las cuentas por cobrar a los clientes están ligados en una secuencia, ya que el dinero se transforma en mercancías y éstas en cuentas por cobrar, las cuales a su vez se convierten en dinero, iniciándose así un ciclo que se repite indefinidamente dentro de las actividades de una empresa.

En cada una de estas transformaciones se opera tanto una recuperación de capital invertido, como un resultado que puede ser una utilidad o una pérdida. Este continuo giro de los bienes que se liga en sus posibilidades de recuperación y productividad hace que el grupo formado por dinero, mercancías y cuentas por

^{17/} Guajardo, Gerardo, Contabilidad Financiera, Mc Graw Hill, México 1998.

cobrar formen una función importante dentro del ciclo de ingresos.

Las cuentas por cobrar representan derechos exigibles originados por ventas, servicios prestados, otorgamiento de préstamos o cualquier otro concepto análogo. Las cuentas por cobrar deben computarse al valor pactado originalmente del derecho exigible, para cuantificar el importe de las partidas que habrán de considerarse irrecuperables o de difícil cobro.

1.6.4.1- Cuentas por Cobrar

1.6.3.1.1. A Cargo de Clientes

La cuenta de clientes registra los aumentos y disminuciones derivados de la venta de mercadería o la prestación de servicios, única y exclusivamente al crédito, ya sean documentados (títulos de crédito o no). Se refiere aquellos que constituyen la principal actividad de la entidad por eso se dice que esta cuenta representa el derecho de la entidad para exigir a sus clientes el pago de adeudo por la venta de mercancía o la

prestación de servicio, es decir, representa un beneficio futuro fundadamente esperado y por lo tanto es un activo. ^{18/}

1.6.3.1.4- Otros Deudores

Estas cuentas se originan por transacciones distintas a aquellas para las cuales fue constituida la entidad, tales como: Préstamos a funcionarios y empleados, venta de activo fijo, impuestos pagados en exceso, etc. Si los montos involucrados no son de importancia, pueden mostrarse como otras cuentas por cobrar. ^{19/}

1.6.3.1.5- . Reglas de Presentación

Considerando su disponibilidad, las cuentas por cobrar pueden ser clasificadas como de exigencia inmediata o a corto plazo, y a largo plazo; se consideran como cuentas por cobrar a corto plazo, aquellas cuya disponibilidad es inmediata dentro de un plazo no mayor de un año posterior a la fecha de balance. Con

^{18/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998.

^{19/} Instituto mexicano de contadores públicos , Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

excepción de aquellos casos en que el ciclo normal de operaciones exceda de este periodo, debiendo este caso hacerse la revelación correspondiente en el cuerpo del balance general o en una nota a los estados financieros.

Las cuentas por cobrar a corto plazo, deben presentarse en el balance general como activo corriente inmediatamente después del efectivo y de las inversiones en valores negociables. La cantidad a vencer a más de un año o del ciclo normal de operaciones. Deberá presentarse fuera del activo corriente.

1.6.5- INVENTARIOS

Los inventarios son activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación; en proceso de producción de cara a tal venta, o en la forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en el suministro de servicios. ^{20/}

^{20/} Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), Normas Internacionales de Contabilidad, Edición 2001, Normas Internacionales de Contabilidad, NIC 2, Inventarios, párrafos 4 y 5.

Entre los inventarios también se incluyen los bienes comprados y almacenados para revender, entre los que se encuentran, por ejemplo, las mercancías adquiridas por un minorista para revender a sus clientes, y también los terrenos u otros activos inmobiliarios que se tienen para ser vendidos a terceros. También son inventarios los productos terminados o en curso de fabricación por la empresa, así como los materiales y suministros para ser usados en el proceso productivo. En el caso de un suministrador de servicios, los inventarios estarán formados por el costo de los servicios para los que la empresa no ha reconocido todavía el ingreso correspondiente.

1.6.4.3- Clasificación de los Inventarios

1.6.4.1.4- Mercaderías

Artículos de comercio adquiridos que se tienen para su venta. ^{21/}

1.6.4.1.5- Mercaderías en tránsito

Son los artículos que se compran libre abordo proveedor, deben de registrarse en una cuenta de transito para su control e información. Los gastos de compras y traslados son acumulables a los costos aquí registrados, desde luego que los artículos

^{21/} Khooler, Erick, Diccionario para Contadores, Publicación Mc Graw Hill, México 1997, sexta edición

lleguen al almacén debemos hacer el traslado correspondiente a la cuenta de compra o almacén, según se trabaje en los procedimientos analíticos o inventario perpetuo. ^{22/}

1.6.4.1.6- Mercaderías en consignación.

Mercancías enviadas para su venta futura o con otro propósito, conservando el que las envía (consignador) el título de propiedad siendo el que las recibe (consignatario) responsable de la mercancía al aceptarlas. Las mercancías en consignación forman parte del inventario del consignador o remitente hasta que se vendan el consignatario puede ser finalmente el comprador, puede actuar como agente sirviendo de intermediario para la venta o puede disponer de la mercancía en alguna u otra forma de acuerdo con el convenio que tenga con el consignador o remitente.

1.6.4.4- Procedimientos de registro de Inventarios

1.6.4.2.1.2 Procedimiento Periódico

Este procedimiento, principalmente utilizado por empresas de grandes volúmenes de operaciones de compras - ventas, y dada las

^{22/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998

características de sus artículos, no se pueden determinar en cada operación de venta el importe del costo venta respectivo.^{23/}

Emplea una cuenta para cada operación de mercancía, como inventarios, compras, gastos sobre compras, devoluciones sobre compra, rebajas sobre compras, ventas, devoluciones sobre venta y rebajas sobre ventas.

1.6.4.2.3-1. Procedimiento perpetuo.²⁴

Lo emplean las empresa con artículos de precios relativamente altos, y permite cotejar su costo individual al momento de su enajenación, pues se establece un control particular de los artículos que se venden, usando tarjetas auxiliares de almacén, las que proporcionarán en el momento requerido, información respecto a las unidades en existencia y su costo, datos que serán iguales a los reportados por el departamento de contabilidad. Esto permite conocer en cualquier momento el importe del inventario final de la mercancía, por la cuenta de mayor, que las controla, además que se tienen tarjetas

^{23/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998.

²⁴ /Estudio Caballero Bustamante, Pronunciamento Asesoría Contable, [http://www.monografiaa.com/cgi-bin/medicion de los inventarios](http://www.monografiaa.com/cgi-bin/medicion%20de%20los%20inventarios).

auxiliares para cotejar contra los datos del mayor, cuando se emplea el procedimiento de inventario perpetuo auxiliado por las tarjetas de almacén al momento de efectuar una compra se le da entrada a la cuenta de almacén, se lleva a cabo su registro en la tarjeta del artículo y se contabiliza a nivel de mayor. Cuando se realiza una venta, se le da salida del almacén, se opera la disminución en la tarjeta auxiliar y se contabiliza en el mayor.

1.6.4.2.4- Medición de los Inventarios. ^{25/}

Los inventarios deben ser medidos al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor.

Costo de los inventarios

El costo de los inventarios debe comprender todos los costos derivados de la adquisición y conversión de los mismos, así como otros costos en los que se ha incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

^{25/} Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), Normas Internacionales de Contabilidad, Edición 2001, NIC 2, Inventarios.

Costo de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables por la empresa de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán al determinar el costo de adquisición.

El costo de adquisición puede incluir diferencias de cambio que surjan directamente de la compra reciente de inventarios facturados en una moneda extranjera, siempre que se cumplan las especiales circunstancias contempladas en el tratamiento alternativo permitido en la NIC 21, Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera).

Por lo tanto el valor neto realizable es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación, menos los

costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta.

1.6.5. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO. ^{26/}

Los Pagos por anticipado representan una erogación efectuada por servicios que se van a recibir o por bienes que se van a consumir en el uso exclusivo del negocio y cuyo propósito no es el de venderlos ni utilizarlas en el proceso productivo. Los pagos anticipados, igual que los activos intangibles, Constituyen en la mayoría de los casos un bien incorpóreo, que implica un derecho o privilegio y para que puedan reconocerse deberán ser capaces de generar beneficios o evitar desembolsos en el futuro; ambos representan costos que se aplicarán contra resultados futuros.

En cierta forma los pagos anticipados son lo opuestos a gastos acumulados por pagar (Pasivo) que se componen de partidas

^{26/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998.

cargadas a gastos, aun no pagadas cuyos servicios o beneficios ya se recibieron.

1.6.5.7- Alquileres Pagados por Anticipado

Representa el precio de costo de los pagos mensuales, trimestrales, semestrales, anuales; efectuados por anticipado pendientes de devengarse, por los cuales se obtiene el derecho de usar los locales, edificios, terrenos, equipo, etc. ^{27/}

1.6.5.8- Impuestos Pagados por anticipado

Representa las cantidades pagadas por adelantado a las autoridades fiscales en concepto de impuestos por lo ingresos obtenidos.

1.6.5.9- Primas de Seguro

Representa el precio de costo de los pagos efectuados por concepto de prima y fianza por los cuales la empresa adquiere el

^{27/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998.

derecho de reclamar el monto asegurado en caso de ocurrir el siniestro pendiente de devengarse. ^{28/}

1.6.5.10- Intereses Pagados Por Anticipado

Representa el precio de costo de los intereses pagados en forma anticipada, sobre la obtención de créditos. Pendientes de devengarse. Por los cuales se obtiene el derecho de utilizar el crédito y pagarlo al final del plazo contratado. ^{29/}

1.6.5.11- Papelería y Útiles

Representa el costo de papelería y útiles de oficina que esta pendiente de utilizarse.

1.6.5.12- Publicidad

Representa el precio de costo de los materiales publicitarios, tales como contratos celebrados con la prensa, radio,

^{28/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998.

televisión, revistas, folletos, hojas volantes; con miras a lanzar un nuevo producto al mercado. ^{29/}

A continuación se presentan cuadros resúmenes de la relación de las cuentas y las normas internacionales de contabilidad, así como también los cuadros resúmenes de las diferentes leyes relacionadas con la contabilidad financiera, **Ver anexo numero 6**

^{29/} Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia, Editorial McGraw Hill 1998.

CAPITULO II
2- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN Y DIAGNOSTICO. ^{30/}

2.1 Objetivos

2.1.1 Objetivo General

Contribuir con las empresas salvadoreñas por medio de un documento que contenga el Análisis e interpretación y aplicación práctica de las Normas Internacionales de Contabilidad relativas al tratamiento contable del activo corriente y su incidencia en los Estados Financieros.

2.1.2 Objetivos Específicos

1. Facilitar el Análisis e interpretación de las Normas Internacionales de Contabilidad relativas al rubro del activo corriente.
2. Proporcionar casos prácticos que ilustren la aplicación de la normativa internacional contable a los diferentes eventos y transacciones que impliquen el activo corriente.

^{30/}Hernández Sampieri , Roberto, Metodología de la Investigación, Segunda Edición.

3. Mostrar la incidencia de los lineamientos de las NIC's en el adecuado registro de la información del rubro del activo corriente y presentación en los Estados Financieros.
4. Diagnosticar la situación actual del tratamiento contable del activo corriente de las empresas salvadoreñas.

2.2- Diseño metodológico

2.2.1- Tipo de estudio

El trabajo se desarrolló enmarcado en un estudio de tipo hipotético deductivo; esto permitió que mediante la técnica de la observación se identificara el problema real y se recopilara información para el desarrollo del mismo, utilizando instrumentos para recolección de datos, como cuestionarios.

2.2.2- Unidad de Análisis e interpretación de la investigación.

La investigación se realizó en las empresas dedicadas a la comercialización de electrodomésticos ubicadas

específicamente en el área metropolitana de San Salvador, para poder evidenciar la problemática planteada y obteniendo así los elementos que permitió elaborar un Análisis e interpretación sobre el tratamiento contable del activo corriente, para lo cual fue necesario dirigir la investigación a los contadores de las empresas en estudio.

2.2.3- Investigación

2.2.3.1- Bibliográfica

La investigación bibliográfica se realizó mediante la revisión de libros, trabajos de graduación, folletos y textos jurídicos con el propósito de obtener información general para sustentar y enriquecer el marco teórico. Además se tuvo acceso a bibliotecas virtual vía Internet para una mejor sustentación de la investigación realizada.

2.2.3.2- Investigación de campo

La investigación de campo consistió en recabar información actualizada a través de la encuesta, sobre

el tratamiento contable que se le da al Activo Corriente por parte de los encargados de llevar la Contabilidad en las empresas dedicadas al comercio de electrodomésticos del área metropolitana de San salvador. Lo que permitió determinar que la Normativa Internacional no es aplicada en su totalidad, comprobando así que no se le da el adecuado tratamiento contable al activo corriente de acuerdo a NIC.

2.2.4- Determinación del universo y determinación de la muestra.

2.2.4.1- Universo de Estudio

El universo objeto de estudio está constituido por las empresas dedicadas a la comercialización de electrodomésticos en el área metropolitana de San Salvador, El cual se obtuvo mediante una solicitud a la Dirección General de Estadísticas y Censo.

2.2.4.2- Determinación de la muestra de estudio

Teniendo en cuenta que el universo de estudio estará constituido por las medianas empresas dedicadas al comercio de electrodomésticos en el área metropolitana de San Salvador, las que según se investigó en la Dirección General de Estadísticas y Censos ascienden a 39 empresas, se determinó una muestra calculada mediante la utilización de la fórmula para poblaciones finitas, la cual se presenta a continuación:

$$n = \frac{Z^2 p q N}{Z^2 p q + (N-1) e^2}$$

En donde:

N= Población 39 empresa

n= tamaño de la muestra ?

p= porcentaje de la muestra de éxito =0.50

q= porcentaje de la muestra de fracaso = 0.50

Z= Nivel de confianza, = 1.75

E= Error muestral permisible, se pueden tomar valores del 5 al 10%, se tomará el 8%

Determinación del tamaño de la muestra

Sustituyendo datos

$$\begin{aligned}
 p &= 0.50 \\
 q &= 1 - 0.50 = 0.50 \\
 e &= 0.08 \\
 Z &= 1.75 \\
 N &= 39
 \end{aligned}$$

$$n = \frac{1.75^2 (0.50)(0.50)(39)}{1.75^2 (0.50)(0.50) + (39-1) 0.08^2}$$

$$n = \frac{29.8593}{1.008825}$$

$$n = 29.4944096$$

$$n = 29 \text{ empresas}$$

2.2.5- Procesamiento y Análisis e interpretación de la información recolectada

Después que se finalizó la fase de recolección de la información se procedió a ordenar y tabular de forma mecanizada, lo cual facilitó el proceso de Análisis e interpretación de los resultados. (tablas dinámicas

de Excel) Posteriormente se consideró necesario elaborar cuadros sinópticos con el objeto de agrupar las respuestas de las preguntas del cuestionario, que tengan relación, incluyendo las respectivas frecuencias absolutas y relativas, para un mejor entendimiento.

El Análisis e interpretación de la información se efectuó por medio de la codificación, el proceso en virtud del cual las características relevantes de la información son transformadas a unidades que permitan su descripción y Análisis e interpretación preciso.

2.2.6- Diagnóstico de la investigación.

De acuerdo a la investigación que se realizó se pudo determinar que la mayoría de los contadores de las empresas en estudio, no conocen sobre el tratamiento contable del activo corriente con base a Normas Internacional de Contabilidad, ya que actualmente no aplican dicha normativa, asimismo se determinó que no

reciben capacitaciones constantes sobre la aplicación de las NIC para cuando éstas entren en vigencia,

De los Contadores encuestados se determinó que en su mayoría no conocen sobre las Normas de Información Financiera; el conocimiento de estas normas es indispensable, sobre todo la NIF N° 1, relacionada con aplicación de NIC por primera vez. Por lo tanto es necesario que se elabore un documento que contenga el tratamiento contable del activo corriente con base NIC, lo cual vendría ayudar a los responsables de la contabilidad para las empresas dedicadas al comercio de electrodomésticos del área metropolitana de San Salvador.

2.3- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO, CON RELACIÓN AL TRATAMIENTO CONTABLE DEL ACTIVO CORRIENTE CON BASE A NORMAS INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD EN LAS EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE ELECTRODOMESTICOS.

El diagnóstico de la investigación de campo está fundamentado en los resultados obtenidos de la encuesta

aplicada, a veintinueve empresas de dedicadas al comercio de electrodomésticos del área metropolitana de San Salvador, tal como se muestra en cuadro y gráficos que se presenta a continuación. **(Ver anexo 1 para una mejor ilustración)**

CAPITULO III

3- CASO PRÁCTICO DEL TRATAMIENTO CONTABLE DEL ACTIVO CORRIENTE CON BASE A NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD, PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO DE ELECTRODOMESTICOS DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

Para el planteamiento y desarrollo del ejercicio práctico hipotético se toma de base las transacciones económicas realizadas por la entidad durante el año 2004, año en el cual comenzó a operar la sociedad, y que fue constituida en diciembre del año 2003.

Al respecto se plantea la apertura de operaciones de la sociedad Electrodomésticos Abarca, S.A. de C.V. aplicando para ello los lineamientos establecidos en las Normas Internacionales de Contabilidad, observándose para el desarrollo de cada una de las etapas del proceso contable de la Sociedad Electrodomésticos Abarca, S.A. de C.V. para el año 2004.

Los saldos de la Sociedad Electrodomésticos Abarca, S.A. de C.V. al 31 de diciembre del año 2003, son los siguientes:

Efectivo y equivalente de efectivo		\$ 45,675.00	
Inventario de Mercadería		\$ 4,325.00	
Propiedad planta y equipo		\$ 12,857.14	
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 2,000.00		
Equipo de computo	\$ 4,000.00		
Equipo de transporte	\$ 6,857.14		
Capital mínimo			\$ 11,428.57
Capital variable			\$ 51,428.57
		\$62,857.14	\$ 62,857.14

LOS REGISTROS CONTABLES PARA EL AÑO 2004 SON LOS SIGUIENTES

ELECTRODOMESTICOS ABARCA S.A DE C.V				
PARTIDA No. 1				
ENERO 2004				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 45,675.00	
110102	BANCOS	\$45,675.00		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
110401	INVENTARIO	\$ 4,325.00	\$ 4,325.00	
1201	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		\$12,857.14	
120102	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,000.00		
120103	EQUIPO DE COMPUTO	\$ 4,000.00		
120105	EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 6,857.14		
3101	CAPITAL SOCIAL			\$ 62,857.14
310101	CAPITAL SOCIAL MINIMO	\$ 11,428.57		
310102	CAPITAL SOCIAL VARIABLE	\$ 51,428.57		
	V/ PARA REGISTRAR LA PARTIDA DE APERTURA		\$ 62,857.14	\$ 62,857.14

3.1- EFECTIVO Y EQUIVALENTES

3.1.1- Valuación

El efectivo se valuara al valor nominal, y los flujos procedentes de transacciones en moneda extranjera deben convertirse, a la moneda utilizada por la empresa para presentar sus estados financieros, aplicando a la partida en moneda extranjera la tasa de cambio entre ambas monedas vigente a la fecha en que se produjo cada flujo en cuestión.

3.1.2- Registro Contable

3.1.2.1 Caja General

El 01/10/2004 se vende mercadería al contado dando de prima el 20% con un margen de utilidad del 60% el detalle es el siguiente:

-Al Sr. Juan Ramón Paredes según factura #002354	VALOR
	\$ 1,600.00
4 Refrigeradoras	
4 Lavadoras	\$ 1,760.00
3 Camas	\$ 840.00
2 Equipo de sonido	\$ 1,120.00
	\$ 5,320.00

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°2				
OCT. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 6,011.60	
110101	CAJA	\$ 6,011.60		
410101	COSTO DE VENTA		\$ 3,325.00	
110401	INVENTARIO			\$ 3,325.00
210602	IVA DEBITO FISCAL			\$ 691.60
510301	VENTAS			\$,320.00
	PARA REGISTRAR LA VENTA DE MERCADERIA AL CREDITO, CON EL 20% DE PRIMA.		\$ 9,336.60	\$ 9,336.60

El mismo día se deposita todo lo que ingresó en CAJA, en una cuenta corriente que la Empresa mantiene en el Banco, el asiento de Diario será:

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°3				
OCT. 2004				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 6,011.60	
110102	BANCOS	\$ 6,011.60		
11010201	CUENTAS CORRIENTES			
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 6,011.60
110101	CAJA	\$ 6,011.60		
11010101	CAJA GENERAL			
	REMESA EN BANCO AGRÍCOLA			
			\$ 6,011.60	\$ 6,011.60

3.1.2.2 Caja Chica

Consiste en un fondo fijo que la empresa crea de acuerdo a sus requerimientos. El establecimiento de dicho fondo se hace mediante retiro en cheque de la cantidad convenida y se asienta de la siguiente manera:

Se constituye fondo de caja chica por la cantidad de \$200.00

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.					
PARTIDA N°4					
OCT. 2004					
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 200.00	
11010102	CAJA CHICA		\$ 200.00		
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES				\$ 200.00
110102	BANCOS		\$ 200.00		
11010201	CUENTAS CORRIENTES	\$ 200.00			
	CREACIÓN FONDO FIJO PARA PAGOS MENORES			\$ 200.00	\$ 200.00

3.1.3- Presentación en los estados financieros

Es un activo, el de mayor disponibilidad con el que cuenta una Organización para cubrir sus inmediatas obligaciones, por lo tanto se presenta en el balance general clasificado como las primeras partidas del activo corriente, con saldo deudor.

3.1.4- Control Interno del Efectivo

Lo constituye una serie de procedimientos bien establecidos, con el propósito de monitorear todas las actividades de la Empresa, que puedan afectar el manejo del efectivo. Estos procedimientos tienen por objetivo salvaguardar los activos, garantizando la exactitud y confiabilidad de los registros mediante:

- División del trabajo
- Delegación de autoridad
- Asignación de responsabilidades
- Promoción de personal eficiente
- Identificación del personal con las políticas de la Empresa.

La tendencia generalizada es efectuar los depósitos de todo el dinero que se recibe, en las cuentas bancarias que posea la Empresa, y realizar los pagos mediante cheques, excepto los pagos de menor cuantía, que se pagan por Caja Chica. Adicionalmente, se debe asegurar el efectivo contra robo y fidelidad de los empleados encargados del mismo.

3.1.4.1 El Arqueo de Caja

consiste en el análisis de las transacciones del efectivo, durante un lapso determinado, con el objeto de comprobar si se ha contabilizado todo el efectivo recibido y por tanto el Saldo que arroja esta cuenta, corresponde con lo que se encuentra físicamente en Caja en dinero efectivo, cheques o vales. Sirve también para saber si los controles internos se están llevando adecuadamente. Esta operación es realizada diariamente por el Cajero. Los auditores o ejecutivos asignados para ello, suelen efectuar arqueos de caja en fechas no previstas por el Cajero.

Es frecuente que en los arqueos de caja aparezcan faltantes o sobrantes, con respecto a la cuenta de control del libro mayor. Estas diferencias se contabilizan generalmente en una cuenta denominada "Diferencias de Caja". Se le cargan los faltantes como gastos o cuentas por cobrar al deducir responsabilidades y se abonan los sobrantes como ingresos. Si no se subsanan estas diferencias, al cierre del ejercicio, la cuenta "Diferencias de Caja" se deberá cancelar contra la de "Pérdidas y Ganancias".

3.1.4.2- Caja Chica

El Control Interno de la Caja Chica debe hacerse, tomando en cuenta lo siguiente:

- Deberá establecerse un límite máximo para los pagos a realizarse por caja chica. Los que excedan dicho límite, se deberán pagar con cheques.
- Esta cuenta sólo se moverá cuando se decida aumentar o disminuir el fondo, o para su eliminación.
- Debe haber una sola persona responsable de la caja chica.
- La persona responsable de la caja chica, no debe tener acceso a la Contabilidad, ni a los Cobros, ni a la Caja Principal.
- La reposición del fondo se hará mediante cheque a favor de la persona responsable del mismo.
- El fondo se cargará a cada una de las cuentas de gastos o de costos, según se especifique en los comprobantes pagados por la Caja Chica.

- Los comprobantes impresos, numerados correlativamente, deberán estar aprobados previamente por otra persona autorizada y especificarán en cifras y letras, el monto pagado.

A continuación se presenta ejemplo de arqueo de fondo de caja chica:

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A.			
ARQUEO DE FONDOS DE CAJA CHICA			
Responsable del manejo del fondo:		Arqueo realizado por:	
Monto autorizado: US\$ 1,000.00	Fecha:	Hora:	
Cantidad	Nominación de Billetes	VALOR	
	Billete de US\$20.00	US\$	
	Billete de US\$10.00		
	Billete de US\$5.00		
	Billete de US\$1.00		
	TOTAL	US\$	US\$
Cantidad	MONEDAS	VALOR	
	De US\$0.25	US\$	
	DE US\$0.10		
	De US\$0.05		
	De US\$0.01		
	TOTAL	US\$	US\$
Valor en facturas y vales (Anexo detalle)		US\$	
Menos:			
Monto autorizado		1,000.00	
Faltante o (sobrante)		US\$	
Estos fondos y documentos fueron contados ante mi presencia y me fueron devueltos a mi entera satisfacción.			
Observaciones:			
El presente arqueo fue finalizado a las _____ horas del día _____ de _____ de 200__; el cual queda a entera satisfacción de los que participamos en el mismo; por lo que firmamos conforme:			
_____		_____	
Responsable del fondo		Arqueo efectuado por	

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A.	
ARQUEO DE FONDOS DE CAJA CHICA	
<u>Responsable del manejo del fondo:</u>	<u>Arqueo realizado por:</u>
DETALLE DE FACTURAS	
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	US\$ _____

	US\$ _____
DETALLE DE VALES	
<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	US\$ _____

	US\$ _____
<p>El presente arqueo fue finalizado a las ___ horas del día _____ de _____ de 200__; el cual queda a entera satisfacción de los que participamos en el mismo; por lo que firmamos conforme:</p>	
<p>_____</p> <p>Responsable del fondo</p>	<p>_____</p> <p>Arqueo efectuado por</p>

3.1.4.3- Conciliación Bancaria

Consiste en la comparación de los registros de las operaciones con los bancos, de nuestros libros con los movimientos registrados en los bancos, mostrados en los estados de cuenta mensuales que emiten dichas instituciones, para proceder a hacer las correcciones o ajustes necesarios en los libros de la empresa. Esto se realiza porque es común que los saldos de dichos estados de cuenta de los bancos, no coincidan con los de nuestros libros por las siguientes razones:

- Cheques pendientes de cobro por parte de los beneficiarios de los mismos.
- Depósitos de última hora que la empresa realizó y que el banco no registró por haber cerrado.
- Errores numéricos u omisiones en los libros de la empresa
- Cheques ajenos que el banco carga por equivocación
- Cheques devueltos por falta de fondos o cualquier otra causa.
- Cargos que el banco efectúa causados por intereses, comisiones, impuestos, etc.
- Abonos hechos a la empresa por el banco, por concepto de intereses, cobros realizados en su nombre o cualquier otro concepto
- Errores u omisiones por parte de los bancos

Existen diferentes formas de conciliación:

a) partiendo del saldo reflejado en el estado de cuenta del banco y conciliarlo con el libro auxiliar de bancos de la empresa.

b) Partiendo del saldo reflejado en el libro auxiliar de bancos de la empresa y conciliarlo con el saldo reflejado en el estado de cuentas del banco.

Para propósitos de este trabajo se desarrollará conciliación bancaria partiendo del saldo reflejado en el estado de cuenta del banco para conciliarlo con el saldo reflejado en el libro auxiliar de bancos de la empresa.

El procedimiento empleado es el siguiente:

- Se suman al saldo del banco los cargos por depósitos de última hora, efectuados por la empresa y los cargos efectuados por el banco que la empresa no haya tomado en cuenta, tales como: comisiones, intereses, errores u omisiones.
- Se restan los abonos por: cheques emitidos por la empresa y no presentados al cobro y los abonos efectuados por el banco no tomados en cuenta por la empresa (Intereses, cobros hechos por el banco en nombre de la empresa).

Ejemplo: Después de revisar el estado de cuenta mensual del Banco Agrícola y los registros de la empresa, se encuentra las siguientes diferencias:

1. Saldos al 31 de enero de 2004: Cuenta auxiliar de bancos de la empresa Electrodomésticos Abarca, S.A. DE C.V.. \$25,000.00. Estado de cuenta del Banco Agrícola \$18,448.30

2. Los cheques 1125 y 1130 por \$1,250 y \$850.00 respectivamente aún no han sido cobrados
3. El depósito de \$7,650.00 del 30-01-2004, no fue abonado en cuenta
4. El banco devolvió un cheque, por falta de fondos, por \$ 1,000.00
5. El banco especifica un cargo por comisión por cheque devuelto de \$ 1.70

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V. CONCILIACION BANCARIA DEL MES DE ENERO 2004		
BANCO AGRICOLA		
CUENTA N° 508 004212-8		
Saldo según Bancos al 31 de enero/2004		\$ 18,448.30
Menos		\$ 2,100.00
Cheques pendientes de cobro		
Cheque n° 1125	\$ 1,250.00	
Cheque n° 1130	\$ 850.00	
Mas		\$ 8,651.70
Depósitos del 31/01/04 no abonados por el banco	\$ 7,650.00	
Cheque rechazado por falta de fondos	\$ 1,000.00	
Comisión del banco por cheque rechazado	\$ 1.70	
Saldo según libros contables al 31/01/04		\$ 25,000.00

Fecha de elaborado:

Autorizado

Elaborado por

Revisado por

3.2- INVERSIONES TEMPORALES

3.2.1. Valuación

Las inversiones clasificadas como activos corrientes deben llevarse en el balance general: al valor de mercado o bien al costo o mercado, el menor.

3.2.2 Registro

Cuando se adquieren inversiones temporales, se efectúa un cargo a la cuenta inversiones temporales y se abona a la cuenta de bancos la cantidad que represente el precio total de compra incluyendo cualquier comisión que se haya pagado a casas de bolsas y cualquier impuesto a que haya sido sujeta la transacción.

Asimismo, deben quedar asentados los detalles de cada transacción referente a inversiones temporales. Se debe mostrar para cada tipo de inversión el costo de adquisición, fecha de la misma, el número de acciones, obligaciones, certificado o valores poseídos, así como el costo por unidad. También debe presentarse la información necesaria para determinar la ganancia o pérdida al vender cada inversión.

Ejemplo:

Electrodomésticos ABARCA S.A. DE C.V. Invierte \$ 10,000.00 en el banco agrícola S.A. el día uno de octubre 2004 a una tasa de interés del 3% anual y con vencimiento a 60 días. El registro contable por la inversión realizada es el siguiente:

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°5				
OCT. 2004				
COD. CONTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110104	INVERSIONES TEMPORALES		\$10,000.00	
11010403	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	\$ 10,000.00		
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 10,000.00
110102	BANCOS	\$ 10,000.00		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
	V/REGISTRO DE INVERSION REALIZADA		\$10,000.00	\$ 10,000.00

Calculo de intereses:

Datos :

P: \$ 10,000.00

i: 3%

n: 60 días

Aplicación de formula

$$\underline{\$ 10,000.00 \times .03 \times 60 = \$ 49.32}$$

365

El día 31 de octubre se hace la provisión de los intereses devengados y pendientes de percibir correspondientes al mes de octubre:

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°6				
OCT. 2004				
COD. CONTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
11020201	CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES		\$ 24.66	
1102020101	INTERESES BANCARIOS	\$ 24.66		
5201	INGRESOS DE NO OPERACIÓN			\$ 24.66
520101	INTERESES BANCARIOS	\$ 24.66		
	V/PROVISIÓN DE INTERESES DEVENGADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2004		\$ 24.66	\$ 24.66

El día 30 de noviembre se hace la provisión de los intereses devengados y pendientes de percibir correspondiente al mes de noviembre:

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°7				
NOV. 2004				
COD. CONTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
11020201	CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES		\$ 24.66	
1102020101	INTERESES BANCARIOS	\$ 24.66		
5201	INGRESOS DE NO OPERACIÓN			\$ 24.66
520101	INTERESES BANCARIOS	\$ 24.66		
	V/PROVISIÓN DE INTERESES DEVENGADOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004		\$ 24.66	\$ 24.66

A los 60 días, de fecha de vencimiento de la inversión , nos presentamos al banco a cobrar tanto lo intereses como la inversión, depositando dicho importe en el banco, el registro contable es el siguiente :

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°8				
NOV. 2004				
COD. CONTA	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$10,049.32	
110102	BANCOS	\$10,049.32		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
110104	INVERSIONES TEMPORALES			\$10,000.00
11010403	CERTIFICADOS DE INVERSIÓN	\$10,000.00		
11020201	CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES			\$ 49.32
1102020101	INTERESES BANCARIOS	\$ 49.32		
	V/LIQUIDACION DEPOSITO A PLAZO Y PERCEPCION DE INTERESES		\$ 10,049.32	\$ 10,049.32

3.2.3 Presentación en los Estados Financieros

Las inversiones temporales deben presentarse en el balance general dentro de los activos corrientes.

3.3- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

3.3.1. Valuación

Las cuentas por cobrar se deben computar al valor pactado originalmente del derecho exigible.

3.3.2 Registro

Ejemplo:

El 02/10/2004 se vende mercadería al crédito con un margen de utilidad del 60% el detalle es el siguiente:

-Al Sr. Francisco Chacón según factura #002355	VALOR
	<u>\$ 1,600.00</u>
4 Refrigeradoras	
	\$ 1,600.00

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°9				
OCT. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
11020101	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	\$ 1,808.00	\$ 1,808.00	
410101	COSTO DE VENTA		\$ 1,000.00	
110401	INVENTARIO			\$ 1,000.00
210602	IVA DEBITO FISCAL			\$ 208.00
510301	VENTAS			\$ 1,600.00
	PARA REGISTRAR LA VENTA DE MERCADERIA AL CREDITO.		\$ 2,808.00	\$ 2,808.00

3.3.3 Presentación en los Estados Financieros

Las cuentas por cobrar a corto plazo, deben presentarse en el Balance General como activo corriente .

3.3.4 Control Interno

Al implantar un sistema de control interno es conveniente recordar que deberá ser acorde con las necesidades de la empresa, sin embargo, a continuación se enuncian recomendaciones importantes para lograr un buen control interno de las cuentas por cobrar.

1. Las labores del encargado del auxiliar de cuentas por cobrar deberán ser independientes de otras funciones de custodia y de registro. Partiendo del principio de evitar funciones incompatibles en virtud de que la conjugación de ciertas actividades puedan dar lugar a fraudes o malos manejos y que para la realización del mismo se requiera la solución de dos o más empleados, evitar que aquellas personas que manejan ingresos antes de su registro inicial o las que manejan estos ingresos, preparan depósitos, realizan o envían depósitos, o bien que manejen cheques ya firmados, no intervengan en las siguientes labores:

- a) todas las funciones de efectivo
- b) Manejen los auxiliares y los registros relacionados con las cuentas por cobrar.
- c) Manejen documentación comprobatoria base de las facturas
- d) Manejen o autoricen facturas y notas de crédito y su documentación correspondiente.
- e) Aprueben las rebajas y devoluciones sobre ventas
- f) Manejen registros de rebajas y devoluciones sobre ventas
- g) Verificación de los totales de ventas y de otros créditos.
- h) Autoricen bajas de cuentas incobrables.

3.4- INVENTARIO

3.4.1- Valuación de los inventarios

Los inventarios deben ser medidos al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor.

3.4.1.1- Costo de los inventarios

El costo de los inventarios debe comprender todos los costos derivados de la adquisición y conversión de los mismos, así como otros costos en los que se ha incurrido para darles su condición y ubicación actuales.

3.4.1.2.- Costos de adquisición

El costo de adquisición de los inventarios comprenderá el precio de compra, incluyendo aranceles de importación y otros impuestos (que no sean recuperables por la empresa de las autoridades fiscales), los transportes, el almacenamiento y otros costos directamente atribuibles a la adquisición de las mercaderías, los materiales o los servicios. Los descuentos comerciales, las rebajas y otras partidas similares se deducirán al determinar el costo de adquisición.

La base de toda empresa comercial es la compra y venta de bienes o servicios; de aquí la importancia del manejo del inventario por parte de la misma. Este manejo contable permitirá a la empresa mantener el control oportunamente, así como también conocer al final del período contable un estado confiable de la situación económica de la empresa. Ahora bien, el inventario constituye las partidas del activo corriente que están listas para la venta, es decir, toda aquella mercancía que posee una empresa en

el almacén valorada al costo de adquisición, para la venta o actividades productivas, por lo tanto deben aparecer en el grupo de Activo Corriente.

3.4.2- Registro

Existen dos procedimientos para el registro de los Inventarios, los cuales nos permiten determinar el costo de la mercancía vendida y estos son:

3.4.2.1- Procedimiento periódico:

En el sistema periódico, cada vez que se hace una venta sólo se registra el ingreso devengado; es decir, no se hace ningún asiento para acreditar la cuenta de inventario o la de compra por el monto de la mercancía que ha sido vendida. Por lo tanto, el inventario sólo puede determinarse a través de un conteo o verificación física de la mercancía existente al cierre del período económico. Cuando los inventarios de mercancías se determinan sólo mediante el chequeo físico a intervalos específicos, se dice que es un inventario periódico. Este sistema de inventario es el más apropiado para las empresas que venden gran variedad de artículos con alto volumen de ventas, y un costo unitario relativamente bajo; tales como supermercados, ferreterías, zapaterías, perfumerías, etc.

3.4.2.2- Procedimiento Perpetuo o Continuo:

El Procedimiento de inventario permanente o continuo, a diferencia del periódico, utiliza registros para reflejar continuamente el valor de los inventarios; muestra en todo momento la cantidad e importe en existencia. Los cambios en el inventario se registran a medida que ocurren, mediante cargos y créditos en la cuenta de inventario, en este método no se utiliza ninguna cuenta de Compras.

Los negocios que venden un número relativamente pequeño de productos que tienen un elevado costo unitario, tales como equipos de computación, vehículos, equipos de oficina y del hogar, etc., son los más inclinados a utilizar un sistema de inventario permanente o continuo.

Cuando se vende una mercancía, se requieren dos asientos contables:

- 1.- Por la Venta (registrada al precio de venta)
- 2.- Por la reducción en el inventario (registrada al costo).

En este trabajo se tomará el Procedimiento Perpetuo para el registro del inventario.

Ejemplo ilustrativo:

El día 02 de octubre de 2004 Compramos mercadería al contado a nuestro proveedor Distribuidora ABREGO S.A. DE C.V., por un valor de \$17,830.00 según Comprobante de Crédito Fiscal (CCF) No. 8952, por lo cual se emite cheque No. 025 de la cuenta corriente

4000-000555-1 del Banco Agrícola, según el detalle siguiente:

<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCION DE LA MERCADERIA</u>	<u>COSTO</u>	
		<u>UNITARIO</u>	<u>TOTAL</u>
10	Refrigeradoras	\$ 250.00	\$ 2,500.00
10	Lavadoras	\$ 275.00	\$ 2,750.00
7	Camas	\$ 175.00	\$ 1,225.00
10	Equipos de sonido	\$ 350.00	\$ 3,500.00
10	Televisores	\$ 190.00	\$ 1,900.00
20	Ventiladores	\$ 9.00	\$ 180.00
15	Cocinas	\$ 180.00	\$ 2,700.00
10	VHS	\$ 50.00	\$ 500.00
10	DVD	\$ 60.00	\$ 600.00
5	Grabadoras	\$ 55.00	\$ 275.00
6	Juego de sala	\$ 150.00	\$ 900.00
6	Juego de comedor	\$ 100.00	\$ 600.00
5	Jugueteras	\$ 40.00	\$ 200.00
		\$ 1,884.00	\$ 17,830.00

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 10				
OCT. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110401	INVENTARIOS		\$ 17,830.00	
110302	CREDITO FISCAL IVA		\$ 2,317.90	
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 20,147.90
110102	BANCOS	\$ 20,147.90		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
	PARA REGISTRAR LA COMPRA DE MERCADERIA AL CREDITO.		\$ 20,147.90	\$ 20,147.90

El 20/11/2004 se vende mercadería al crédito dando de prima el 20% con un margen de utilidad del 60% el detalle es el siguiente:

-Al Sr. Rodolfo Armando Paredes según factura #002356	VALOR
1 Televisor	\$ 304.00
1 DVD	\$ 96.00
1 VHS	\$ 80.00
1 Equipo de sonido	<u>\$ 560.00</u>
	\$ 1,040.00
-Al Sr. Antonio Lara según factura #002357	
1 Televisor	\$ 304.00
1 DVD	\$ 96.00
1 Cama	\$ 280.00
1 Ventilador	<u>\$ 14.40</u>
	\$ 694.40
A la Sra. Juana palacios según factura #002358	
1 Televisor	\$ 304.00
1 DVD	\$ 96.00
1 Juguetera	\$ 64.00
1 Cocina	<u>\$ 288.00</u>
	\$ 752.00

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°11				
NOV. 2004				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 561.93	
110101	CAJA	\$ 561.93		
11020101	CUENTAS POR COBRAR		\$ 2,247.71	
410101	COSTO DE VENTA		\$ 1,554.00	
110401	INVENTARIO			\$ 1,554.01
210602	IVA DEBITO FISCAL			\$ 323.23
510301	VENTAS			\$ 2,486.40
	PARA REGISTRAR LA VENTA DE MERCADERIA AL CREDITO, 20% DE PRIMA.		\$ 4,363.64	\$ 4,363.64

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°12				
NOV. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 561.93	
110102	BANCOS	\$ 561.93		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 561.93
110101	CAJA	\$ 561.93		
	PARA REGISTRAR LA REMESA POR COBRO 20% DE PRIMA EN VENTA DEL DIA 20/11/02,		\$ 561.93	\$ 561.93

El 10/12/2004 se vende mercadería al crédito dando de prima el 20% con un margen de utilidad del 60%, el detalle es el siguiente:

- Al Sr. Raúl Contreras según factura #002359	VALOR
2 Televisor	\$ 608.00
2 DVD	\$ 192.00
2 VHS	\$ 160.00
3 Equipo de sonido	<u>\$ 1,680.00</u>
	\$ 2,640.00
- Al Sr. René Arnoldo Pineda según factura #002360	
3 Televisor	\$ 912.00
3 DVD	\$ 288.00
3 Cama	\$ 840.00
2 Ventilador	<u>\$ 28.80</u>
	\$ 2,068.80
- A la Sra. Raquel Ramos según factura #002361	
2 refrigeradoras	\$ 800.00
2 grabadoras	\$ 176.00
1 Juego de sala	\$ 240.00
2 juegos de comedor	<u>\$ 320.00</u>
	\$ 1,536.00

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 13				
DIC. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 1,411.32	
110101	CAJA	\$ 1,411.32		
11020101	CUENTAS POR COBRAR		\$ 5,645.30	
410101	COSTO DE VENTA		\$ 3,903.00	
110401	INVENTARIO			\$ 3,903.00
210602	IVA DEBITO FISCAL			\$ 811.82
510301	VENTAS			\$ 6,244.80
	PARA REGISTRAR LA VENTA DE MERCADERIA AL CREDITO, CON EL 20% DE PRIMA.		\$ 10,959.62	\$ 10,959.62

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°14				
DIC. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 1,411.32	
110102	BANCOS	\$ 1,411.32		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 1,411.32
110101	CAJA	\$ 1,411.32		
	PARA REGISTRAR LA REMESA POR COBRO 20% DE PRIMA EN VENTA DEL DIA 10/12/04,		\$ 1,411.32	\$ 1,411.32

El 15/12/2004 se vende mercadería al crédito dando de prima el 20% con un margen de utilidad del 60%, el detalle es el siguiente:

- Al Sr. Rafael Larios según factura #002362	VALOR
2 lavadoras	\$ 880.00
2 camas	\$ 560.00
3 cocinas	\$ 864.00
6 ventiladores	<u>\$ 86.40</u>
	\$ 2,390.40
- Al Sr. José Mario Palacios según factura #002363	
2 equipos de sonido	\$ 1,120.00
2 televisores	\$ 608.00
3 VHS	\$ 240.00
3 Refrigeradoras	<u>\$ 1,200.00</u>
	\$ 3,168.00
- Al Sr. Juan Carlos Renderos según factura #002364	
2 cocinas	\$ 576.00
3 jugueteras	\$ 192.00
2 Juegos de sala	\$ 480.00
1 juego de comedor	<u>\$ 160.00</u>
	\$ 1,408.00

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°15				
DIC. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 1,574.41.	
110101	CAJA	\$ 1,574.41		
11020101	CUENTAS POR COBRAR		\$ 6,297.62	
410101	COSTO DE VENTA		\$ 4,354.00	
110401	INVENTARIO			\$ 4,354.00
210602	IVA DEBITO FISCAL			\$ 905.63
510301	VENTAS			\$ 6,966.40
	PARA REGISTRAR LA VENTA DE MERCADERIA AL CREDITO, CON EL 20% DE PRIMA.		\$ 12,226.03	\$ 2,226.03

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°16				
DIC. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 1,574.41	
110102	BANCOS	\$ 1,574.41		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 1,574.41
110101	CAJA	\$ 1,574.41		
	PARA REGISTRAR LA REMESA POR COBRO 20% DE PRIMA EN VENTA DEL DIA 15/12/04,		\$ 1,574.41	\$ 1,574.41

El día 22 de diciembre, el señor José Mario Palacios nos devuelve un televisor de la venta efectuada el día 16 de diciembre, por lo que se acuerda disminuir al valor de su cuenta por cobrar,

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°17				
DIC. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110401	INVENTARIO		\$ 190.00	
210602	IVA DEBITO FISCAL		\$ 39.52	
510301	VENTAS		\$ 304.00	
11020101	CUENTAS POR COBRAR			\$ 343.52
410101	COSTO DE VENTA			\$ 190.00
	PARA REGISTRAR LA DEVOLUCION DE UN TELEVISOR. NOTA DE CREDITO N. 025		\$ 533.52	\$ 533.52

El 27/12/2004 se vende mercadería al crédito dando de prima el 20% con un margen de utilidad del 60%, el detalle es el siguiente:

- Al Sr. Oscar Pleitez según factura #002365	VALOR
4 Refrigeradoras	\$ 1,600.00
7 Lavadoras	\$ 3,080.00
7 cocinas	\$ 2,016.00
3 equipos de sonido	\$ 1,680.00
2 Juegos de sala	\$ 480.00
2 jugos de comedor	\$ 320.00
2 DVD	\$ 192.00
3 VHS	\$ 240.00
	\$ 6,005.00

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°18				
DIC. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 2,171.41	
110101	CAJA	\$ 2,171.41		
11020101	CUENTAS POR COBRAR	\$ 8,685.63	\$ 8,685.63	
	COSTO DE VENTA		\$ 6,005.00	
110401	INVENTARIO			\$ 6,005.00
210602	IVA DEBITO FISCAL			\$ 1,249.04
510301	VENTAS			\$ 9,608.00
	PARA REGISTRAR LA VENTA DE MERCADERIA AL CREDITO, CON EL 20% DE PRIMA.		\$ 16,862.04	\$ 16,862.04

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N°19				
DIC. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$ 2,171.41	
110102	BANCOS	\$ 2,171.41		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 2,171.41
110101	CAJA	\$ 2,171.41		
	PARA REGISTRAR LA REMESA POR COBRO 20% DE PRIMA EN VENTA DEL DIA 27/12/04,		\$ 2,171.41	\$ 2,171.41

3.4.3- Control interno de los inventarios

El control interno sobre los inventarios es importante, ya que los inventarios son el aparato circulatorio de una empresa de comercialización. Las compañías exitosas tienen gran cuidado de proteger sus inventarios. Los elementos de un buen control interno sobre los inventarios incluyen:

1. Conteo físico de los inventarios por lo menos una vez al año, no importando cual procedimiento de registro se utilice.
2. Mantenimiento eficiente de compras, recepción y procedimientos de embarque

3. Almacenamiento del inventario para protegerlo contra el robo, daño ó descomposición
4. Permitir el acceso al inventario solamente al personal que no tiene acceso a los registros contables
5. Mantener registros de inventarios perpetuos para las mercancías de alto costo unitario
6. Comprar el inventario en cantidades económicas
7. Mantener suficiente inventario disponible para prevenir situaciones de déficit, lo cual conduce a pérdidas en ventas
8. No mantener un inventario almacenado demasiado tiempo, evitando con eso el gasto de tener dinero restringido en artículos innecesarios

3.4.3.1- Métodos de valuación de los Inventarios

Entre los métodos más importantes para valuar los inventarios, tenemos:

3.4.3.1.2- Costo o Mercado el Más Bajo:

Se toma como base el precio inferior de las existencias, manteniendo el principio contabilístico del Conservatismo el cual no anticipa beneficios y prevé posibles pérdidas.

3.4.3.1.7- Método FIFO o PEPS:

Con este método se supone que las primeras mercancías compradas (entradas) son las primeras que se venden (salidas). Por lo tanto, las mercancías en existencia al final del período serán las más recientes adquisiciones, valoradas al precio actual o a los últimos precios de compra.

3.4.3.1.8- Método LIFO o UEPS:

Este método considera que las últimas mercancías compradas (entradas) son las primeras que se venden (salidas). Por lo tanto, las mercancías en existencia al final del período serán las de más vieja adquisición, valoradas a los precios iniciales de compra.

3.4.3.1.9- Costo de Adquisición :

O sea el valor principal aumentado en todos los gastos necesarios hasta que los géneros estén en el domicilio del comprador, tales como fletes, seguros, derechos de importación y todos los desembolsos que técnicamente son imputables al costo de la mercadería.

3.4.3.1-5- Costo según última Compra:

Es decir que si se hubieren hecho compras de un mismo artículo en distintas fechas y a distintos precios, la existencia total de estos bienes se consignará con el costo que hayan tenido la última vez que se compraron.

3.4.3.1.10- Costo promedio por aligación directa :

El cual se determinará dividiendo la suma del valor total de las ultimas cinco últimas compras o de las efectuadas si es menor, entre la suma de unidades que en ellas se hayan obtenido.

3.4.3.1.11- Costo Promedio:

Bajo este método el valor de los inventarios de cada uno de sus diferentes tipos o clases es determinado a partir del promedio ponderado del costo de las unidades en existencia al principio de un periodo y el costo de las unidades compradas o producidas durante el período. El promedio puede ser calculado en una base periódica, o al ser recibido cada compra, embarque o lote de unidades producidas, dependiendo de las circunstancias de la actividad que desarrolla el sujeto pasivo.

En este trabajo se desarrollará ejemplo de control de inventarios del método Primeras entradas Primeras salidas (PEPS)

Método de Primeras Entradas, Primeras Salidas (PEPS)

Las empresas llevan el control de la circulación de sus mercancías, en unas tarjetas previamente elaboradas para tal fin. El diseño de estas tarjetas no es estándar, cada empresa puede tener su propio modelo adaptado a las necesidades y requerimientos particulares. Cualquiera sea el modelo que se utilice, un buen control con información suficiente para los efectos administrativos y contables requiere de una ficha de control de existencias que contenga las siguientes partes: nombre del artículo, código, unidad, ubicación, mínimo, máximo, proveedor, fecha, comprobante, cantidades, precio unitario, monto.

Se destina una tarjeta para cada clase de artículo y en ella se anota el nombre de éste, así como su código que es el número de referencia asignado; también se escribe en ella el lugar de ubicación que le corresponde a ese artículo en el almacén; la casilla de unidad se refiere a la unidad de medida del artículo, como por ejemplo: bulto, caja, juego, estuche, gruesa, docena, galón, kilo, etc.; mínimo, para señalar la cantidad menor del artículo en existencia con la cual se pueden servir con regularidad los pedidos que realicen los clientes; máximo, señala la

cantidad mayor de ese artículo que debe existir sin sacrificar espacio en el almacén ni abultar innecesariamente la inversión; proveedores, lugar para anotar el nombre y dirección del proveedor del artículo; fecha, columna para anotar la fecha en que se llevó a cabo la operación; comprobante, espacio para registrar el número del comprobante que respalda la operación realizada; cantidades, sección que comprende a su vez tres columnas: la primera es para registrar las entradas, la segunda es para las salidas, y, en la tercera se registra la existencia remanente después de cada operación; precio unitario, sección con dos columnas: en la primera se anota el precio unitario de las entradas y en la segunda el de las salidas de cada una de las unidades en referencia; monto, sección que comprende tres columnas, en el debe se registran el costo de las unidades que entran, en el haber se asienta el costo de las unidades que salen según el método empleado, en la columna de saldo se anota el costo remanente del movimiento y representa el costo de la existencia de ese artículo.

3.5- GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS

3.5.1- Valuación

Los gastos pagados por anticipados se valúan al costo de adquisición de los servicios pendientes de recibir o por los bienes que se van a consumir en el mes.

3.5.2- Registro

El primero de octubre se contrata un local, por lo que se paga renta en forma anticipada por 12 meses, a razón de \$500.00 mensuales, con cheque del Banco Agrícola Comercial, el registro contable quedaría de la siguiente manera.

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 20				
OCT. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1105	PAGOS POR ANTICIPADOS		\$ 6,000.00	
110504	ALQUILERES	\$ 6,000.00		
1103	CREDITO FISCAL IVA		\$ 780.00	
110302	CREDITO FISCAL POR COMPRAS LOCALES	\$ 780.00		
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 6,780.00
110102	BANCOS	\$ 6,780.00		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
	V/ PARA REGISTRAR EL ALQUILER PAGADO POR ANTICIPADO DEL LOCAL.		\$ 6,780.00	\$ 6,780.00

El primero de octubre se contrata una póliza de seguros para vehículos en forma anticipada por 12 meses, a razón de \$2,000.00 anuales, el cual se paga con cheque No. 026 del banco Agrícola Comercial, el registro contable quedaría de la siguiente manera.

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 21				
OCT. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1105	PAGOS POR ANTICIPADOS		\$ 2,000.00	
110503	SEGUROS	\$ 2,000.00		
1103	CREDITO FISCAL IVA		\$ 260.00	
110302	CREDITO FISCAL POR COMPRAS LO	\$ 260.00		
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 2,260.00
110102	BANCOS	\$ 2,260.00		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
	V/ PARA REGISTRAR EL SEGURO PAGADO POR ANTICIPADO DE LOS VEHICULOS.		\$ 2,260.00	\$ 2,260.00

El primero de octubre se contrata publicidad para los artículos que vende la empresa en forma anticipada por 12 meses, a razón de \$5,000.00 anuales, pagados con cheque No. 27 del Banco Agrícola Comercial, el registro contable queda de la siguiente manera:

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 22				
OCT. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1105	PAGOS POR ANTICIPADOS		\$ 5,000.00	
110505	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	\$ 5,000.00		
1103	CREDITO FISCAL IVA		\$ 650.00	
110302	CREDITO FISCAL POR COMPRAS LO	\$ 650.00		
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 5,650.00
110102	BANCOS	\$ 5,650.00		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
	V/ PARA REGISTRAR LA PUBLICIDAD PAGADA POR ANTICIPADO.		\$ 5,650.00	\$ 5,650.00

El primero de octubre se adquieren suministros de oficinas para un año, a razón de \$500.00, el cual se paga con cheque No. 28 del Banco Agrícola Comercial el registro contable quedaría de la siguiente manera.

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 23				
OCT. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1105	PAGOS POR ANTICIPADOS		\$ 500.00	
110501	SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 500.00		
1103	CREDITO FISCAL IVA		\$ 65.00	
110302	CREDITO FISCAL POR COMPRAS LO	\$ 65.00		
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			\$ 565.00
110102	BANCOS	\$ 565.00		
11010201	CUENTA CORRIENTE			
	V/ PARA REGISTRAR LA ADQUISICION DE SUMINISTROS DE OFICINA.		\$ 565.00	\$ 565.00

El 31 de octubre se amortiza los gastos pagados por anticipados del presente mes de la siguiente manera:

Alquileres	\$ 500.00
Seguros	\$ 166.67
Publicidad	\$ 416.67
Suministros de oficina	\$ 41.67

El registro contable quedaría de la siguiente manera:

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 24				
OCT. 2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
4108	GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 1,125.01	
41080214	ALQUILERES	\$ 500.00		
41080223	SEGUROS DE VEHICULOS	\$ 166.67		
41080231	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 416.67		
41080232	SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 41.67		
1105	PAGOS POR ANTICIPADOS			\$ 1,125.01
110501	SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 41.67		
110503	SEGUROS	\$ 166.67		
110504	ALQUILER	\$ 500.00		
110505	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 416.67		
	V/ PARA REGISTRAR LA AMORTIZACION DE LOS GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS.		\$ 1,125.01	\$ 1,125.01

3.5.3- Control Interno

Las medidas de control interno para los pagos anticipados fundamentalmente se centran en las autorizaciones para la realización de tales erogaciones, la separación de funciones de autorización, custodia y registro y las aplicaciones oportunas a resultados de operación. Entre algunas medidas de control interno tenemos:

- a) Deberá existir autorización por funcionario responsable para la contratación de los pagos anticipados.

- b) Los pagos anticipados deberán estar destinados a los fines de la empresa.
- c) En el caso de seguros, la empresa deberá aparecer como beneficiario.
- d) Establecer en la empresa medidas de seguridad eficientes para eliminar riesgos y reducir los montos de las pólizas de seguros.
- e) Deberá establecerse una separación entre las funciones de autorización, custodia y registro.
- f) Deberán establecerse tantas cuentas de control, como pagos anticipados haya.
- g) Se mantendrán registros auxiliares para el adecuado control de las amortizaciones, uso, devengado o consumo de los pagos anticipados.
- h) Aplicar oportunamente y consistentemente contra resultados el uso, consumo o amortización de los pagos anticipados.

La liquidación del impuesto de IVA. Se hace al final de cada mes. Para efectos de este trabajo Se ha efectuado al finalizar el ejercicio, como se muestra a continuación:

El día 31 de diciembre se efectúa liquidación del impuesto de IVA correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 25				
DIC./2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
210602	IVA DEBITO FISCAL		\$ 4,118.18	
110302	CREDITO FISCAL IVA			\$ 4,072.90
210802	IVA POR PAGAR			\$ 45.28
	PARA LIQUIDAR EL IVA CREDITO FISCAL Y DETERMINAR EL IMPUESTO A PAGAR DEL MES DE DICIEMBRE/04		\$4,118.18	\$4,118.18

El día 31/12/2004 se efectúa la depreciación de los bienes propiedad de la empresa, reconociendo el 50% para gastos de administración y el 50 % para gasto de venta.

ELECTRODOMESTICOS ABARCA S.A DE C.V				
PARTIDA No. 26				
DICIEMBRE 2004				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
410601	GASTOS DE VENTA		\$ 2,185.71	
41060125	DEPRECIACION DE VEHICULOS	\$ 685.71		
41060134	DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 500.00		
41060138	DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,000.00		
410802	GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 2,185.72	
41080225	DEPRECIACION DE VEHICULOS	\$ 685.72		
41080234	DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 500.00		
41080238	DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	\$ 1,000.00		
1203	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			\$ 4,371.43
12030201	DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,000.00		
12030301	DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	\$ 2,000.00		
12003050	DEPRECIACION EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 1,371.43		
1	V/ PARA REGISTRAR LA DEPRECIACION ACUMULADA DEL AÑO 2004.		\$ 4,371.43	\$ 4,371.43

Para efecto de este ejercicio solo se hace la partida de salario del personal correspondiente al mes de diciembre.

ELECTRODOMESTICOS ABARCA S.A DE C.V				
PARTIDA No. 27				
DICIEMBRE 2004				
CODIGO	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
410601	GASTOS DE VENTA		\$ 937.50	
41060101	SALARIOS			
410802	GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 937.50	
41080201	SALARIOS			
2105	RETENCIONES Y DESCUENTOS			\$ 173.44
210501	COTIZACIONES AL SEGURO SOCIAL	\$ 56.25		
210502	COTIZACIONES AL FONDO DE PENSIONES	\$ 117.19		
110102	BANCOS			\$ 1701.56
11010201	CUENTAS CORRIENTES			
	V/PARA REGISTRAR GASTOS DE SALARIOS DEL PERSONAL.		\$ 1,875.00	\$ 1,875.00

Elaboración de partida contable por la cuota patronal a ISSS. Y AFP.

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 28				
DIC./2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
410601	GASTOS DE VENTA		\$ 133.59	
41060109	ISSS	\$ 70.31		
41060110	AFP	\$ 63.28		
410802	GASTOS DE ADMINISTRACION		\$ 133.59	
41080209	ISSS	\$ 70.31		
41080210	AFP	\$ 63.28		

210401	ACREEDORES NACIONALES			\$ 267.18
21040101	CUOTA PATRONAL ISSS	\$ 140.62		
21040103	CUOTA PATRONAL AFP	126.56		
	V/GASTOS CUOTA PATRONAL ISSS Y AFP.		\$ 267.18	\$ 267.18

El 30 de diciembre del año 2004 es recuperado el televisor vendido al Sr. Rodolfo Armando paredes por falta de pago.

El Precio de venta fue de \$ 304.00 mas IVA, el cual tenia un costo de \$ 190.00 el Sr. paredes había cancelado el 20% de prima.

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 29				
DIC./2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
510301	VENTAS		\$ 243.20	
210602	IVA DEBITO FISCAL		\$ 31.62	
11020101	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES POR RECUPERACION DE TELEVISOR			\$ 274.82
			\$ 274.82	\$ 274.82

Contabilización del costo de venta del televisor recuperado del SR. Rodolfo Armando Paredes

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 30				
DIC./2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
110402	INVENTARIO DE PRODUCTOS DE SEGUNDA		\$ 190.00	
410101	COSTO DE VENTAS			\$ 190.00
	V/ CONTABILIZACION DEL COSTO			
			\$ 190.00	\$ 190.00

ELABORACIÓN DE REGISTROS CONTABLES DE CIERRE.

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 31				
DIC./2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6101	PERDIDAS Y GANANCIAS		\$27,399.62	
610101	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	\$7,638.62		
410601	GASTOS DE VENTA			\$3,256.80
41060101	SALARIOS	\$ 937.50		
41060109	ISSS	\$ 70.31		
41060110	AFP	\$ 63.28		
41060125	DEPRECIACION DE VEHICULOS	\$ 685.71		
41060134	DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 500.00		

41060138	DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	\$1,000.00		
410802	GASTOS DE ADMINISTRACION			\$4,381.82
41080201	SALARIOS	\$ 937.50		
41080209	ISSS	\$ 70.31		
41080210	AFP	\$ 63.28		
41080214	ALQUILERES	\$ 500.00		
41080223	SEGUROS DE VEHICULOS	\$ 166.67		
41080225	DEPRECIACION DE VEHICULOS	\$ 685.72		
41080231	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	\$ 416.67		
41080232	SUMINISTROS DE OFICINA	\$ 41.67		
41080234	DEPRECIACION MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 500.00		
41080238	DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	\$1,000.00		\$19,761.00
	COSTO DE VENTA			
	V/LIQUIDACION DE CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS		\$27,399.62	\$27,399.62

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 32				
DIC./2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5103	VENTAS		\$31,678.40	
510301	VENTAS	\$ 31,678.40		
5201	INGRESOS DE NO OPERACIÓN		\$ 49.32	
520101	INTERESES BANCARIOS	\$ 49.32		
6101	PERDIDAS Y GANANCIAS			\$31,727.72
610101	PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
	V/LIQUIDACION CTAS. DE RESULTADO ACREEDORAS.		\$31,727.72	\$31,727.72

ELECTRODOMESTICOS ABARCA, S.A. DE C.V.				
PARTIDA N° 33				
DIC./2004				
CODIGO CONTA.	CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
6101	PERDIDAS Y GANANCIAS		\$ 4,328.10	
610101	PÉRDIDAS Y GANANCIAS	\$ 4,328.10		
2108	IMPUESTOS POR PAGAR			\$ 1,006.28
210801	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,006.28		
3104	RESERVAS			\$ 302.97
310401	RESERVA LEGAL	\$ 302.97		
3105	UTILIDAD DEL EJERCICIO			\$ 3,018.85
310501	UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$ 3,018.85		
	V/DETERMINACION DE RESULTADOS DEL EJERCICIO		\$ 4,328.10	\$ 4,328.10

CAPITULO IV

4- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Conclusión

4.1.1 En el Salvador la mayoría de contadores registran las diferentes transacciones u operaciones contables relacionadas con los activos corrientes de acuerdo a Normas de Contabilidad Financiera, disposiciones fiscales y en criterios personales; por lo tanto no preparan y presentan Estados Financieros de acuerdo a los requerimientos de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables a los activos corrientes en consecuencia la información contable no cumple con los requerimientos y exigencias de los usuarios de la información financiera; así mismo los contadores de las empresas conocen la Normativa Internacional, sin embargo no la aplican a los eventos contables.

4.1.2 Los encargados de la contabilidad en las empresas, en un 100% están de acuerdo en que se desarrolle un trabajo sobre el análisis y aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad relativas a los activos corrientes.

4.2 Recomendación

Con el propósito que los eventos económicos relacionados con los activos corrientes se registren de acuerdo a Principios Contables y a Normas Internacionales de Contabilidad, es conveniente tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

4.2.1 Utilizar de base las Normas Internacionales de Contabilidad para un adecuado reconocimiento, valuación, presentación, revelación y control de los activos corrientes con el propósito de cumplir los requerimientos y exigencias de los usuarios de la información financiera.

4.2.2 En las empresas salvadoreñas debe implementarse la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad por lo que se hace necesario el tomar en cuenta la Norma de Información Financiera N° 1 "Aplicación de NIC por primera vez" para el registro de las partidas existentes al inicio de su aplicación.

BIBLIOGRAFIA**LIBROS**

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Normas Internacionales de Contabilidad (NIC's), IASC, publicación del Instituto Mexicano 2001.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). Norma Internacional de Información Financiera número 1 .

Romero López, Javier, Contabilidad Intermedia Editorial Mc Graw Hill, 4ª. Edición 1998.

Meigs, Johnson, Contabilidad la base para las Decisiones Gerenciales, Mc Graw Hill, México.

Guajardo Gerardo, Contabilidad Financiera, Mc Graw Hill, México 1998

Gertz Manero, Federico: " Origen y Evolución de la Contabilidad", Ensayo histórico, México, Editorial Trillas

Warren , Carl, Contabilidad Financiera, Thompson Editores, 2000

Khooller Erick, Diccionario para Contadores, Publicación Mc Graw Hill,
México.

Hernández Sampieri, Metodología de la Investigación, Editorial Mc Graw
Hill, Segunda Edición.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Principios de Contabilidad
Generalmente Aceptados, México IMCP, 7ª Edición.

Miller Martín., "Guía de PCGA, un Análisis e interpretación de todos los
Principios de
Contabilidad Generalmente Aceptados en Vigencia, New York

Finney Miller Martín, Auditoría Principios y Procedimientos, Tomo I.

TEXTOS JURÍDICOS

Vásquez López, Luis. Código de Comercio de El Salvador, Editorial LIZ 4ª
edición.

Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría Pública. Decreto
legislativo número

Vásquez López, Luis. Recopilación de Leyes Tributarias 2002 Editorial LIZ
4ª.

Edición, con sus últimas Reformas.

Ley de Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la
Prestación

de Servicios y su Reglamento.

Código Tributario y su reglamento .

TESIS

Hernández Martínez, Claudia, Análisis e interpretación de las NIC's de
la N°

23 a la N° 32, Casos Prácticos, El Salvador, UES, Facultad de
Ciencias

Económicas, 1999.

Melara Menjivar, Deysi, Propuesta de un Sistema de Control y Registro de
los

Activos Fijos, UES, Facultad de Ciencias Económicas, 1998.

Romero Aguilar, Janeth, Tratamiento teórico, contable y legal de la depreciación.

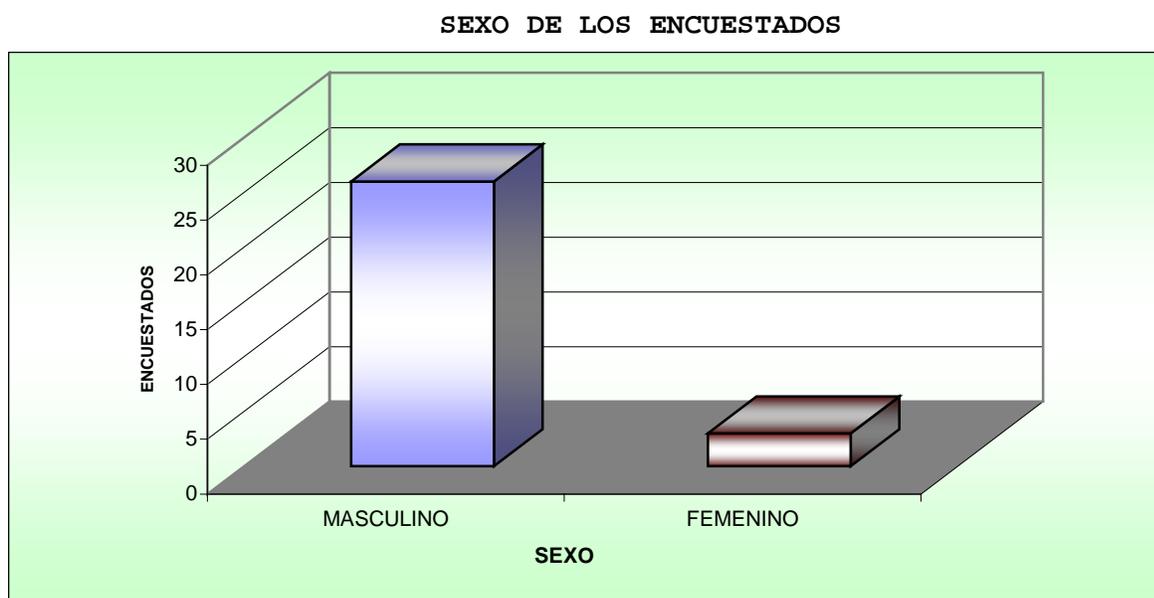
ANEXOS

- 1 Resultados de la investigación de campo, con relación al tratamiento contable del activo corriente con base a Normas Internacional de Contabilidad en las empresas dedicadas al comercio de electrodomésticos del área metropolitana de San Salvador.
- 2 Catalogo de cuentas
- 3 Mayorización
- 4 Estados financieros
- 5 Tarjetas de control de inventarios
- 6 Cuadros resúmenes de NIC y de Leyes Aplicables.
- 7 Población objeto de estudio

ANEXO 1

1- Sexo

SEXO	MASCULINO	FEMENINO	TOTAL
MASCULINO	26	3	29
FEMENINO	0	0	0
FRECUENCIA ABSOLUTA	26	3	29
FRECUENCIA RELATIVA	90%	10%	100%

**Análisis e interpretación**

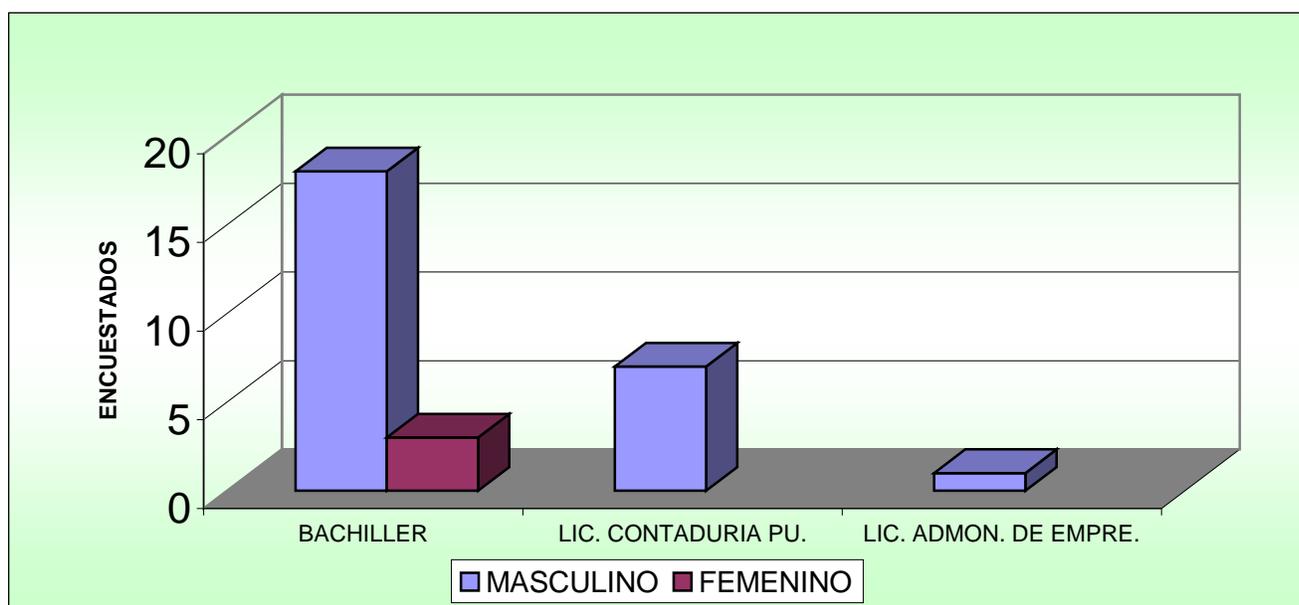
Del total de encuestados el 90% son del sexo masculino y un 10 % son del sexo femenino.

La mayoría de los contadores de las empresas dedicadas al comercio de electrodomésticos del área metropolitana de San Salvador son del sexo masculino

2- ¿Qué grado académico posee?

SEXO	BACHILLER	LIC. CONTADURIA PUBLICA	LIC. ADMON. DE EMPRESAS	TOTAL
MASCULINO	18	7	1	26
FEMENINO	3			3
FRECUENCIA ABSOLUTA	21	7	1	29
FRECUENCIA RELATIVA	72%	24%	3%	100%

NIVEL ACADÉMICO CON QUE CUENTAN LOS CONTADORES



Análisis e interpretación

Del total de encuestados el 72% son bachilleres, un 24% posee un grado académico de Lic. En contaduría pública y el restante 3% es Lic. En administración de empresas.

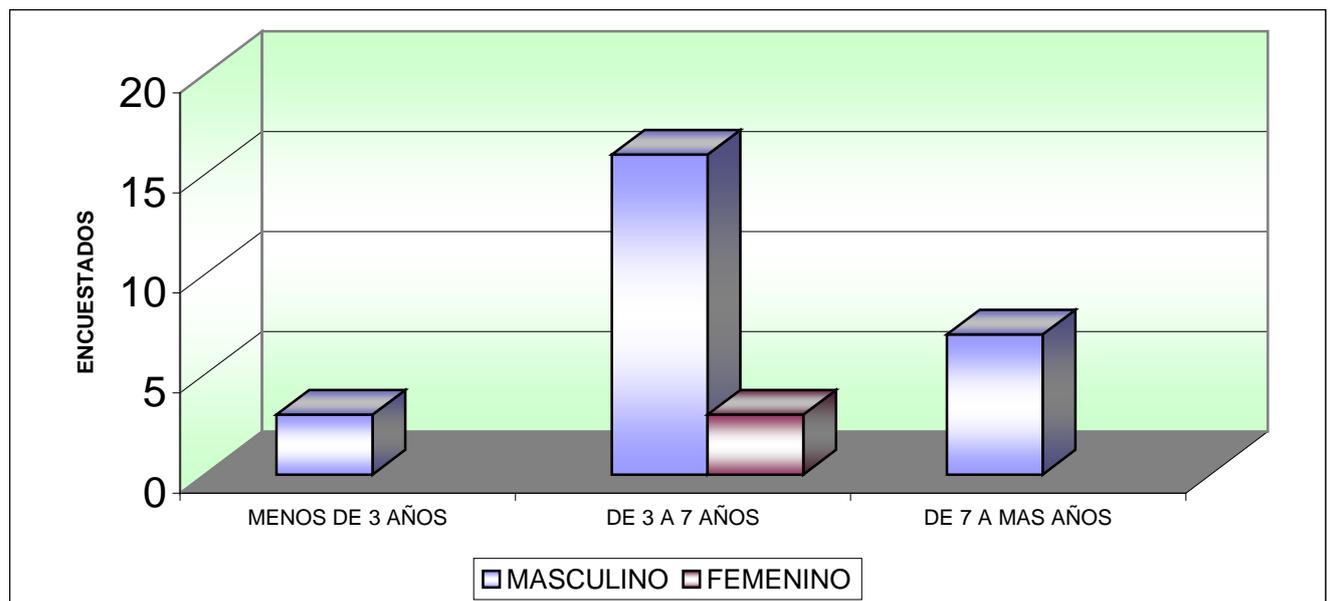
La mayoría de encargados de la contabilidad en las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos tienen un nivel académico de bachillerato, lo

que significa que no existe una mayor preparación académica de los encuestados.

3- ¿Qué experiencia contable posee en el área de comercialización de electrodomésticos?

SEXO	MENOS DE 3 AÑOS	DE 3 A 7 AÑOS	DE 7 A MAS AÑOS	TOTAL
MASCULINO	3	16	7	26
FEMENINO		3		3
FRECUENCIA ABSOLUTA	3	19	7	29
FRECUENCIA RELATIVA	10%	66%	24%	100%

EXPERIENCIA CONTABLE DE LOS CONTADORES



Análisis e interpretación:

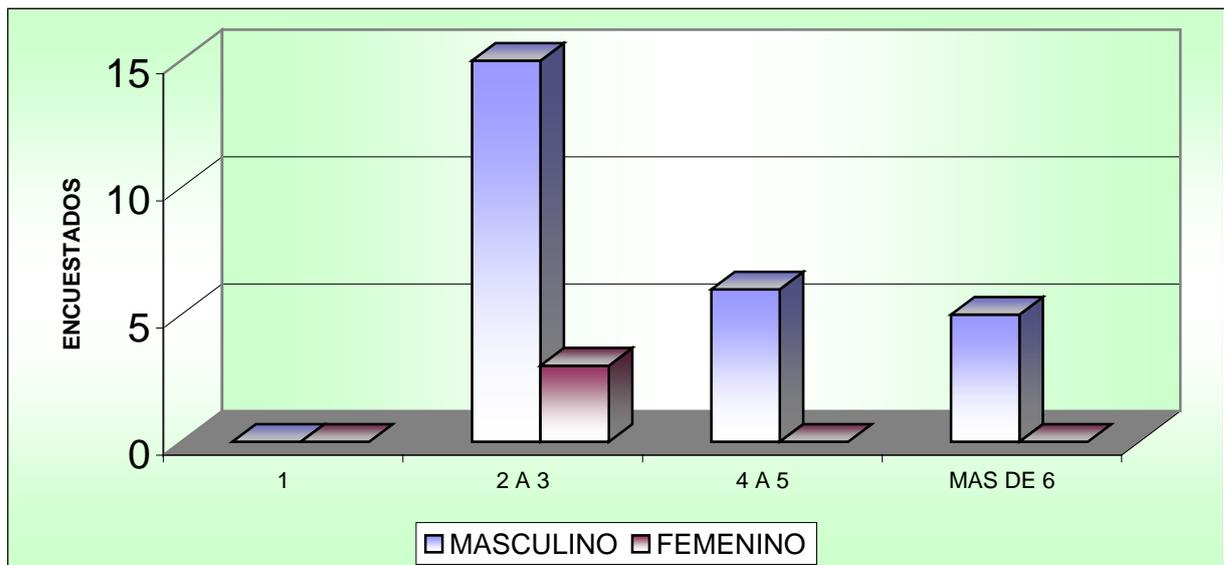
La experiencia que tiene la mayoría de contadores es entre 3 a 7 años con un 66%, más de 7 años con el 24% y menos de 3 años el 10%.

En este tipo de empresas se pudo notar que existe muchos contadores con experiencia, la mayoría tienen más de 3 años y que sólo el 12% tienen menos de tres años; lo que significa que poseen conocimiento en la parte contable relacionada a este tipo de empresas.

4-¿Cuántas personas laboran en el área contable?

SEXO	1	2 A 3	4 A 5	MAS DE 6	TOTAL
MASCULINO	0	15	6	5	26
FEMENINO	0	3	0	0	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	0	18	6	5	29
FRECUENCIA RELATIVA	0%	62%	21%	17%	100%

PERSONAS QUE LABORAN EN EL AREA CONTABLE



Análisis e interpretación :

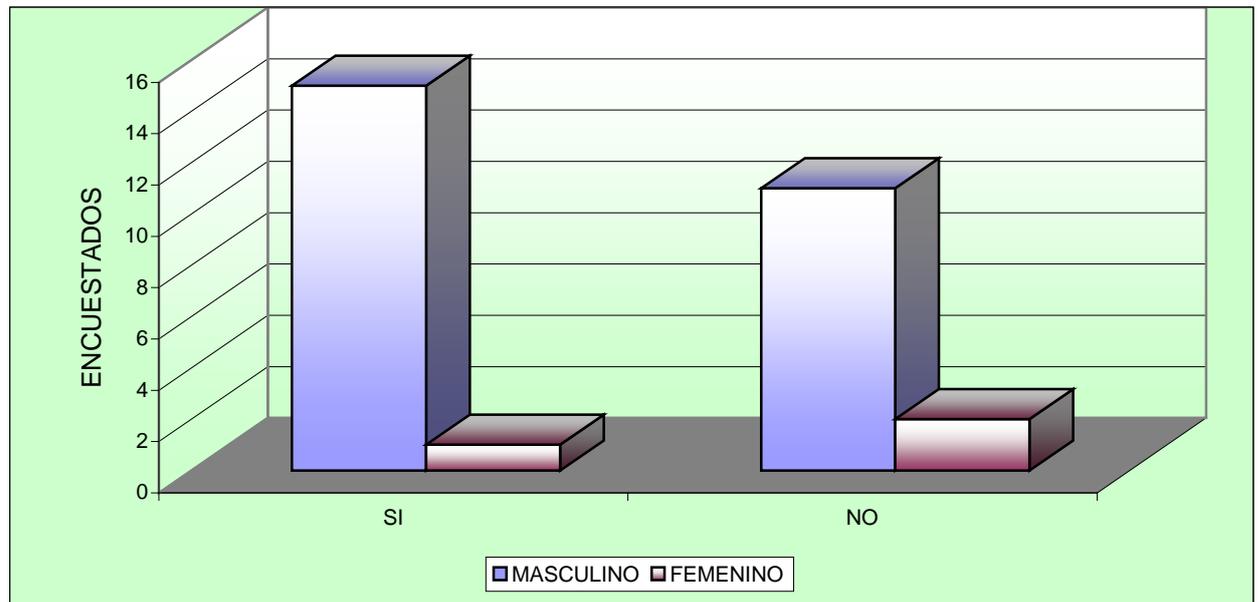
El departamento contable de las empresas de ventas de electrodomésticos está compuesto de dos a tres personas, representando un 62%, de cuatro a cinco el 21% y mas de seis el 17% .

Los departamentos de contabilidad de las empresas dedicadas a la venta de electrodomésticos están compuestos en su mayoría por tres personas, es de mencionar que esto depende del nivel de movimiento de ventas o tamaño de la empresa.

5-¿Ha recibido capacitación sobre la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad y con frecuencia?

SEXO	SI	NO	TOTAL
MASCULINO	15	11	26
FEMENINO	1	2	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	16	13	29
FRECUENCIA RELATIVA	55%	45%	100%

CAPACITACION RECIBIDA SOBRE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD



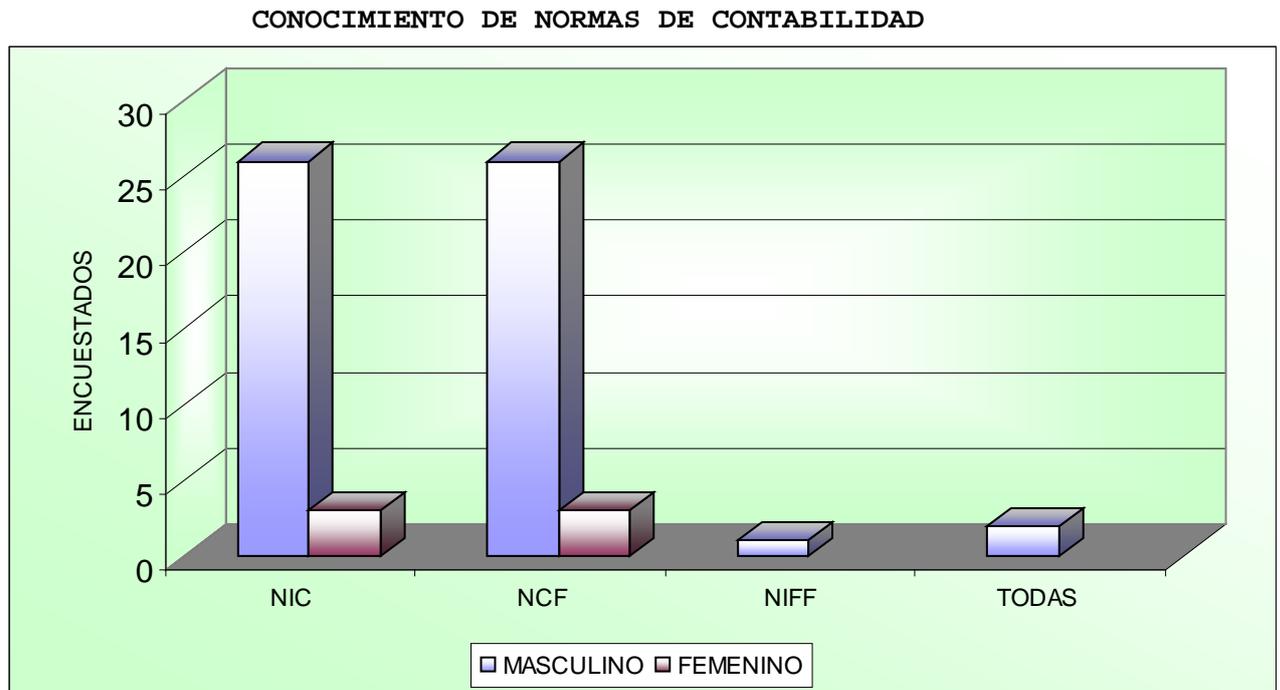
Análisis e interpretación :

El 55% de los contadores de este tipo de empresas están recibiendo capacitación referente a NIC y el 45% no la están recibiendo.

Existe un gran porcentaje de contadores que están recibiendo capacitación sobre NIC.

6-¿Qué normas de contabilidad conoce?

SEXO	NIC	NCF	NIFF	TODAS
MASCULINO	26	26	1	2
FEMENINO	3	3		
FRECUENCIA ABSOLUTA	29	29	1	2
FRECUENCIA RELATIVA	100%	100%	3%	7%



Análisis e interpretación :

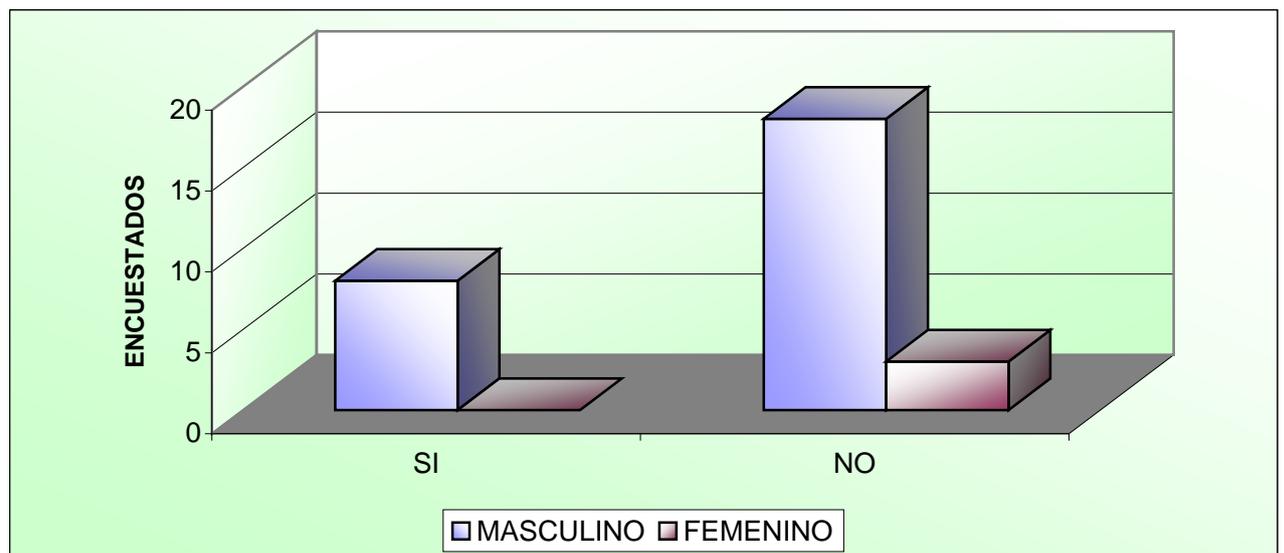
el 100% de los encuestados conocen las normas internacionales de contabilidad así como las normas de contabilidad financiera, no obstante las normas de información financiera son conocidas en un porcentaje muy bajo, 3% y todas son conocidas por un 7% de los encuestados.

Se observa que la mayoría de los contadores conocen las Normas Internacionales de Contabilidad, no obstante las Normas de Información Financiera no son conocidas por los contadores.

7-¿Utiliza las normas de contabilidad para el reconocimiento de las operaciones relativas al activo corriente en su empresa?

SEXO	SI	NO	TOTAL
MASCULINO	8	18	26
FEMENINO	0	3	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	8	21	29
FRECUENCIA RELATIVA	28%	72%	100%

UTILIZACION DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA CONTABILIZACION DE OPERACIONES DEL ACTIVO CORRIENTE



Análisis e interpretación :

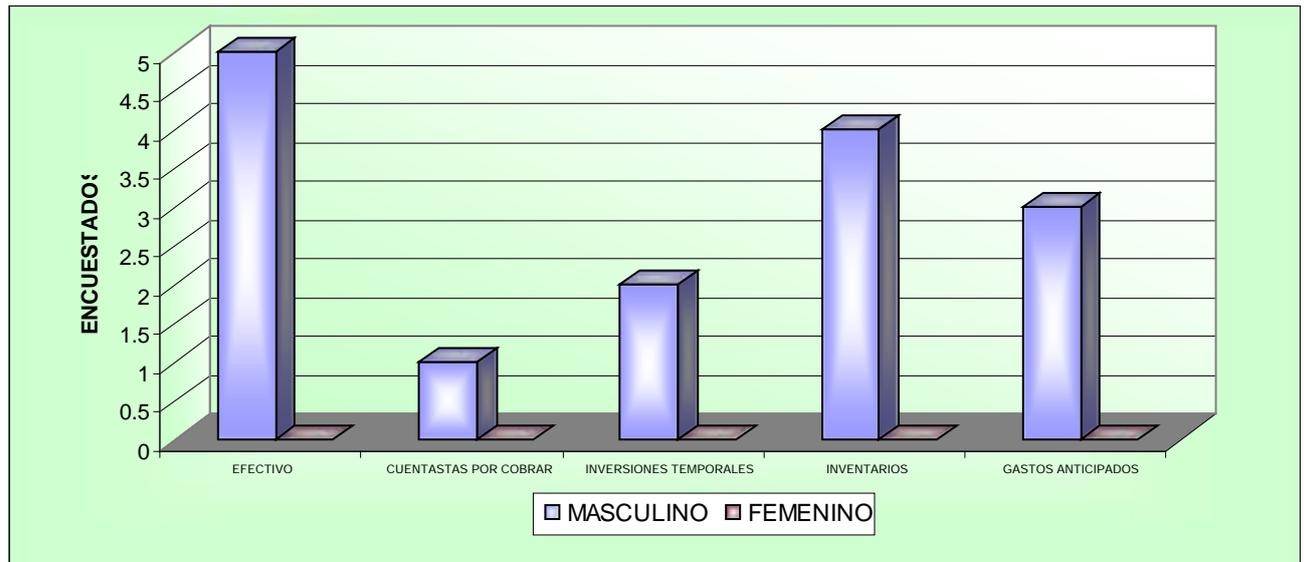
solo el 28% de las empresas de venta de electrodomésticos están aplicando NIC , y el 72% no las están aplicando .

La mayoría de contadores que trabajan en empresas de electrodomésticos no están aplicando NIC para el registro de los eventos económicos, sin embargo están recibiendo capacitación sobre esta normativa, como se puede observar en la interrogante número 5.

8- ¿En cuáles casos aplica NIC?

SEXO	EFFECTIVO	CUENTASTAS POR COBRAR	INVERSIONES TEMPORALES	INVEN.	GASTOS ANTICIPADOS
MASCULINO	5	1	2	4	3
FEMENINO	0	0	0	0	0
FRECUENCIA ABSOLUTA	5	1	2	4	3
FRECUENCIA RELATIVA	63%	13%	25%	50%	38%

CASOS EN QUE SE APLICA NIC.



Análisis e interpretación :

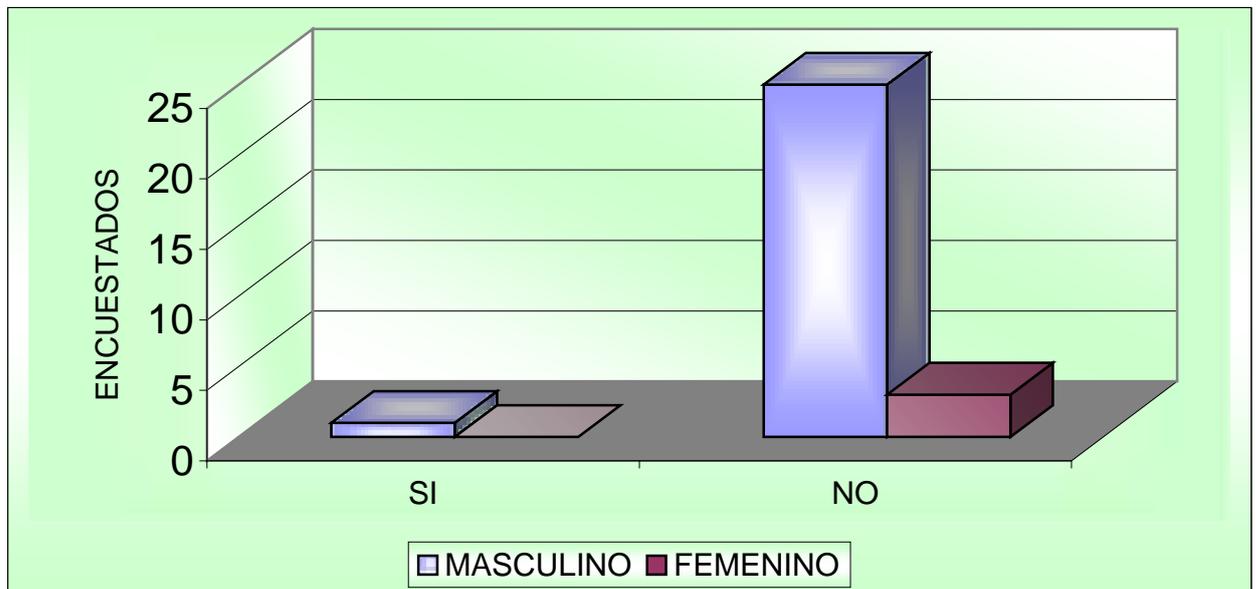
Del total de encuestados, 8 dijeron que aplicaban Normas Internacionales de Contabilidad para el registro de las operaciones relacionadas con el activo corriente, de estos un 63% de los contadores manifiesta que, en su empresa utiliza Normas Internacionales de Contabilidad para la contabilización del efectivo, un 13% contabiliza en las cuentas por cobrar, un 25% en inversiones temporales, un 50% en inventarios, y un 38% utiliza Normas Internacionales para la contabilización de Gastos pagados por anticipado.

Los contadores que aplican Normas Internacionales de Contabilidad para el registro de los eventos económicos en su empresa lo hacen en todas las cuentas relacionadas al activo corriente.

9. ¿Considera que existen cambios en el registro contable del efectivo con base a normas internacionales de contabilidad y normas de contabilidad financiera?

SEXO	SI	NO	TOTAL
MASCULINO	1	25	26
FEMENINO	0	3	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	1	28	29
FRECUENCIA RELATIVA	3%	97%	100%

EXISTEN CAMBIOS EN EL REGISTRO CONTABLE DEL EFECTIVO CON BASE A NIC



Análisis e interpretación :

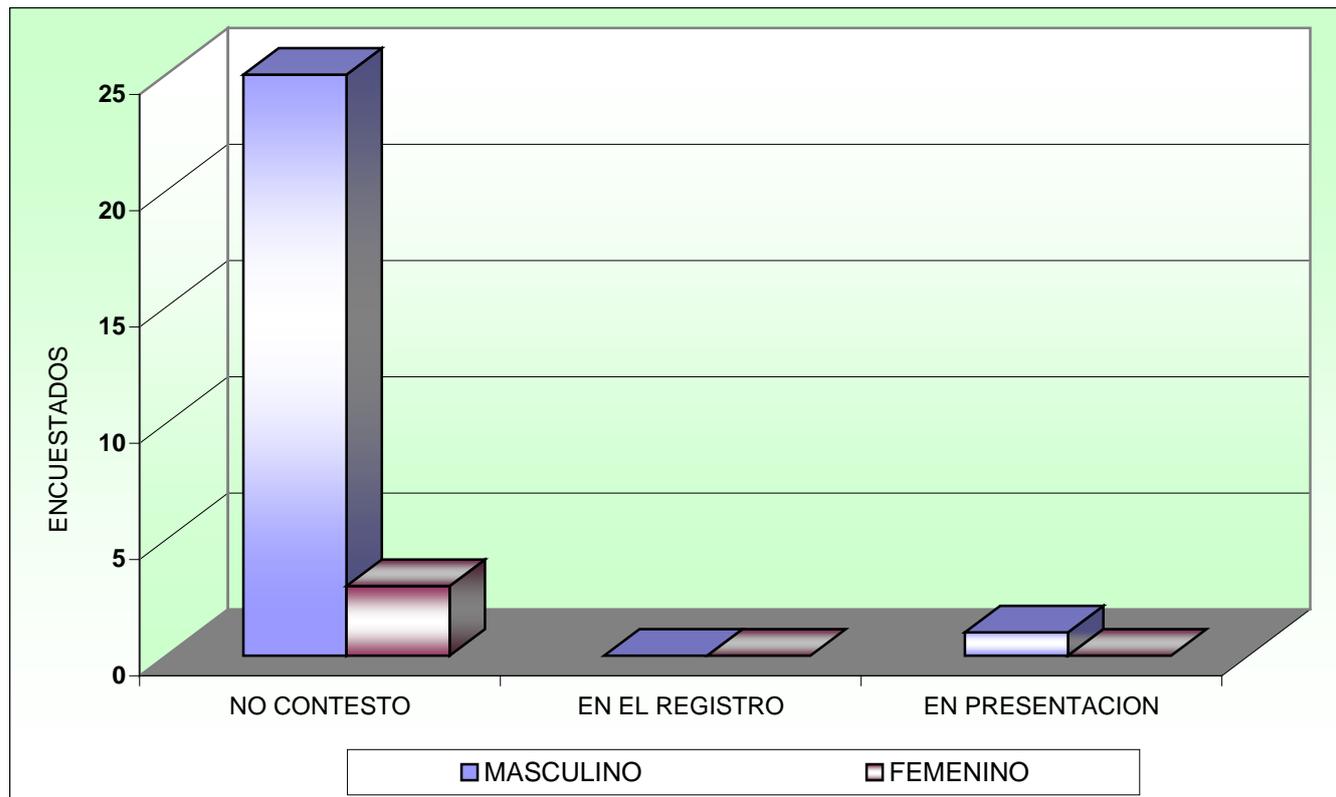
El 3% de los contadores manifiesta que existen cambios en el registro contable del efectivo con base a Normas Internacionales de Contabilidad y el 97% considera que no existe ningún cambio.

La mayoría de los contadores opina que no existen cambios en el registro contable del efectivo entre la normativa contable aplicable actualmente y las Normas Internacionales de Contabilidad.

10. ¿En qué aspecto ha cambiado el registro contable del efectivo con base a Normas Internacionales de Contabilidad?

SEXO	NINGUNO	EN EL REGISTRO	EN LA PRESENTACION	TOTAL
MASCULINO	25	0	1	26
FEMENINO	3	0	0	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	28	0	1	29
FRECUENCIA RELATIVA	97%	0%	3%	100%

EN QUE ASPECTO HA CAMBIADO EL REGISTRO CONTABLE DEL EFECTIVO CON BASE A NIC



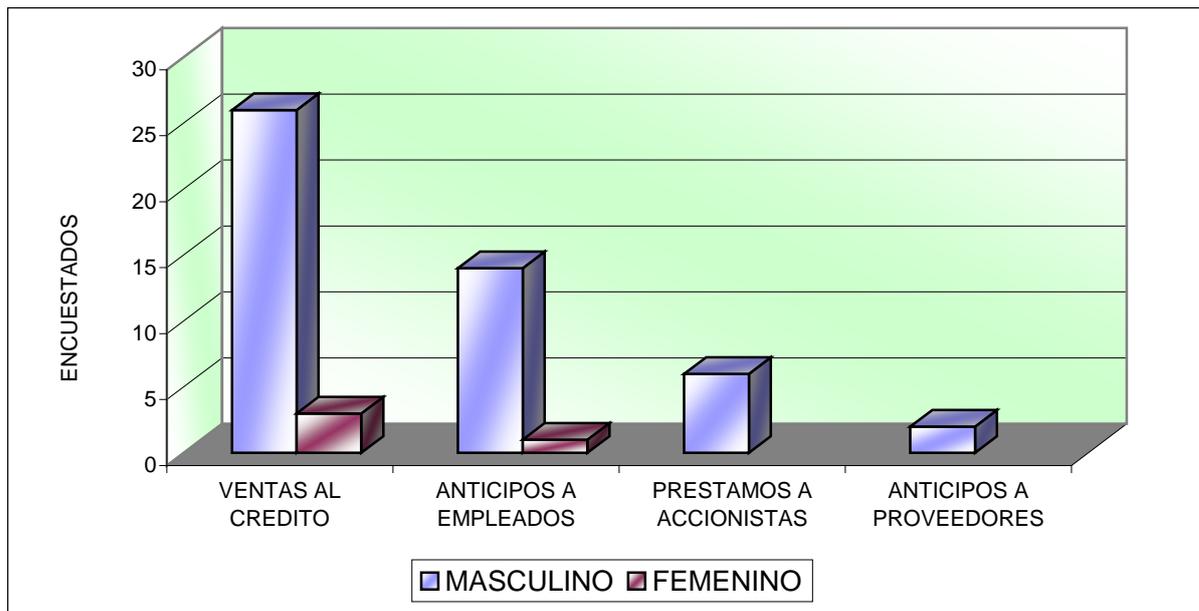
Análisis e interpretación :

Quien manifestó que existen cambios en la contabilización del efectivo con base a Normas Internacionales de Contabilidad y Normas de contabilidad Financiera considera que la diferencia existe en la presentación de los Estados Financieros, y representa un 3% de los contadores, un 97 % menciona que no existen cambios. Es notable que la mayoría de contadores considera que para el registro contable del efectivo no existen cambios sustanciales entre las normativas contables aplicables.

11. ¿Cuándo reconoce las cuentas por cobrar?

SEXO	VENTAS AL CREDITO	ANTICIPOS A EMPLEADOS	PRESTAMOS A ACCIONISTAS	ANTICIPOS A PROVEEDORES
MASCULINO	26	14	6	2
FEMENINO	3	1		
FRECUENCIA ABSOLUTA	29	15	6	2
FRECUENCIA RELATIVA	100%	52%	21%	7%

RECONOCIMIENTO DE CUENTAS POR COBRAR



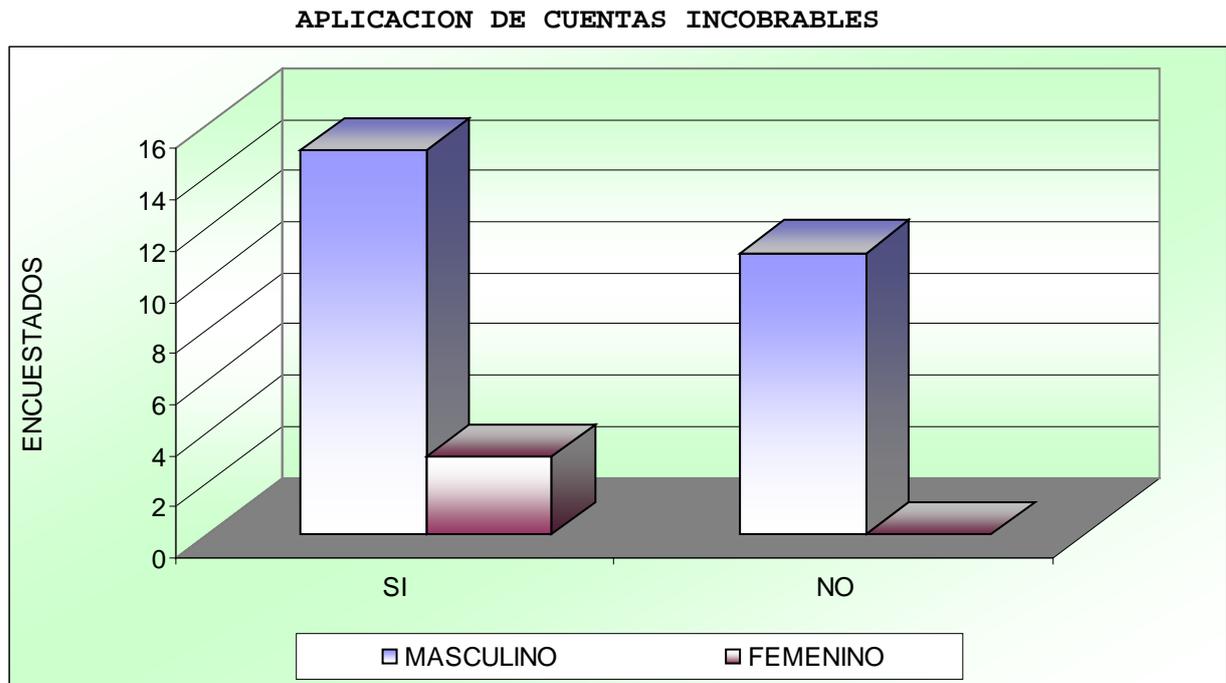
Análisis e interpretación :

Un 100% de los contadores reconoce una cuenta por cobrar cuando realiza una venta al crédito, un 52% cuando otorgan anticipos a empleados, un 21% al efectuar prestamos a accionistas y un 7% al otorgar anticipos a proveedores.

Se determinó que en la mayoría de casos existe homogeneidad en cuanto al origen de eventos económicos para el registro contable de las cuentas por cobrar, representando las ventas al crédito la mayor frecuencia para el reconocimiento contable de este rubro.

12.¿Aplica la estimación de cuentas incobrables?

SEXO	SI	NO	TOTAL
MASCULINO	15	11	26
FEMENINO	3	0	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	18	11	29
FRECUENCIA RELATIVA	62%	38%	100%



Análisis e interpretación :

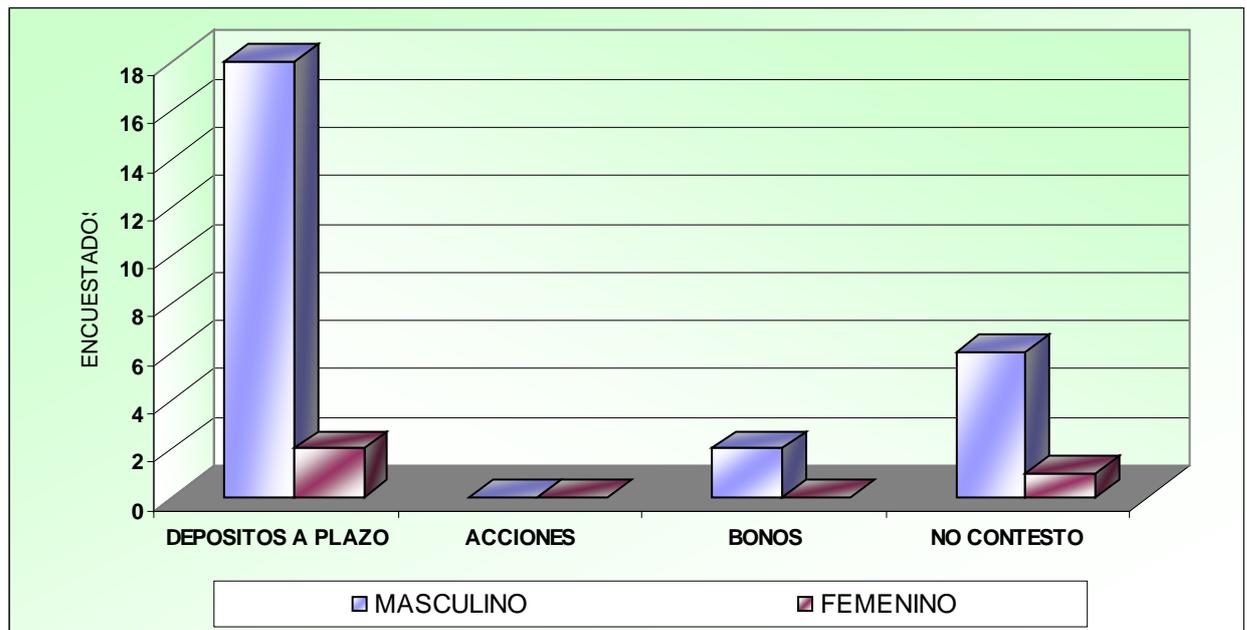
EL 62% de los contadores expresan que en su empresa efectúan estimación para cuentas incobrables; mientras que un 38% no tiene esa práctica.

Más de la mitad de los contadores aplica la estimación para cuentas incobrables con el objeto de presentación de cifras más razonables en los estados financieros.

13- ¿Qué tipo de inversiones temporales posee su empresa?

SEXO	DEPOSITOS A PLAZO	ACCIONES	BONOS	NO CONTESTO
MASCULINO	18	0	2	6
FEMENINO	2	0	0	1
FRECUENCIA ABSOLUTA	20	0	2	7
FRECUENCIA RELATIVA	69%	0%	7%	24%

TIPO DE INVERSIONES TEMPORALES



Análisis e interpretación :

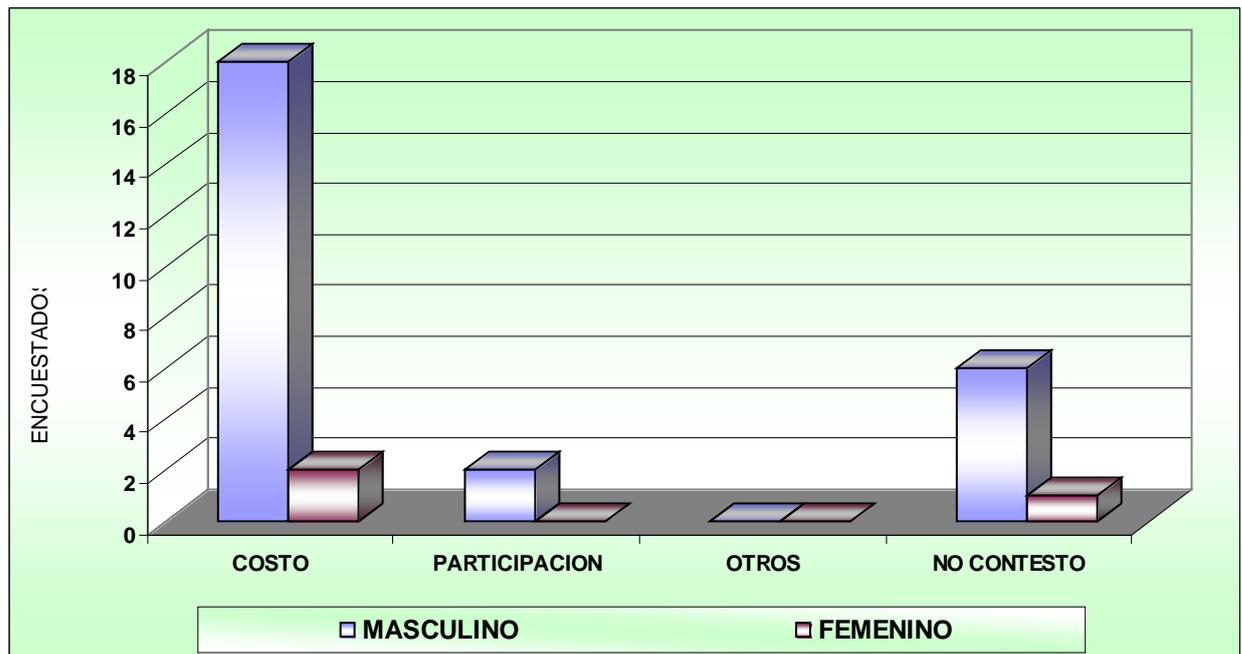
Un 69% manifiesta que las inversiones temporales que posee la empresa son los depósitos a plazo, y en menor representación, un 7% expresa que la institución invierte en bonos, el 24% no contestó, lo cual significa que en su empresa no efectúan inversiones.

La mayor proporción de inversiones temporales que poseen las empresas, están representadas por depósitos a plazo en las distintas instituciones financieras.

14- ¿Qué método utiliza para el registro de las inversiones temporales?

SEXO	COSTO	PARTICIPACION	OTROS	NO CONTESTO
MASCULINO	18	2	0	6
FEMENINO	2	0	0	1
FRECUENCIA ABSOLUTA	20	2	0	7
FRECUENCIA RELATIVA	69%	7%	0%	24%

METODO DE REGISTRO DE INVERSIONES TEMPORALES



Análisis e interpretación :

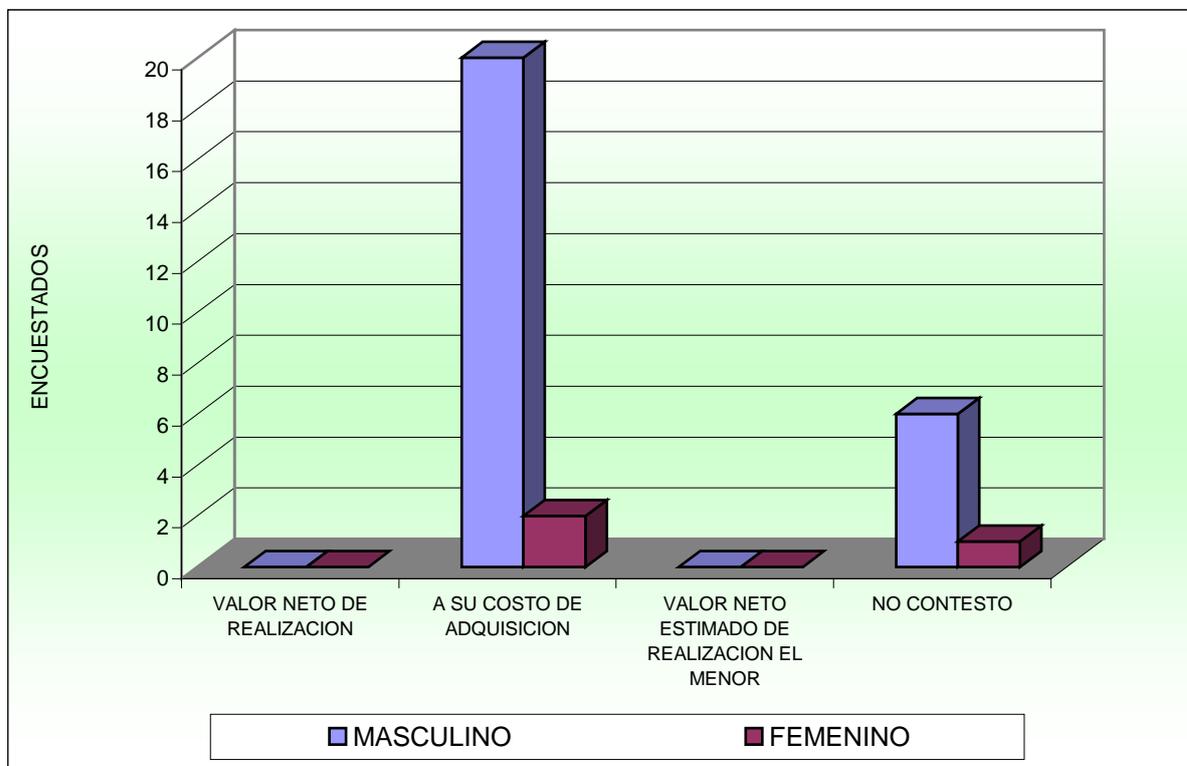
El 69% expresa que para el registro de las inversiones temporales utiliza el método de contabilización del Costo, y sólo un 7% utiliza el método de participación, un 24% no contestó la interrogante.

Para el registro contable de las inversiones temporales el método del costo es el que más utilizan los contadores de las distintas empresas.

15. Qué política utiliza en su empresa para valorar las inversiones temporales

SEXO	VALOR NETO DE REALIZACION	A SU COSTO DE ADQUISICION	VALOR NETO ESTIMADO DE REALIZACION EL MENOR	NO CONTESTO	TOTAL
MASCULINO	0	20	0	6	26
FEMENINO	0	2	0	1	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	0	22	0	4	26
FRECUENCIA RELATIVA	0%	76%	0%	14%	90%

POLITICA DE VALUACION DE INVERSIONES TEMPORALES



Análisis e interpretación :

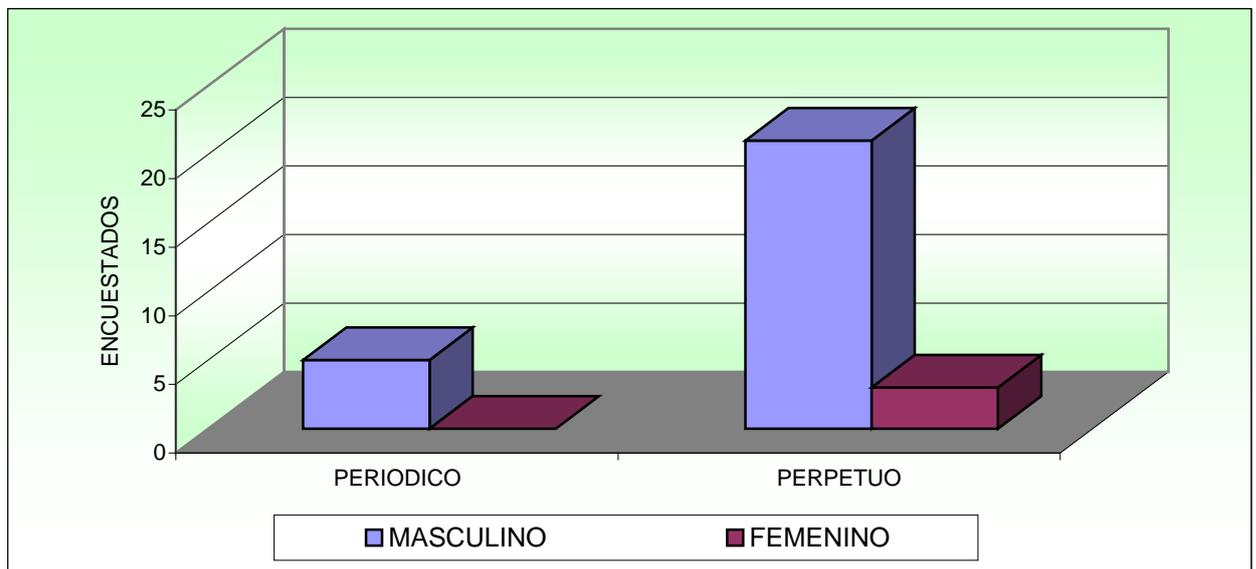
Para valorar las inversiones temporales el 76% de los contadores de las empresas donde se poseen, las hacen a su costo de adquisición, un 14% no contestó.

Dentro de las políticas adoptadas por las empresas para valorar las inversiones temporales la más aplicable es la valuación al costo de adquisición.

16- ¿Qué procedimiento de contabilidad utiliza para el registro contable de la Mercadería?

SEXO	PERIODICO	PERPETUO	TOTAL
MASCULINO	5	21	26
FEMENINO	0	3	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	5	24	29
FRECUENCIA RELATIVA	17%	83%	100%

PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LA MERCADERIA



Análisis e interpretación

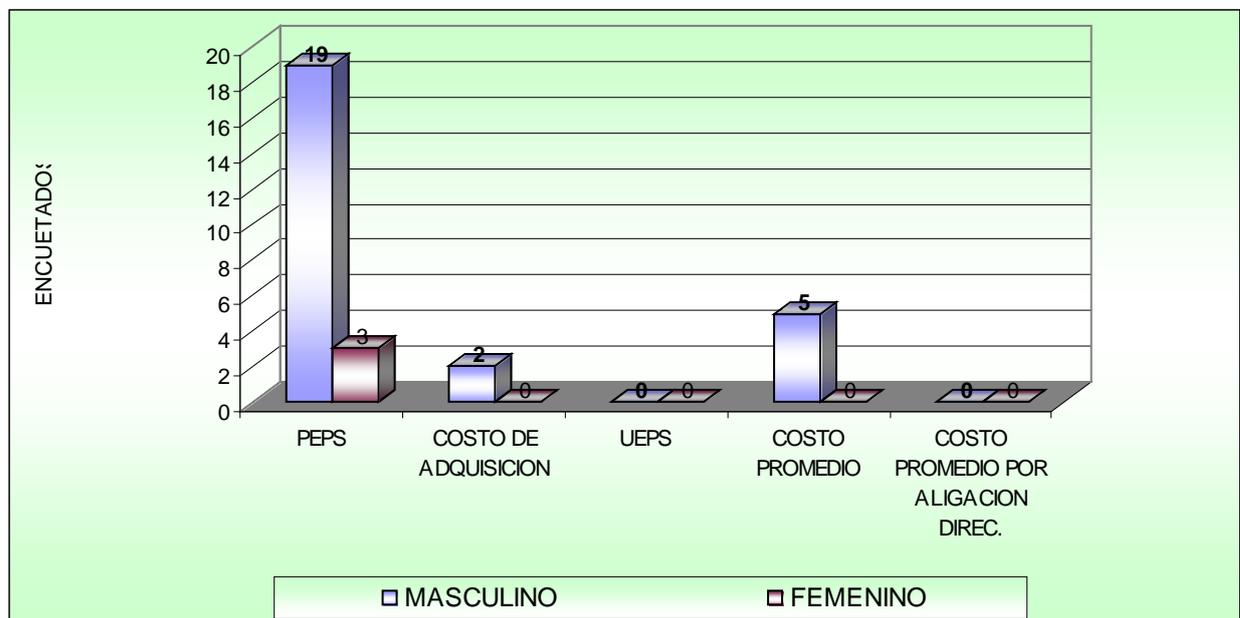
Del total de los encuestados el 83 % utiliza el procedimiento perpetuo para el registro contable de los inventarios y el 17 % de los encuestados utiliza el procedimiento periódico.

Según los datos obtenidos la mayoría de los encuestados utiliza el procedimiento perpetuo para el registro contable de la mercadería.

17- ¿Qué método utiliza para valuar el costo de los inventarios?

SEXO	PEPS	COSTO DE ADQUISICION	UEPS	COSTO PROMEDIO	COSTO PROMEDIO POR ALIGACION DIREC.	TOTAL
MASCULINO	19	2	0	5	0	26
FEMENINO	3	0	0	0	0	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	22	2	0	5	0	29
FRECUENCIA RELATIVA	76%	7%	0%	17%	0%	100%

METODO DE VALUACION DE INVENTARIOS



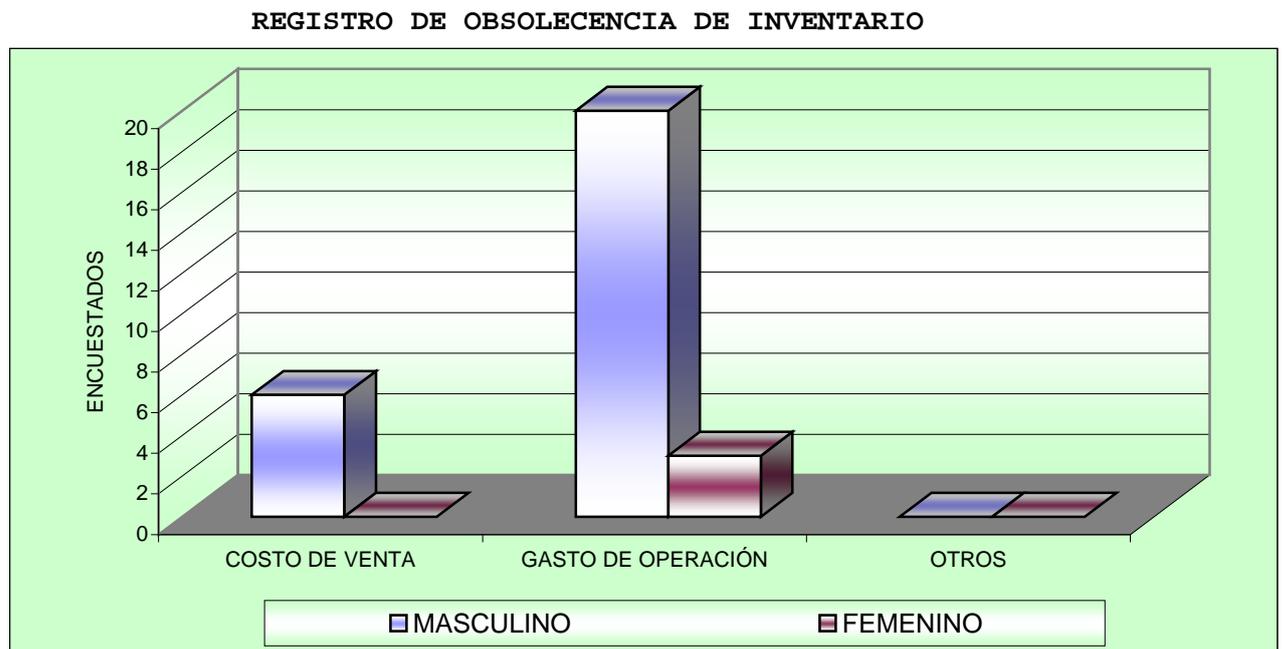
Análisis e interpretación

Del total de los encuestados el 76 % utiliza el método PEPS para valuar sus inventarios, el 7% utiliza el costo de adquisición y el 17 % de los encuestados utiliza el costo promedio.

Según los datos obtenidos la mayoría de los encuestados utiliza el método PEPS para valuar los inventarios, para ir descargando y valuando el inventario de acuerdo a las primeras unidades que entraron.

18- ¿Cómo registra la empresa la obsolescencia de los inventarios?

SEXO	COSTO DE VENTA	GASTO DE OPERACIÓN	OTROS	TOTAL
MASCULINO	6	20	0	26
FEMENINO	0	3	0	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	6	23	0	29
FRECUENCIA RELATIVA	21%	79%	0%	100%



Análisis e interpretación

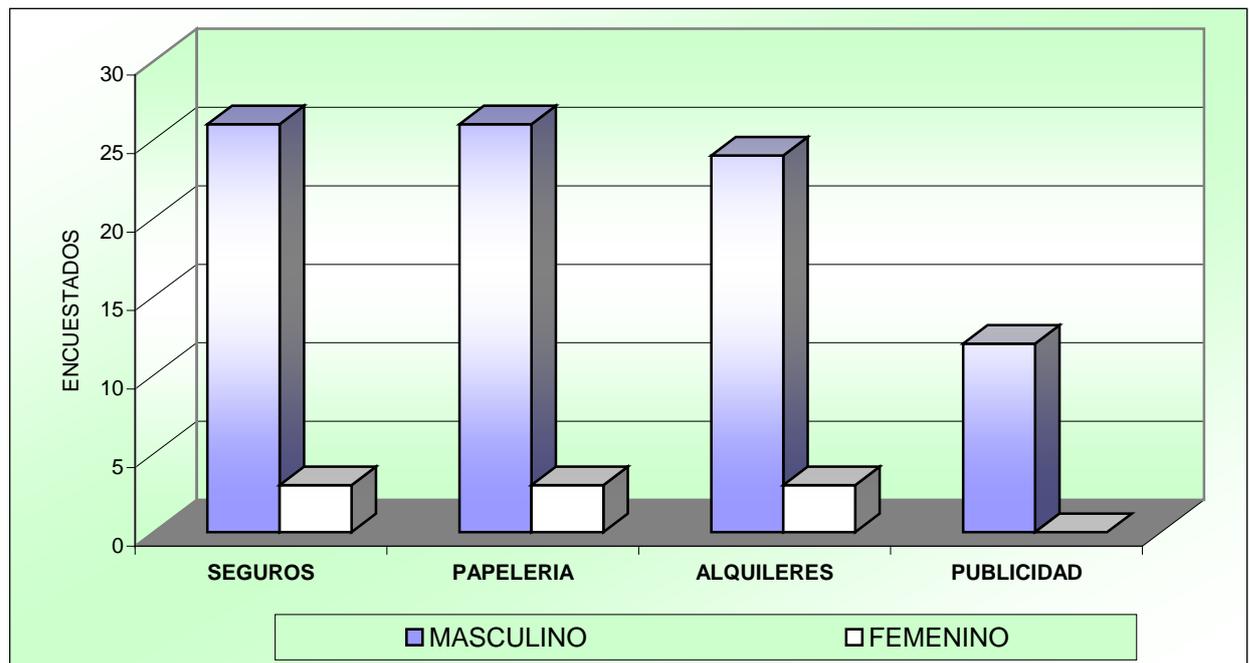
Del total de los encuestados el 79 % registra la obsolescencia de los inventarios como gasto de operación y el 21% lo registran como costo de venta.

Según los datos obtenidos la mayoría de los encuestados registran la obsolescencia de los inventarios como gasto de operación, no obstante el resto lo registra como costo de venta, siendo lo adecuado registrarlo como un gasto de operación.

19- ¿Cuáles son los gastos pagados por anticipado que realiza la empresa?

SEXO	SEGUROS	PAPELERIA	ALQUILERES	PUBLICIDAD
MASCULINO	26	26	24	12
FEMENINO	3	3	3	0
FRECUENCIA ABSOLUTA	29	29	27	12
FRECUENCIA RELATIVA	100%	100%	93%	41%

GATOS PAGADOS POR ANTICIPADOS



Análisis e interpretación

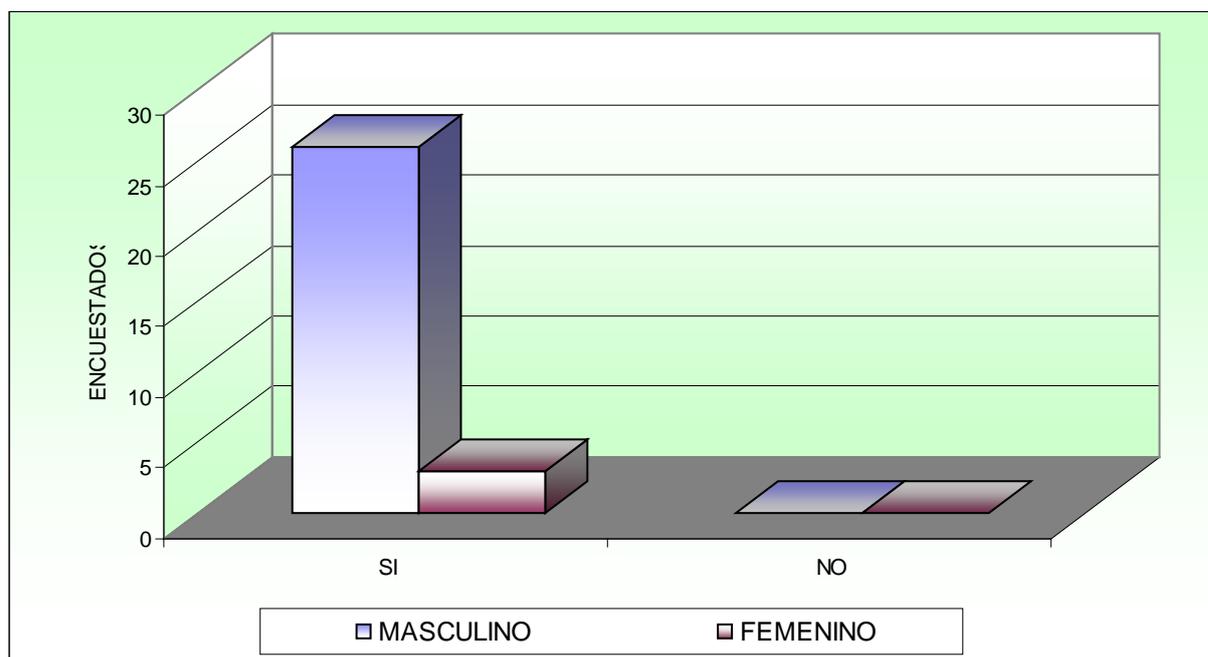
Del total de los encuestados el 100 % manifestó que realiza gastos de seguros y papelería; el 93 % realiza gastos anticipados en alquileres y el 41% en publicidad.

Según los datos obtenidos la mayoría de los encuestados registran gastos pagados por anticipados en seguros, papelería, alquileres y publicidad.

20- ¿Amortiza mensualmente los gastos pagados por anticipado?

SEXO	SI	NO	TOTAL
MASCULINO	26	0	26
FEMENINO	3	0	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	29	0	29
FRECUENCIA RELATIVA	100%	0%	100%

AMORTIZACION MENSUAL DE LOS GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS



Análisis e interpretación

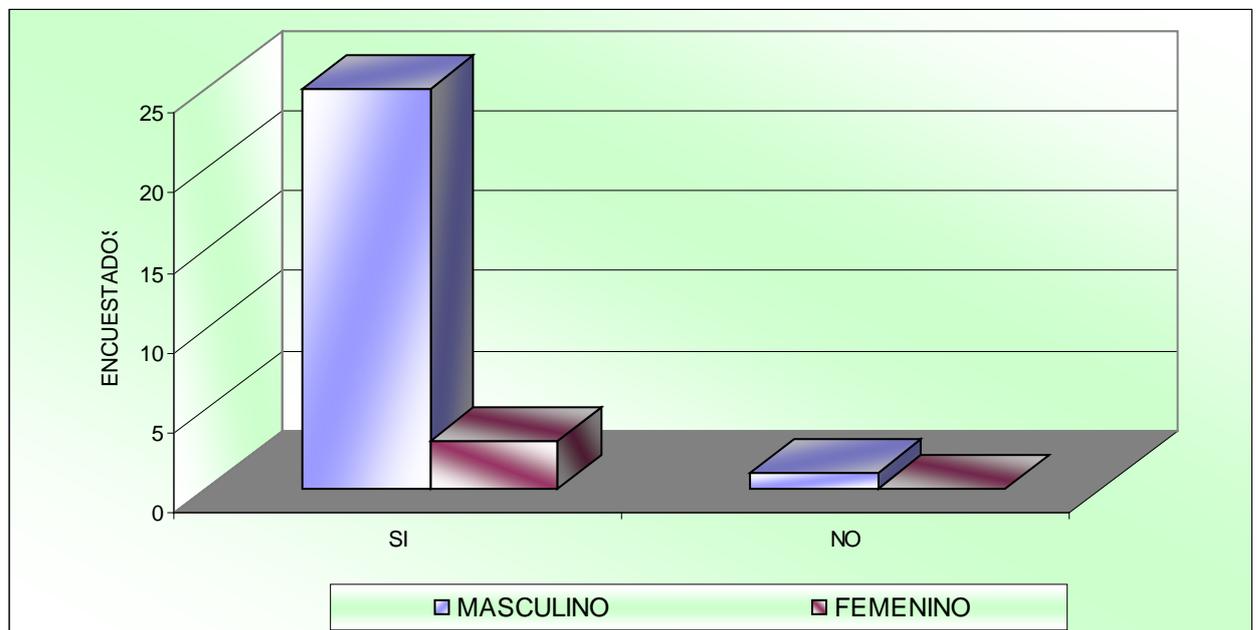
Del total de los encuestados el 100 % amortiza mensualmente los gastos pagados por anticipado.

Según los datos obtenidos la mayoría de los encuestados amortiza mensualmente los gastos pagados por anticipado.

21- ¿Considera usted necesario la elaboración de un documento que contenga el tratamiento contable del activo corriente con base NIC, para las empresas que se dedican a la comercialización de electrodomésticos?

SEXO	SI	NO	TOTAL
MASCULINO	25	1	26
FEMENINO	3	0	3
FRECUENCIA ABSOLUTA	28	1	29
FRECUENCIA RELATIVA	97%	3%	100%

NECESIDAD DE UN DOCUMENTO CON EL TRATAMIENTO CONTABLE DEL ACTIVO CORRIENTE CON BASE A NIC



Análisis e interpretación

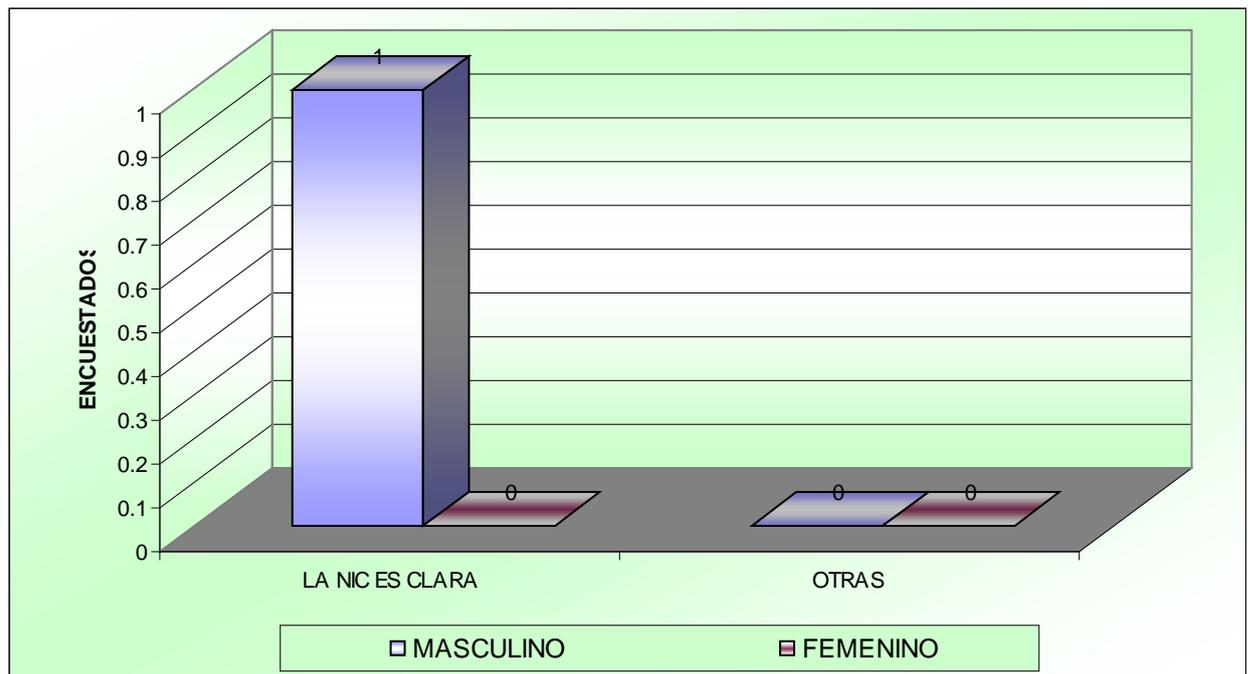
Del total de los encuestados el 97 % manifestó que es necesario que se elabore un documento que contenga el tratamiento contable del activo corriente con base a Normas Internacionales de Contabilidad y el 3% dijo que no porque las NIC son claras.

Según los datos obtenidos la mayoría de los encuestados manifiestan que es necesario un documento que contenga el tratamiento contable del activo corriente con base a Normas Internacionales de Contabilidad.

22- Si su respuesta anterior fue negativa, explique ¿por que?

SEXO	LA NIC ES CLARA	OTRAS	TOTAL
MASCULINO	1	0	1
FEMENINO	0	0	0
FRECUENCIA ABSOLUTA	1	0	1
FRECUENCIA RELATIVA	3%	0%	3%

PORQUE NO ES NECESARIO UN DOCUMENTO DEL ACTIVO CORRIENTE CON BASE A NIC



Análisis e interpretación

Del total de los encuestados el 3 % manifestó que no es necesario que se elabore un documento que contenga el tratamiento contable del activo corriente con base a Normas Internacionales de Contabilidad.

Según los datos obtenidos uno de los encuestados manifiestan que no es necesario la elaboración de un documento que contenga el tratamiento contable del activo corriente con base a Normas Internacionales de Contabilidad, porque las NIC es clara en su contenido.

ANEXO2

ELCTRODOMESTICOS ABARCA. S.A. DE C.V

CATALOGO DE CUENTAS

El catalogo de cuentas está clasificado en grandes categorías, de acuerdo con sus características económicas, estas categorías son los elementos de los estados financieros, que son los Activos, los Pasivos, el Patrimonio neto, los Ingresos y los Gastos.

Su descripción es la siguiente:

ACTIVOS: son los recursos propios de la empresa como resultado de eventos pasados, de los cuales se obtendrán beneficios económicos en el futuro, **estos serán clasificados en corrientes y no corrientes.**

PASIVOS: son todas las obligaciones presentes de la empresa, surgidas a raíz de eventos pasados, y que al vencimiento la empresa debe pagar, se clasificaran en **corrientes y no corrientes.**

PATRIMONIO: son los fondos aportados por los accionistas, las ganancias acumuladas pendiente de distribución y las reservas establecidas.

INGRESOS: son los ingresos ordinarios que surgen en el curso de las actividades ordinarias de la empresa, y pueden ser por ventas, honorarios, intereses, alquileres, ganancias por ventas de activos no corrientes.

GASTOS: este elemento incluye tanto los gastos que surgen a raíz de las operaciones ordinarias de la empresa como son: costo de las ventas, sueldos, depreciaciones, etc., y las pérdidas como por ejemplo: las que resultan de siniestros como el fuego y las inundaciones, ventas de activos no corrientes, las no realizadas como incrementos en la tasa de cambio de una determinada divisa, etc.

1. NIVELES Y CODIFICACIÓN DE LAS CUENTA

El sistema de contabilidad utilizado será como mínimo de ocho dígitos, se utilizará el sistema de codificación numérica.

El código quedará estructurado por los siguientes niveles:

1. Primer dígito

El primer dígito identifica el elemento de la contabilidad, así:

1. Activo
2. Pasivo
3. Patrimonio
4. Cuentas de resultado deudora
5. Ingresos
6. Cuenta liquidadora
- 7 Cuentas de memorando deudoras
- 8 Cuentas de memorando por contra

2. Segundo dígito

Identifica la clasificación de cada uno de los elementos anteriores, así:

- 1.1 Activos corrientes
- 1.2 Activos no corrientes
- 2.1 Pasivos corrientes
- 2.2 Pasivos no corrientes
- 3.1 Capital y reservas
- 4.1 Costos y gastos de operación
- 4.2 Costos y gastos de no operación
- 5.1 Ingresos de operación
- 5.2 Ingresos de no operación
- 6.1 Cuenta de ganancias y pérdidas
- 7.1 Cuentas de memorando deudoras
- 8.1 Cuentas de memorando por contra

3. Tercer y Cuarto dígito

Corresponde al rubro de agrupación, e identifica la posición de éste dentro de cada una de las clasificaciones anteriores, por ejemplo:

Código	Nombres	Significado
1	Activo	Elemento
11	Activos Corriente	Clasificación
1101	Efectivo y Equivalentes	Rubro de los activos corrientes

4. Quinto y Sexto dígito

Corresponden a la cuenta de mayor e identifican la posición de ésta dentro de cada rubro, así:

Código	Nombres	Significado
1	Activo	Elemento
11	Activos Corriente	Clasificación
1101	Efectivo y Equivalentes	Rubro de los activos corrientes
1101-01	CAJA	Primera cuenta del rubro Fondos Efectivo y Equivalentes.

Debido a que se utilizan dos dígitos para identificar las cuentas, estas pueden alcanzar hasta un número de noventa y nueve; lo cual le da flexibilidad al catálogo para futuras ampliaciones.

5. Séptimo y Octavo dígito

Corresponden a la subcuenta de mayor, e identifican su posición dentro de cada cuenta, así:

Código	Nombres	Significado
1	Activo	Elemento
11	Activos Corriente	Clasificación
1101	Efectivo y Equivalentes	Rubro de los activos corrientes
1101-01	CAJA	Efectivo y Equivalentes.
1101-01-01	Caja General	Primera subcuenta de la cuenta "CAJA".

En algunos casos la cuenta no se subdivide en subcuentas; cuando esto sucede se utilizará el mismo nombre de la cuenta, esto es para mantener la longitud de cuentas y que sea más fácil la lectura de los balances de comprobación.

Debido a que se utilizan dos dígitos para identificar las subcuentas, estas pueden alcanzar hasta un número

de noventa y nueve; lo cual le da flexibilidad al catálogo para futuras ampliaciones.

La empresa podrá ampliar las cuentas de detalle que serán a partir del código 11 y 12 de acuerdo a sus necesidades de información, por ejemplo:

Código	Nombres	Significado
1	Activo	Elemento
11	Activos Corriente	Clasificación
1101	Efectivo y Equivalentes	Rubro de los activos corrientes
1101-02	BANCOS	Efectivo y Equivalentes.
1101-02-01	Depósitos en Cta. Cte	Primera subcuenta de la cuenta "BANCOS".
1101-02-01-01	Banco xxxx.	Cuenta auxiliar de depósitos en cta. Cte.

1	ACTIVO
11	ACTIVOS CORRIENTES
1101	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES
110101	CAJA
11010101	Caja General
11010102	Caja Chica
110102	BANCOS
11010201	Cuentas Corrientes
11010202	Cuentas Depósitos de Ahorro
11010203	Cuentas Depósitos a Plazo
110103	OTROS DEPOSITOS
11010301	Otros Depósitos
110104	INVERSIONES TEMPORALES
11010401	Acciones
11010402	Bonos
11010403	Certificados de Inversión
11010404	Estimación para la Valuación de Inversiones Temporales
(R)	
1102	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR
110201	CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES

11020101 Cuentas por Cobrar Comerciales
110202 CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES
11020201 Cuentas por Cobrar no Comerciales
110202 ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES (CR)
11020201 Estimación para Cuentas Incobrables (Cr)
110203 DOCUMENTOS POR COBRAR
11020301 Documentos Por Cobrar
11020102 Documentos descontados
110204 ANTICIPOS A PROVEEDORES
11020401 Anticipos a Proveedores
110205 PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS AL PERSONAL
11020501 Préstamos y Anticipos al Personal
110206 PRESTAMOS A ACCIONISTAS
11020601 Prestamos a Accionistas
110207 CUENTAS POR COBRAR ACCIONISTAS
11020701 Acciones Suscritas por Cobrar
11020702 Otras Cuentas Por Cobrar
1103 CREDITO FISCAL-IVA
110301 Crédito Fiscal por Importaciones
11030101 Crédito Fiscal IVA por Importaciones
110302 Crédito Fiscal por compras Locales
11030201 Crédito Fiscal IVA por compras Locales
1104 INVENTARIOS
110401 Inventario de Mercaderías
110402 Inventario de Productos de segunda
110403 Inventario de Productos de tercera
110404 Inventario de Materiales
110405 Mercadería en Consignación
110406 Inventario en Tránsito
110406 Estimación por Retiros u Obsolescencia/Pérdidas en
Inventarios(CR)
1105 PAGOS ANTICIPADOS
110501 Suministros de Oficina
110502 Mantenimientos
110503 Seguros
110504 Alquileres
110505 Propaganda y Publicidad

110506	Beneficios o Prestaciones a Empleados
110507	IVA- Pendiente de Aplicar
110508	Pago a Cuenta Impuesto Sobre la Renta
110509	Intereses pagados por anticipado
110510	Intereses Diferidos por Arrendamiento
12	ACTIVOS NO CORRIENTES
1201	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO - AL COSTO
120101	BIENES INMUEBLES
12010101	Terrenos
12010102	Edificios
120102	MOBILIARIO Y EQUIPO
12010201	Mobiliario y Equipo de Oficina
12010202	Mobiliario y Equipo de Ventas y Operaciones
120103	EQUIPO DE COMPUTO
12010301	Equipo de Computo
120104	MAQUINARIA
12010401	Maquinaria
120105	EQUIPO DE TRANSPORTE
12010501	Equipo de Transporte
120107	OTROS ACTIVOS FIJOS
12010701	Herramientas y Moldes
12010702	Mejoras en Propiedades Arrendadas
12010703	Instalaciones en Propiedades Arrendadas
1202	REVALUACIONES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO
120201	Revaluación de Terrenos
120202	Revaluación de Edificios
120203	Revaluación de Mobiliario y Equipo
120204	Revaluación de Equipo de Computo
120205	Revaluación de Maquinaria
120206	Revaluación de Equipo de Transporte
120208	Revaluación de Otros Activos
1203	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO AL COSTO
120301	Depreciación de Edificios

120302	Depreciación de Mobiliario y Equipo
12030201	Depreciación de Mobiliario y Equipo de Oficina
12030202	Depreciación de Mobiliario y Equipo de Ventas y Operaciones
120303	Depreciación de Equipo de Computo
12030301	Depreciación de Equipo de Computo
120304	Depreciación de Maquinaria
12030401	Depreciación de Maquinaria
120305	Depreciación de Equipo de Transporte
12030501	Depreciación de Equipo de Transporte
120306	Depreciación de Otros Activos
12030601	Depreciación de Herramientas y Moldes
12030602	Depreciación de Mejoras en Propiedades Arrendadas
1204	DEPRECIACIÓN DE REVALUOS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO PROPIOS (CR)
120401	Depreciación de Revalúo de Edificios
120402	Depreciación de Revalúo de Mobiliario y Equipo
120403	Depreciación de Revalúo de Equipo de Computo
120404	Depreciación de Revalúo de Maquinaria
120405	Depreciación de Revalúo de Equipo de Transporte
120406	Depreciación de Revalúo de Otros Activos
1205	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO-BIENES EN TRANSITO
120501	Propiedades, Planta y Equipo-Bienes en Transito
1206	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN PROCESO
120601	Construcciones en Proceso
1207	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN ARRENDAMIENTO
120701	Activos en Arrendamiento
1208	INVERSIONES PERMANENTES
120801	Inversiones en Subsidiarias
120802	Inversiones en Asociadas
120803	Inversiones en Negocios Conjuntos
120804	Inversión en Propiedades
1209	ACTIVOS INTANGIBLES
120901	DERECHO DE LLAVE
12090101	Costo de Adquisición
12090102	Amortización (CR)
120902	PATENTES

12090201	Costo de Adquisición
12090202	Amortización (CR)
120903	LICENCIAS Y CONCESIONES
12090301	Costo de Adquisición
12090302	Amortización (CR)
120904	PROGRAMAS Y SISTEMAS
12090401	Costo de Adquisición
12090402	Amortización (CR)
120909	OTROS INTANGIBLES
12090901	Costo de Adquisición
12090902	Amortización (CR)
1210	RECURSOS NATURALES
121001	RECURSOS RENOVABLES
12100101	Bosques
12100102	Plantaciones
12100199	Otros
121002	RECURSOS NO RENOVABLES
12100201	Minas y Canteras
12100299	Otros
1211	ACTIVOS DIFERIDOS
121101	Activos Diferidos Con beneficios futuros a más de un año
1212	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
121201	Impuesto Sobre la Renta Diferido
2	PASIVO
21	PASIVOS CORRIENTES
2101	PRESTAMOS Y SOBREGIROS BANCARIOS
210101	Sobregiros Bancarios
21010101	Banco Cuscatlan
21010102	Banco Salvadoreño
21010103	Banco Agrícola
21010104	Otro
210102	Prestamos a Corto Plazo
21010201	Banco Cuscatlan

21010202	Banco Salvadoreño
21010203	Banco Agrícola
21010204	Otro
210103	Préstamos de Accionistas
210104	Porción Circulante de Préstamos a Largo Plazo
21010401	Banco Cuscatlan
21010402	Banco Salvadoreño
21010403	Banco Agrícola
21010404	Otro
2102	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR
210201	Proveedores Locales
21020101	Proveedor X
21020199	Otros
210202	Proveedores del Exterior
21020101	Proveedor X
21020199	Otros
210203	Cuentas por pagar
21020301	Obligaciones Financieras
21020302	Contratos
21020303	Cartas de Crédito
21020304	Pagarés
21020305	Letras de Cambio
21020306	Obligaciones por Arrendamiento
2103	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES POR PAGAR A LARGO PLAZO
210301	Salarios
210302	Comisiones
210303	Bonificaciones
210304	Vacaciones
210305	Aguinaldos
2104	ACREEDORES VARIOS Y PROVISIONES
210401	Acreedores Locales
21040101	Cuota Patronal ISSS
21040102	Cuota Patronal ISSS Provisional
21040103	Cuota Patronal AFP
21040104	ANDA
21040105	CAESS

21040106 Honorarios por Pagar
210402 Intereses por Pagar
210499
2105 RETENCIONES Y DESCUENTOS
210501 Cotizaciones al Seguro Social Salud
210502 Cotizaciones a Fondo de Pensiones
21050201 ISSS
21050202 AFP Confía
21050203 AFP Crecer
210503 Retenciones de Impuesto Sobre la Renta
210504 Ordenes de Descuento Bancos y otras Instituciones
21050401 FSV Financiamiento
210505 Procuraduría General y otras Ordenes de Descuento
Estatales
210506 IVA Crédito Fiscal Retenido a Terceros
210599 Otras Retenciones
2106 IVA DEBITO FISCAL
210601 Por Ventas a Consumidores
210602 Por Ventas a Contribuyentes
2107 DIVIDENDOS POR PAGAR
210701 Dividendos por Pagar
2108 IMPUESTOS POR PAGAR
210801 Impuesto Sobre la Renta por pagar
210802 IVA por Pagar
210803 Impuestos Municipales
210804 Provisión Pago a Cuenta

22 PASIVOS NO CORRIENTES
2201 PRESTAMOS HIPOTECARIOS
220101 Banco Cuscatlan
220102 Banco Salvadoreño
220103 Banco Agrícola
220104 Otro
2202 OTROS PRESTAMOS A LARGO PLAZO
220201 Otros Préstamos a Largo Plazo
2203 INGRESOS ANTICIPADOS DE CLIENTES
220301 Ingresos Anticipados de Clientes

2204	PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES
220401	Indemnizaciones
2205	OTROS PASIVOS NO CORRIENTES
220501	Otros Pasivos No Corrientes
3	PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS
31	CAPITAL Y RESERVAS
3101	CAPITAL SOCIAL
310101	Capital Social Mnimo
31010101	Capital Social Mnimo Pagado
31010102	Capital Social Mnimo No Pagado
310102	Capital Social Variable
31010201	Capital Social Variable Pagado
31010202	Capital Social Variable No Pagado
3102	SUPERAVIT POR REVALUACIONES
310201	Supervit por Revaluacin de activos
31020101	Revaluacin de Terrenos
31020102	Revaluacin de Edificios
31020103	Revaluacin de Mobiliario y Equipo
31020104	Revaluacin de Equipo de Computo
31020105	Revaluacin de Maquinaria
31020106	Revaluacin de Equipo de Transporte
31020108	Revaluacin de Otros Activos
3103	DONACIONES
310301	Donaciones de Activos
31030101	Costo de las Donaciones
31030102	Depreciacin (Amortizacin) de Donaciones (CR)
3104	RESERVAS
310401	Reserva Legal
310402	Otras Reservas
3105	UTILIDAD DEL EJERCICIO
310501	Utilidad del Ejercicio
3106	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS
310601	De Ejercicios Anteriores
310602	Del Presente Ejercicio
3107	DEFICIT ACUMULADO

310701 De Ejercicios Anteriores
310702 Del Presente Ejercicio
3108 AJUSTE POR CONVERSION DE TIPO DE CAMBIO
310801 Ajuste por Conversión de tipo de cambio

4 COSTOS Y GASTOS
41 COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN

4101 COSTO DE VENTA
410101 Costo de Ventas
4106 GASTOS DE VENTA Y DISTRIBUCION
410601 GASTOS DE VENTA
41060101 Salarios
41060102 Horas Extras
41060103 Comisiones
41060104 Vacaciones
41060105 Tramites Aduanales
41060106 Aguinaldos
41060107 Bonificaciones
41060108 Indemnizaciones
41060109 Seguro Social
41060110 AFP
41060111 Viáticos
41060112 Comunicaciones
41060113 Multas
41060114 Alquileres
41060115 Atenciones a Empleados
41060116 Gastos de Viaje
41060117 Servicios de Courier
41060118 Impuestos migratorios
41060119 Hospedajes y Alojamiento
41060120 Luz y Agua
41060121 Combustibles y Lubricantes
41060122 Mantenimiento y repuestos de Vehículos
41060123 Seguros de Vehículos
41060124 Permisos de circulación de Vehículos
41060125 Depreciación de Vehículos

41060126	Parqueo, Taxis y peajes
41060127	Alquileres de Vehículos
41060128	Alquileres de Equipo
41060129	Material de Empaque
41060130	Materiales
41060131	Publicidad y propaganda
41060132	Papelería y útiles
41060133	Materiales de Limpieza
41060134	Depreciación de Maquinaria y Equipo
41060135	Gastos Misceláneos
41060136	Servicios de Seguridad privada
41060137	Mantenimiento de Equipo de Computo
41060138	Depreciación de Equipo de Computo
41060139	Depreciación de Equipo de oficina
41060140	Donaciones
41060141	Servicios de Internet
41060142	Convenciones/Seminarios
41060143	Matriculas de Comercio
41060144	Mantenimiento y reparación de Edificio
4108	GASTOS DE ADMINISTRACION
410802	GASTOS DE ADMINISTRACION
41080201	Salarios
41080202	Horas Extras
41080203	Comisiones
41080204	Vacaciones
41080205	Tramites Aduanales
41080206	Aguinaldos
41080207	Bonificaciones
41080208	Indemnizaciones
41080209	Seguro Social
41080210	AFP
41080211	Viáticos
41080212	Comunicaciones
41080213	Multas
41080214	Alquileres
41080215	Atenciones a Empleados

41080216 Gastos de Viaje
41080217 Servicios de Courier
41080218 Impuestos migratorios
41080219 Hospedajes y Alojamiento
41080220 Luz y Agua
41080221 Combustibles y Lubricantes
41080222 Mantenimiento y repuestos de Vehículos
41080223 Seguros de Vehículos
41080224 Permisos de circulación de Vehículos
41080225 Depreciación de Vehículos
41080226 Parqueo, Taxis y peajes
41080227 Alquileres de Vehículos
41080228 Alquileres de Equipo
41080229 Material de Empaque
41080230 Materiales
41080231 Publicidad y propaganda
41080232 Suministros de oficinas
41080233 Materiales de Limpieza
41080234 Depreciación de Maquinaria y Equipo
41080235 Gastos Misceláneos
41080236 Servicios de Seguridad privada
41080237 Mantenimiento de Equipo de Computo
41080238 Depreciación de Equipo de Computo
41080239 Depreciación de Equipo de oficina
41080240 Donaciones
41080241 Servicios de Internet

41080242 Convenciones/Seminarios
41080243 Matriculas de Comercio
41080244 Mantenimiento y reparación de Edificio
4107 GASTOS FINANCIEROS
410801 Intereses
410802 Comisiones
410803 Sobregiros
410804 Moras
410899 Otros

42	GASTOS DE NO OPERACIÓN
4201	GASTOS FINANCIEROS
420101	Intereses
420102	Comisiones Bancarias
420103	Diferenciales Cambiarios
4202	OTROS GASTOS NO OPERACIONALES
420201	Pérdida en venta o retiro de Activos Fijos
420202	Gastos por Deterioro de Activos
420203	Gastos por Deterioro de Inversiones
420204	Gastos por Siniestros
420205	Gastos no reconocidos en Ejercicios Anteriores
4205	GASTOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA
420501	GASTOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRIENTE
42050101	Gastos por Impuesto Sobre La Renta Corriente
420502	GASTOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDOACTIVO
42050201	Gastos por Impuesto Sobre La Renta Diferido-Activo
420503	GASTOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDOPASIVO
42050301	Gastos por Impuesto Sobre La Renta Diferido-Pasivo
5	INGRESOS
51	INGRESOS DE OPERACION
5101	DEVOLUCIONES SOBRE COMPRAS
510101	Devoluciones Sobre Compras
5102	REBAJAS SOBRE COMPRAS
510201	Rebajas Sobre Compras
5103	VENTAS
510301	Ventas
52	INGRESOS DE NO OPERACION
5201	INGRESOS DE NO OPERACION
520101	Intereses Bancarios
520102	Comisiones
520103	Diferenciales Cambiarios
5202	DIVIDENDOS GANADOS
520201	Dividendos Ganados

5203	OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES
520301	Ingresos por Actividades dadas en Arrendamiento Financiero
5204	INGRESOS EXTRAORDINARIOS
520401	Ganancia en Venta de Activos Fijos
520402	Indemnizaciones por Siniestro
520403	Ingresos no reconocidos en ejercicios anteriores
6	CUENTA LIQUIDADORA
61	CUENTA DE CIERRE
6101	PERDIDAS Y GANANCIAS
610101	Pérdidas Y Ganancias
7	CUENTAS DE MEMORANDUM DEUDORAS
71	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS
7101	CUENTAS DE ORDEN
710101	Documentos Descontados
710102	Juicios Pendientes
710103	Mercaderías en Comisión
8	CUENTAS DE MEMORANDUM ACREEDORAS
81	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS
8101	CONTRAPARTE DE CUENTAS DE ORDEN
810101	Responsabilidad por Descuento y Endoso
810102	Responsabilidad por Juicios Pendientes
810103	Comitente cuenta de Mercaderías

ANEXO 3

MAYORIZACION

CAJA				BANCO							
2	\$	6,011.60	\$	6,011.60	3	1	\$	45,675.00	\$	200.00	4
11	\$	561.93	\$	561.93	12	3	\$	6,011.60	\$	10,000.00	5
13	\$	1,411.32	\$	1,411.32	14	8	\$	10,049.32	\$	20,147.90	10
15	\$	1,574.41	\$	1,574.41	16	12	\$	561.93	\$	6,780.00	20
18	\$	2,171.41	\$	2,171.41	19	14	\$	1,411.32	\$	2,260.00	21
						16	\$	1,574.41	\$	5,650.00	22
						19	\$	2,171.41	\$	565.00	23
									\$	1,701.56	27
<hr/>				<hr/>							
	\$	11,730.67	\$	11,730.67		\$	67,454.99	\$	47,304.46		
	\$	-				\$	20,150.53				

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA			
1	\$	2,000.00	
<hr/>			
	\$	2,000.00	\$ -
	\$	2,000.00	

EQUIPO DE COMPUTO			
1	\$	4,000.00	
<hr/>			
	\$	4,000.00	\$ -
	\$	4,000.00	

EQUIPO DE TRANSPORTE			
1	\$	6,857.14	
<hr/>			
	\$	6,857.14	\$ -
	\$	6,857.14	

CAPITAL SOCIAL MINIMO				
		\$	11,428.57	1
<hr/>				
	\$	-	\$	11,428.57
	\$		\$	11,428.57

CAPITAL SOCIAL VARIABLE		CAJA CHICA	
	\$ 51,428.57	1 4	\$ 200.00
<hr/>		<hr/>	
\$ -	\$ 51,428.57	\$ 200.00	\$ -
	\$ 51,428.57	\$ 200.00	

IVA DEBITO FISCAL		INGRESOS DE NO OPERACIÓN	
17 \$ 39.52	\$ 691.60	2 30 \$ 49.32	\$ 24.66
25 \$ 4,118.18	\$ 208.00	9	\$ 24.66
29 \$ 31.62	\$ 323.23	11	
	\$ 811.82	13	
	\$ 905.63	15	
	\$ 1,249.04	18	
<hr/>		<hr/>	
\$ 4,189.32	\$ 4,189.32	\$ 49.32	\$ 49.32
	\$ -		\$ -

INVERSIONES TEMPORALES		CUENTAS POR COBRAR NO COMERCIALES	
5 \$ 10,000.00	\$ 10,000.00	8 6 \$ 24.66	\$ 49.32
		7 \$ 24.66	
<hr/>		<hr/>	
\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 49.32	\$ 49.32
\$ -		\$ -	

VENTA			CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES								
17	\$	304.00	\$	5,320.00	2 9	\$	1,808.00	\$	343.52	17	
29	\$	243.20	\$	1,600.00	9 11	\$	2,247.71	\$	274.82	29	
32	\$	31,678.40	\$	2,486.40	11 12	\$	5,645.30				
			\$	6,244.80	12 15	\$	6,297.62				
			\$	6,966.40	15 18	\$	8,685.63				
			\$	9,608.00	18						
<hr/>			<hr/>			<hr/>			<hr/>		
	\$	32,225.60	\$	32,225.60		\$	24,684.26	\$	618.34		
			\$	-		\$	24,065.92				

INVENTARIOS			CREDITO FISCAL IVA								
1	\$	4,325.00	\$	3,325.00	2 10	\$	2,317.90	\$	4,072.90	25	
10	\$	17,830.00	\$	1,000.00	9 20	\$	780.00				
17	\$	190.00	\$	1,554.01	11 21	\$	260.00				
30	\$	190.00	\$	3,903.00	12 22	\$	650.00				
			\$	4,354.00	15 23	\$	65.00				
			\$	6,005.00	18						
<hr/>			<hr/>			<hr/>			<hr/>		
	\$	22,535.00	\$	20,141.01		\$	4,072.90	\$	4,072.90		
	\$	2,393.99				\$	-				

COSTO DE VENTA			IVA POR PAGAR								
2	\$	3,325.00	\$	190.00	17		\$	45.28	25		
9	\$	1,000.00	\$	190.00	29						
11	\$	1,554.00	\$	19,761.00	31						
12	\$	3,903.00									
15	\$	4,354.00									
18	\$	6,005.00									
<hr/>			<hr/>			<hr/>			<hr/>		
	\$	20,141.00	\$	20,141.00		\$	-	\$	45.28		
	\$	-				\$		\$	45.28		

ALQUILERES		SEGUROS DE VEHICULOS			
20	\$ 6,000.00	\$ 500.00	24 21 \$ 2,000.00	\$ 166.67	24
<hr/>		<hr/>		<hr/>	
	\$ 6,000.00	\$ 500.00	\$ 2,000.00	\$ 166.67	
	\$ 5,500.00		\$ 1,833.33		

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD		SUMINISTROS DE OFICINA			
22	\$ 5,000.00	\$ 416.67	24 23 \$ 500.00	\$ 41.67	24
<hr/>		<hr/>		<hr/>	
	\$ 5,000.00	\$ 416.67	\$ 500.00	\$ 41.67	
	\$ 4,583.33		\$ 458.33		

GASTOS DE ADMINISTRACION		GASTOS DE VENTA	
24	\$ 1,125.01	26	\$ 2,185.71
26	\$ 2,185.72	27	\$ 937.50
27	\$ 937.50	28	\$ 133.59
28	\$ 133.59	31	\$ 3,256.80
	\$ 4,381.82	31	
<hr/>		<hr/>	
	\$ 4,381.82	\$ 3,256.80	\$ 3,256.80
	\$ -	\$ -	

**DEPRECIACION ACUMULADA DE
MOBILIARIO Y EQUIPO**

	\$	1,000.00	26
<hr/>			
\$	-	\$	1,000.00
	\$	1,000.00	

**DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO
DE COMPUTO**

	\$	2,000.00	26
<hr/>			
\$	-	\$	2,000.00
	\$	2,000.00	

**DEPRECIACION ACUMULADA DE EQ
DE TRANSPORTE**

	\$	1,371.43	26
<hr/>			
\$	-	\$	1,371.43
	\$	1,371.43	

RETENCIONES Y DESCUENTOS

	\$	173.44	27
<hr/>			
\$	-	\$	173.44
	\$	173.44	

ACREEDORES LOCALES

	\$	267.18	28	31
	.			33
<hr/>				
\$	-	\$	267.18	
	\$	267.18		

PERDIDAS Y GANANCIAS

\$	27,399.62	\$	31,727.72	32
\$	4,328.10			
<hr/>				
\$	31,727.72	\$	31,727.72	
\$	-			

RESERVA LEGAL		
	\$ 302.97	33
	.	
<hr/>		
\$ -	\$ 302.97	
	\$ 302.97	

UTILIDAD DEL EJERCICIO		
	\$ 3,018.85	33
<hr/>		
\$ -	\$ 3,018.85	
	\$ 3,018.85	

ANEXO 4

ELECTRODOMESTICOS ABARCA S.A DE C.V
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE		\$ 59,185.43
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 20,350.53	
INVENTARIOS	\$ 2,393.99	
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	\$ 24,065.92	
PAGO POR ANTICIPADOS	\$ 12,374.99	
CREDITO FISCAL IVA	\$ -	
	<hr/>	
ACTIVO NO CORRIENTE		\$ 12,857.14
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 2,000.00	
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 4,000.00	
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 6,857.14	
	<hr/>	
DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		(4,371.43)
DEPRECIACION DE MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	(1,000.00)	
DEPRECIACION EQUIPO DE COMPUTO	(2,000.00)	
DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE	(1,371.43)	
	<hr/>	
TOTAL ACTIVO		<u><u>\$ 67,671.14</u></u>
 PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		1,492.18
ACREEDORES LOCALES	\$ 267.18	
RETENCIONES Y DESCUENTOS	\$ 173.44	
IVA POR PAGAR	\$ 45.28	
IMPUESTOS POR PAGAR	1,006.28	
	<hr/>	
CAPITAL SOCIAL		\$ 66,178.96
CAPITAL SOCIAL MINIMO	\$ 11,428.57	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE	\$ 51,428.57	
RESERVA LEGAL	\$ 302.97	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	3,018.85	
	<hr/>	
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		<u><u>\$ 67,671.14</u></u>

DANIEL ADONAY TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

RAUL ANTONIO MAGAÑA
CONTADOR GENERAL

OMAR ANTONIO MEJIA
AUDITOR EXTERNO

ELECTRODOMESTICOS ABARCA S.A DE C.V
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004
(EXPRESADO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)

VENTA		\$	31,678.40
MENOS			
COSTO DE VENTA		\$	19,761.00
UTILIDAD BRUTA		\$	11,917.40
MENOS :			
GASTOS DE OPERACIÓN		\$	7,638.62
GASTOS DE VENTA	\$ 3,256.80		
GASTOS DE ADMINISTRACION	\$ 4,381.82		
UTILIDAD DE OPERACIÓN		\$	4,278.78
INGRESOS DE NO OPERACIÓN		\$	49.32
UTILIDAD NETA		\$	4,328.10
MENOS RESERVA LEGAL		\$	302.97
UTILIDAD NETA		\$	4,025.13
IMPUESTO SOBRE LA RENTA		\$	1,006.28
UTILIDAD POR DISTRIBUIR		\$	3,018.85

DANIEL ADONAY TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

RAUL ANTONIO MAGAÑA
CONTADOR GENERAL

OMAR ANTONIO
MEJIA
AUDITOR
EXTERNO

DESCRIP: CAMAS

Fecha	Compro .#	Operación	Unidades			Costo Prec. Unit	Valores		
			Entrada	Salida	Existencias		Debe	Haber	Saldo
1/1/04		INV. INICIAL	3		3	175.00	525.00		525.00
01/10/2004	2354	VENTA		3	0	175.00		525	-
01/11/2004	8952	COMPRA	7		7	175.00	1,225.00		1,225.00
11-20-2004	002356	VENTA		1	6	175.00		175.00	1,050.00
12-10-2004	002360	VENTA		3	3	175.00		525.00	525.00
15/12/2004	2362	VENTA		2	1	175.00		350.00	175.00
						175.00			175.00
						175.00			175.00
						175.00			175.00

DESCRIP: EQUIPOS DE SONIDO

Fecha	Compro .#	Operación	Unidades			Costo Prec. Unit	Valores		
			Entrada	Salida	Existencias		Debe	Haber	Saldo
01/11/2004		INV. INICIAL	2		2	350.00	700.00		700.00
01/10/2004	2354	VENTA		2	0	350.00		700	-
01/11/2004	8952	COMPRA	10		10	350.00	3,500.00		3,500.00
20/11/2004	002356	VENTA		1	9	350.00		350.00	3,150.00
12-10-2004	002359	VENTA		3	6	350.00		1,050.00	2,100.00
15/12/2004	2363	VENTA		2	4	350.00		700.00	1,400.00
27/12/2004	2365	VENTA		3	1	350.00		1,050.00	350.00
								-	

DESCRIP: TELEVISORES

Fecha	Compro .#	Operación	Unidades			Costo Prec. Unit	Valores		
			Entrada	Salida	Existencias		Debe	Haber	Saldo
01/11/2004	8952	COMPRA	10		10	190.00	1,900.00		1,900.00
11-20-2004	002356	VENTA		1	9	190.00		190.00	1,710.00
11-20-2004	002357	VENTA		1	8	190.00		190.00	1,520.00
11-20-2004	002358	VENTA		1	7	190.00		190.00	1,330.00
12-10-2004	002359	VENTA		2	5	190.00		380.00	950.00
12-10-2004	002360	VENTA		3	2	190.00		570.00	380.00
15/12/2004	2363	VENTA		2	0	190.00		380.00	-
22/12/2004	025	DEVOLUCION	1		1	190.00	190.00	-	190.00

DESCRIP: VENTILADORES

Fecha	Compro .#	Operación	Unidades			Costo Prec. Unit	Valores		
			Entrada	Salida	Existencias		Debe	Haber	Saldo
01/11/2004	8952	COMPRA	20		20	9.00	180.00		180.00
11-20-2004	002358	VENTA		1	19	9.00		9.00	171.00
11-20-2004	002357	VENTA		1	18	9.00		9.00	162.00
11-20-2004	002358	VENTA		1	17	9.00		9.00	153.00
12-10-2004	002360	VENTA		2	15	9.00		18.00	135.00
15/12/2004	2362	VENTA		6	9	9.00		54.00	81.00
					9	9.00		-	
								-	
								-	
								-	
								-	
								-	

COCIN

DESCRIP: AS

Fecha	Compro .#	Operación	Unidades			Costo Prec. Unit	Valores		
			Entrada	Salida	Existencias		Debe	Haber	Saldo
01/11/2004	8952	Compra	15		15	180.00	2,700.00		2,700.00
20/11/2004	2358	VENTA		1	14	180.00		180.00	2,520.00
15/12/2004	2362	VENTA		3	11	180.00		540.00	1,980.00
15/12/2004	2364	VENTA		2	9	180.00		360.00	1,620.00
27/12/2004	2365	VENTA		7	2	180.00		1,260.00	360.00

DESCRIP: VHS

Fecha	Compro .#	Operación	Unidades			Costo Prec. Unit	Valores		
			Entrada	Salida	Existencias		Debe	Haber	Saldo
01/11/2004	8952	Compra	10		10	50.00	500.00		500.00
20/11/2004	2356	VENTA		1	9	50.00		50.00	450.00
12-10-2004	002359	VENTA		2	7	50.00		100.00	350.00
15/12/2004	2363	VENTA		3	4	50.00		150.00	200.00
27/12/2004	2365	VENTA		3	1	50.00		150.00	50.00

DESCRIP: DVD

Anexo 6

Cuadro No. 1 : Resumen de la relación de las cuentas y las normas internacionales de contabilidad

CUENTA	NIC.	PARRAFO
EFECTIVO Y EQUIVALENTES	1. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS	57, 66, 90, 92
	7. ESTADOS DE FLUJO DE EFECTIVO	3, 6, 7, 8, 9, 48, 49.
	32. INSTRUMENTOS FINANCIEROS: PRESENTACION E INFORMACION A REVELAR	5
	39. INSTRUMENTOS FINANCIEROS: RECONOCIMIENTO Y MEDICION	8
CUENTAS POR COBRAR	1 . PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS MARCO CONCEPTUAL	56, 57, 66, 73 b), 92
		85
PAGOS ANTICIPADOS	1 . PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS	83, 92
INVENTARIOS	1 . PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS	57, 66, 73 c), 92
	2. INVENTARIOS	DEL 1 AL 41.
	34. ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS	17 a)

Fuente: Normas Internacionales de Contabilidad, 2001

Cuadro No. 2: Resumen de Artículos de Contabilidad

Artículo	Establece
21	Las sociedades se constituyen, modifican, disuelven y liquidan por escritura pública.
24	Las escrituras de constitución, modificación, disolución y liquidación de sociedades se inscribirán en el Registro de Comercio.
40	Todas las sociedades llevarán un libro de actas de las juntas de sus socios, debidamente legalizado, en el que se asentarán los acuerdos de los administradores cuando actúen en consejo.
155	Las sociedades de capitales que emitieren acciones nominativas llevarán un registro de las mismas, que contendrá: Nombre, domicilio del accionista, número de acciones que le pertenecen, indicando números, series, clases y demás particularidades; llamamientos que se efectúen, traspasos que se realicen, la conversión de las acciones nominativas en acciones al portador.
197	Cuando la sociedad anónima haya de constituirse por suscripción pública, los fundadores presentarán a la oficina que ejerce la vigilancia del Estado, un programa con el proyecto de escritura social.
312	Todo aumento o disminución del capital social deberá

	de inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad, este libro podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.
411	<p>Son obligaciones del comerciante individual y social: Matricular su empresa mercantil y sus respectivos establecimientos.</p> <p>Llevar la contabilidad y la correspondencia en la forma prescrita por el código de comercio</p> <p>Inscribir anualmente en el Registro de Comercio el balance de su empresa, debidamente certificado por Contador Público autorizado en el país, así como los demás documentos relativos al giro de ésta, que estén sujetos a dicha formalidad; y cumplir con los demás requisitos de publicidad mercantil que la ley establece.</p> <p>Realizar su actividad dentro de los límites de la libre competencia establecidos en la ley, los usos mercantiles y las buenas costumbres, absteniéndose de toda competencia desleal.</p>
412	Las Matrículas de Comercio que regula el Código de Comercio son las de empresa y las de los establecimientos mercantiles. Ambas son de carácter permanente, estarán a cargo del Registro de Comercio, y se llevarán en registros especiales en cualquier forma que la técnica indique
414	El comerciante aunque ejerza distintas actividades mercantiles, podrá desarrollarlas bajo una sola empresa; pero si la empresa tuviere varios establecimientos, cada uno de ellos deberá tener su respectiva matrícula
415	El comerciante individual deberá matricular su empresa mercantil mediante solicitud que presentará al Registro de Comercio, con la información y demás requisitos que señale el respectivo reglamento.
435 al 455	Contabilidad.
456	Establécese el Registro de Comercio, como una oficina administrativa dependiente del Ministerio de Justicia, destinada a garantizar la publicidad formal de los actos y contratos mercantiles que de conformidad con la ley lo requieran.
465	En el Registro de documentos de comercio, se inscribirán: Las escrituras de constitución, modificación, disolución y liquidación de sociedades, las credenciales de los directores, liquidadores, los contratos de ventas a plazo.
474	Los comerciantes cuyo activo exceda de cincuenta mil colones, están obligados a presentar anualmente sus balances de fin de ejercicio al Registro de Comercio, debidamente firmados por el propietario o representante legal y el contador, para que se hagan

	figurar en el Registro de Balances; y cuando el activo exceda de trescientos mil colones, deberán ser certificados además, por auditor debidamente autorizado
--	---

Fuente: Código de comercio, enero de 2003

Cuadro No. 3: Resumen de Artículos de Contabilidad

Artículo	Establece									
63	<p>El registro de matrícula de empresa mercantil de acuerdo a su activo, causará los siguientes derechos:</p> <table> <tr> <td>De</td> <td>¢ 100,000.00 hasta ¢ 500,000.00</td> <td>¢ 800.00</td> </tr> <tr> <td>De</td> <td>¢ 500,001.00 hasta ¢ 1,000,000.00</td> <td>¢ 1,200.00</td> </tr> <tr> <td>De</td> <td>¢ 1,000.001.00 hasta ¢ 2,000,000.00</td> <td>¢ 2,000.00</td> </tr> </table> <p>Si el activo fuere superior a dos millones de colones, se pagará además cien colones por cada millón o fracción de millón, pero en ningún caso los derechos excederán de cien mil colones.</p> <p>Después de registrada la empresa, previo a la solicitud de renovación de la matrícula, se pagará anualmente en concepto de derechos de registro por renovación, la misma cantidad que determina la tabla anterior.</p> <p>Por cada establecimiento, sucursal o agencia, se pagará por el registro de la matrícula de cada uno de ellos...¢300.00 Por la renovación de cada uno de los mismos...¢300.00 Por el registro de traspaso de matrícula de empresa y sus establecimientos ¢300.00</p> <p>Si sólo se traspasa el establecimiento, por cada uno ¢ 300.00</p>	De	¢ 100,000.00 hasta ¢ 500,000.00	¢ 800.00	De	¢ 500,001.00 hasta ¢ 1,000,000.00	¢ 1,200.00	De	¢ 1,000.001.00 hasta ¢ 2,000,000.00	¢ 2,000.00
De	¢ 100,000.00 hasta ¢ 500,000.00	¢ 800.00								
De	¢ 500,001.00 hasta ¢ 1,000,000.00	¢ 1,200.00								
De	¢ 1,000.001.00 hasta ¢ 2,000,000.00	¢ 2,000.00								
64	<p>El trámite de renovación de matrículas se hará de la siguiente manera:</p> <p>Previo a la presentación de la solicitud y dentro de los tres primeros meses del año calendario, se efectuará el pago de los correspondientes derechos de registro.</p> <p>En lo que se refiere a la solicitud, ésta se presentará durante el mes de su cumpleaños si el titular fuere una persona natural, y dentro del mes en que se inscribió la respectiva escritura de constitución en el Registro de Comercio, si se tratare de una persona jurídica.</p> <p>No obstante, las personas cuya fecha de nacimiento o de inscripción de escritura de constitución, según el caso, sea durante el mes de enero tendrán hasta el último día hábil del mes de febrero para presentar su</p>									

	solicitud de renovación. A la solicitud se acompañará el comprobante de pago de los derechos de registro.
66	El registro de documentos mercantiles causará en concepto de pago de derechos, de acuerdo a su valor; cinco colones por cada millar o fracción de millar, hasta un máximo de cien mil colones.
71	Por el registro o depósito de balances se pagarán ₡150.00 Por el depósito de un programa que contenga el proyecto de una escritura social, de conformidad al art. 198 del Código de Comercio, se pagarán ₡150.00"

Fuente: Ley de Registro de Comercio, enero de 2000.

Cuadro No. 4: Resumen de Artículos de Contabilidad

Artículo	Establece
3	<p>Corresponde a la Superintendencia la vigilancia de las obligaciones mercantiles, en relación a:</p> <p>El funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades, excepto las sujetas a la vigilancia de la Superintendencia del Sistema Financiero, a la Superintendencia de Valores y a la Superintendencia de Pensiones; las establecidas en el artículo 20 del Código de Comercio y las que señalen otras leyes</p> <p>El funcionamiento de las sociedades extranjeras o sus sucursales, que operen en el país</p> <p>El funcionamiento, modificación, disolución y liquidación de las empresas individuales de responsabilidad limitada, de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio</p> <p>Las actividades mercantiles, sujetas a su competencia por disposición expresa del Código de Comercio y otras leyes;</p> <p>La Superintendencia podrá auxiliarse de Contadores Públicos previamente calificados por ella y que hayan sido autorizados conforme a la ley, quienes podrán ser contratados para labores específicas, siempre que no tengan ningún impedimento para el caso. La responsabilidad será siempre de la Superintendencia.</p>
26	Todas las Instituciones del Estado, Municipales y Autónomas están obligadas a proporcionar a la Superintendencia la información y colaboración que les fuere solicitada. Los Notarios, Contadores Públicos y Auditores autorizados también deberán colaborar con las investigaciones de la Superintendencia y

	proporcionar la información que les fuere solicitada o que por ley estén obligados a suministrar, en relación a los actos que hayan autorizado o en los que hubieren intervenido.
--	---

Fuente: Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles, decreto n°825, enero de 2000.

Cuadro No. 5: Resumen de Artículos de Contabilidad

Artículo	Establece
13	Definición de Impuesto
30	Definición de Sujeto Pasivo
39	Obligaciones de los contribuyentes.
58	Definición de Hecho Generador
62	Definición de Base Imponible
85	Obligaciones formales
86	Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes e informar
91	Obligación de presentar declaraciones Tributarias.
96	Consolidación de las declaraciones tributarias
97	Declaraciones por período mensual.
98	Declaraciones por ejercicio o período de imposición.
107	Emisión de Comprobantes de Crédito Fiscal y otros Documentos
111	Reemplazo de Facturas y Documentos equivalentes autorizados por la Administración Tributaria.
114	Requisitos formales de los documentos.
119	Obligación de consignar datos en los Documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de Contribuyentes
123	Obligación de remitir informe de retenciones
124	Informe sobre accionistas y utilidades
129	Dictamen e Informe Fiscal
130	Período del Dictamen e Informe Fiscal
131	Contribuyentes obligados a nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente.
139	Definición de Contabilidad formal
140	Registros especiales para establecer la situación tributaria.
141	Registro para contribuyentes inscritos del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
142	Inventarios
143	Métodos de valuación de Inventarios.
147	Obligación de conservar información y pruebas.
149	Obligación de informar extravío de documentos y registros.
150	Autoliquidación del impuesto.
151	Anticipo a cuenta del Impuesto
152	Declaración del anticipo a cuenta
155	Retención por servicios de carácter permanente
156	Retención por prestación de servicios.
158	Retención a sujetos de impuesto no domiciliados

Fuente: Código Tributario, edición, febrero de 2002.

Cuadro No. 6: Resumen de Artículos de Contabilidad

Artículo	Establece
1	Aplicación del impuesto
4	Hecho generador del impuesto en la transferencia de dominio de bienes muebles corporales
6	Concepto de transferencia
7	Enunciación de actos y hechos comprendidos en el concepto de transferencia
11	Hecho generador del impuesto en el retiro de bienes muebles corporales.
14	Hecho generador del impuesto en la importación e internación de bienes y servicios.
16	Hecho generador del impuesto en la prestación de servicios
20	Sujetos pasivos o deudores del impuesto .
28	Exclusión como contribuyentes por volumen de ventas y total activo.
47	Base imponible del impuesto
48	Bases imponibles específicas
52	Exclusiones a la base imponible.
65	Requisitos para deducir el crédito fiscal. Impuestos retenidos.
70	El impuesto de IVA. No constituye gasto ni costo
93	Período Tributario
94	Lugar, Plazo y requisitos de la declaración y pago.

Fuente: Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Cuadro No. 7: Resumen de Artículos de Contabilidad

Artículo	Establece
1	Hecho generador del impuesto
2	Renta obtenida.
3	Productos o utilidades excluidos del concepto renta
4	Rentas no gravables.
6	Exclusión De sujetos pasivos del impuesto.
12	Determinación de la renta obtenida
24	Determinación de la renta para las personas jurídicas
25	Renta de socios o accionistas.
28	Determinación de la Renta Neta
29	Deducciones de la Renta obtenida.
29-a	Costos y gastos no deducibles de la Renta obtenida.
30	Depreciación de bienes
31	Otras deducciones de la Renta obtenida.
34	Cálculo del impuesto para personas naturales.
35	Cálculo del impuesto para las sucesiones domiciliadas.
36	Cálculo del impuesto para los fideicomisos

41	Cálculo del impuesto para personas jurídicas
48	Liquidación, presentación y modificación de la declaración del impuesto sobre la Renta.

Fuente: Ley del Impuesto sobre la Renta.

ANEXO 7

ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	TOTAL EMPLEADOS
1 A Y F	AV. ESPAÑA Y C. ARCE EDIFI. J-B. Nº 102	3
A Y F	7 AV.SUR SIN NOMBRE	2
DISTRIBUIDORA ABREGO	1A. C. OTE. # 316	2
DISTRIBUIDORA ABREGO FLORES	BLVD. TUTUNICHAPA # 2057	15
DISTRIBUIDORA ABREGO FLORES S.A DE C.V.	AV.29DE AGOSTO LOCAL 2 Y 3	3
		25
2 ALFAMAR S.A. DE C.V.	3A. AV. NT.E # 242	7
ALFAMAR, S.A DE C.V.	AV. ESPAÑA Nº 117	13
		20
3 ALMACEN CLASICO (SUCURSAL)	3A. AV. NTE. # 309	3
ALMACEN CLASICO S.A. DE C.V.	3A.AV.NTE. #214	16
ALMACEN CLASICO, S.A DE C.V.	PJE MONTALVO EDIF. BYSSA LOCAL 8	10
		29
4 ALMACEN LA CORONITA, S.A DE C.V	CTO. COEMERCIAL UNICENTRO L- 11 SOYAPANGO	2
CORIN S.A. DE C.V.	1A.AV.NTE. EDIF.JIMENEZ #218	25
LA CORONITA	2 C. OTE. # 4-1 STA. TECLA	3
LA CORONITA	4ª CALLE PTE. # 1-4	2
LA CORONITA	3A. C. PTE. Y 5A. AV. NTE. L-2 S.S.	6
LA CORONITA	1A. AV. NTE. EDIF. 1A. AVENIDA # 218	25
LA CORONITA	METROSUR LOCAL 36-37 2º NIVEL	3
LA CORONITA MOD. LECANOS S.A. DE C.V.	3A. A. NTE. # 306	7
LA CORONITA S.A DE C.V.	CTRO. COM. PERICENTRO APOPA LOCAL 12-13	2
		75
5 ALMACEN RIVIERA	C.RUBEN DARIO #622	5
ALMACEN RIVIERA	EDIF. TORRE ROBLE 1A. PTA. LOCAL # 6	3
F.M. ELECTRONIC, S.A DE C.V.	PJE MONTALVO ENTRE 3ª Y 5ª AV. NTE	15
F.M. ELECTRONIC, S.A DE C.V.	EDIF.PALOMO LOCAL 319	4
ALAMACENES RIVIERA	PJE MONTALVO, EDIF. BISSA # 7	14
RIVIERA	C. DELGADO Y 4A. AV. NTE. S.S.	3
RIVIERA	C.RUBEN DARIO Y 9 AV.SUR # 601	5
RIVIERA ELECTRONICS	METROCENTRO 8ªETAPA 2ºNIVEL L-293	3
		52
6 ANI S.A. DE C.V.	29 C. PTE. Y 11 AV. NTE. C.C. 29 LOCAL 2-4	28
		28
7 AUDIO VISION S.A DE C.V	BLVD. MERLIOT JARDINES DE LA LIBERTAD POL. D Nº 2	25
AUDIOVISION S.A.DE C.V.	KM.10 CARRET.A LA LIBERTAD	24
LG. ELECTONIC AUDIO VISION	BLVD. MERLIOT POL. "D" # 2 JARDINES DE LA LIBERTAD	26
		75
8 CECOSA	C.RUBEN DARIO # 518 EDIF.EL SALVADOR	32

9	COMERCIAL CHACON	C. MODELO 271 B° CANDELARIA	28 28
10	COMERCIAL LA COLMENA COMERCIAL LA COLMENA (SUC. MORAZAN)	AV. MORAZAN #27 AVE. MORAZAN #28	19 2 21
11	COMERCIAL MAURICIO COMERCIAL MAURICIO S.A DE C.V COMERCIAL MAURICIO S.A. DE C.V.	C.ARCE # 508 7º AV.NTE EDIF.ATLANTIDA LOCAL 4 CALLE DELGADO Nº702	7 5 17 29
12	COMERCIAL ORELLANA COMERCIAL ORELLANA COMERCIAL ORELLANA #1 COMERCIAL ORELLANA #2 COMERCIAL ORELLANA 2	AV.MELVIN JONES # 3-4 5ª AV SUR # 3-9 STA TECLA RES.JARD.DE MERLIOT, AV.EL BALSAMAR, PJE.1 P-T,#5 PJE. JARD. DE MERLIOT AV. EL ROSARIO BLOCK Q #22 AV.ROSARIO Nº23 JARDINES DE MERLIOT	2 3 13 0 3 21
13	COOPERATIVA SACERDOTAL (COOPESA) COOPERATIVA SACERDOTAL LTDA. ARS (COOPESA)	CALLE DELGADO Nº 2 CALLE DELGADO #2	20 24 44
14	COSIMA COSIMA COSIMA COSIMA S.A. DE C.V.	5A. AV. NTE. # 212 1A.CALLE OTE. Y 4A.AV.NTE. PARQUEO BCO.SALVADOREÑO METROCENTRO 8ªETAPA 2ºNIVEL L-289 1A. C. PTE. BAJO ESTACIONAMIENTO BCO. SALVADOREÑO	8 8 5 9 30
15	DISTRIBUIDORA COMECIAL LA FORTUNA	FINAL 3A.C.PTE.URB.EL ALAMO #9	23
16	DISTRIBUIDORA COMERCIAL NOVEDADES	8A. C. OTE. # 314	38
17	DISTRIBUIDORA COMERCIAL SAN JOSE	2A.AV.NTE. #343, APTO. L-2	35
18	DISTRIBUIDORA EQUIS S.A. DE C.V. DISTRIBUIDORA EQUIS S.A. DE C.V.	67 AV.SUR #114, COL.ESCALON 67 AV.SUR #144, COL.ESCALON	35 36 71
19	DIVESA DE C.V	7 AV. NTE. Y 3 C. OTE. # 3-1 STA. TECLA	30
20	DOM ELECTRIC S.A. DE C.V.	FINAL ALAMEDA JUAN PABLO II R. ESCALON # 43-D	20
21	DSITRIBUIDORA COMERCIAL PREVISORA	8A.C. OTE. # 226	20
22	EL MUNDO DE LOS MUEBLES EL MUNDO DE LOS MUELES	ALAMEDA JUAN PABLO II # 113 ALAMEDA JUAN PABLO II PTTE # 1135.5	26 19 45

23	ELECTRO CENTRO SALVADOREÑO ELECTRO CENTRO SALVADOREÑO	2A. C. OTE. Y 6A. AV. SUR # 7 PORTAL DALIA 2A.CALLE OTE. Y 6A. AV.SUR, PORTAL SAGRERA L-#7	20 6 26
24	ELECTRONICA 2001	CALLE ARCE Y 11 AV.SUR. #635	39
25	EUROCLASS	73 AV. SUR Y C. NUEVA # 2 # 339	20
26	KAWAKI	COL.Y AV.BERNAL #20	47
27	M.A.C.T. S.A. DE C.V.	B° CISNEROS CALLE LA RUMBA # 133	24
28	MABE DE EL SALVADOR	BLVD.EJERCITO NACIONAL KM.4 Y MEDIO	35
29	MENDES,S.A. DE C.V.	AV.BERNAL #120,CERCA DEL NUEVO HOSPITAL MILITAR.	45
30	OMNI EQUIPOS S.A. DE C.V. OMNI EQUIPOS S.A. DE C.V.	COL.JARD. DE GUADALUPE #22-A FINAL BLVD.VENEZUELA #3440, EDIF.MUNGUIA,COL.ROMA	12 6 18
31	ORBI S.A. DE C.V. ORBI S.A. DE C.V.	ALAMEDA ROOSEVELT KM.5 (CIA.GRAL.DE EQUIPOS) ATRAS DEL ESTADO MAYOR AL. DR. M. ENRIQUE ARAUJO	35 45 80
32	PANASONIC DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.	17A.AV.NTE.#313	35 35
33	PRISMA HOGAR PRISMA HOGAR PRISMA HOGAR PRISMA HOGAR PRISMA HOGAR PRISMA HOGAR PRISMA HOGAR SUC. APOPA	2ª C.OTE Y 3ª AV SUR # 2-1 PLAZA MERLIOT 3 NIVEL LOCAL # 380 9º AV.SUR 114 EDIF.WINDENSN CTRO.COMERCIAL SAN LUIS L-10-C CTO.COMER.METROPOLIS L-49-50 CENTRO COMERCIAL PLAZA SOYAPANGO AV. QUIRINO CHAVEZ LOCAL Nº 2 APOPA	30 6 5 5 8 13 10 77
34	PROGRESS INTERNATIONAL S.A. DE C.V.	55 AV.SUR #4, EDIF.SEIKO	26
35	R.G NIETO (OFICINA CENTRAL) R.G. NIETO R.G. NIETO S.A. DE C.V. R.G. NIETO, S.A DE C.V	ALAMEDA JUAN PABLO II Y 5A. AV. NTE. # 327 METROSUR 2A. ETAPA LOCAL 13-A 5A AV.NTE.Y ALAMEDA JUAN PABLO II #327 5ª AV. NTE Y PJE MONTALVO LOCAL 344	7 2 17 3

36	SOVIPE	C.RUBEN DARIO # 605	4
	SOVIPE	CTO.COEMRCIAL METROPOLIS L-52 76	4
	SOVIPE	UNICENTRO #48	3
	SOVIPE (SUCURSAL)	C. TRONCAL DEL NTE. PERICENTRO APOPA LOC. 46-B	3
	SOVIPE COMERCIAL S.A. DE C.V.	5A. AV. NTE. # 238	3
	SOVIPE COMERCIAL S.A. DE C.V.	CARRET. TRONCAL DEL NORTE KM. 11½ FTE. INTUSA	10
	SOVIPE COMERCIAL S.A. DE C.V.	CENTRO COMERCIAL UNICENTRO LOCAL 6	12
			39
37	SUPER SONIDO, S.A DE C.V.	CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT L- # 257 II NIVEL	2
	SUPER SONIDO, S.A. DE C.V.	29 CALLE PONIENTE Y AVENIDA NORTE N° 535	21
	SUPERSONIDO	19 C. PTE. Y 1A. AV. NTE. # 135	17
	SUPERSONIDO S.A. DE C.V.	29 C.PTE. Y 9A. AV.NTE. #535, 2A.PTA.	11
			51
38	SUSUMO S.A. DE C.V.	1A. AV. NTE. # 227 EDIF. FRATI	13
	SUSUMU S.A. DE C.V.	1A.AV.NTE. #229, EDIF.FRATY	19
			32
39	T.V.OFFER	METROCENTRO	2
	T.V.OFFER S.A. DE C.V.	COL.Y AV.LAS MERCEDES CALLE LOS DURAZNOS #1	30
			32